BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, LUNES 2 DE ABRIL DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8714

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Guerra.—

—o—

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección de Justicia

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Aprobando una licitación pública

Buenos Aires, Enero 16 de 1923.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, el día 1o. de Diciembre del año ppdo., para la adquisición de vestuario y equipo en general, necesarios al Ejército en el corriente año, las propuestas presentadas y atento a lo aconsejado por la Comisión Administrativa de la referida Repartición y en virtud de lo determinado en el artículo 4o. de la Ley No. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra para que adjudique a las casas y a los precios que a continuación se detallan, los siguientes artículos.

A LA CASA RODRIGO Y SORIA:

$ m|n

Grupo 1o.—Renglón 1: 1.000 (mil) metros de acolchado negro, al precio de (pesos 0.55 m|n) cincuenta y cinco centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 5 — 550.—

A LA CASA ANGEL BRACERAS (S. A.):

Grupo 1o. — Renglón 2: 22.500 (veintidós mil quinientos metros de brin para corbatines, de 1m10 de ancho, al precio de ($ 1.40 m|n) un peso con cuarenta centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 6336 . — 31.500.—

A LA CASA RIDDER Y KORT:

Grupo 1o. — Renglón 3: 17.000 (diez y siete mil) metros de brin azul de 0.70 de ancho, al precio de ($ 1.11 m|n) un peso con once centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada H-1621, puesto en los Depósitos de VI División, siendo por cuenta de la Dirección General de Administración los derechos de Aduana . . . . — 18.870.—

A LA CASA RIDDER Y KORT:

Grupo 1o.—Renglón 4: 1.300 (mil trescientos) metros de brin para forro de botines, al precio de ($ 1.28 m|n) un peso con veintiocho centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada 1547, de 0m70 de ancho . . . — 1.664.—

A LA CASA HIRSCHBERG y Cía., Lda.:

Grupo 1o. — Renglón 5: 19.000 (diez y nueve mil) metros de bramante al precio de ($ 0.565 m|n) quinientos sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional el metro, según muestra presentada E. P. L. 90, de 0m90 de ancho . . . . — 10.735.—

A LA CASA RIDDER Y KORT:

Grupo 1o. — Renglón 6: 70.000 (setenta mil) metros de cotín de 1m60 de ancho, al precio de (pesos 1,505 m|n) un peso con trescientos cinco milésimos de peso moneda nacional el metro, según muestra presentada Arcángel, puesto en los Depósitos de la VI División, siendo por cuenta de la Dirección General de Administración los derechos de Aduana . . . . — 91.350.—

A LA CASA M. REY y Cía.

Grupo 1o. — Renglón 12: 1.000 (mil) camisetas punto verano, para Colegio Militar, al precio de (pesos 1.90 m|n) un peso con noventa centavos moneda nacional cada una, neto, según muestra presentada No. 1758 . . . . — 1.900.—

A LA CASA DESIRE DEFOSSEZ:

Grupo 1o. — Renglón 18: 500 (quinientas) colchas blancas para Hospitales, al precio de ($ 6.44 m|n) seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional cada una, según muestra presentada número 670 . . . . — 3.220.—

A LA CASA ANGEL BRACERAS (S. A.):

Grupo 1o. — Renglón 19: 6.500 (seis mil quinientos) metros de drill, de 0.90 de ancho, al precio de (pesos 1.20 m|n) un peso con veinte centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada número 6.318 . . . . — 7.800.—

A LA CASA ANGEL BRACERAS (S. A.):

Grupo 1o. — Renglón 20: 4.500 (cuatro mil quinientos) metros de entretela de cáñamo, al precio de $ 1.05 m|n) un peso con cinco centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada número 9072 . . . . — 4.725.—

Grupo 1o. — Renglón 21: 500 (quinientas) frazadas de lana para Hospitales, al precio de ($ 7 m|n) siete pesos moneda nacional cada una, según muestra presentada A. P. . . . . . — 3.500.—

A LA CASA JUANA CAPRIO Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 23: 700 (setecientos) pares de guantes de gamuza para Colegio Militar, al precio de ($ 6.25 m|n) seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional el par, según muestra presentada — 4.375.—

A LA CASA EDGARDO E. MENDEZ Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 24: 600 (seiscientos) pares de guantes de hilo blanco para Colegio Militar, al precio de ($ 2.10 m|n) dos pesos con diez centavos moneda nacional el par, neto, según muestra presentada No. 736 . . . . . — 1.260.—

A LA CASA ANGEL BRACERAS (S. A.):

Grupo 1o. — Renglón 27: 15.000 (quince mil) pares de guantes para tropa, al precio de ($ 0.60 m|n) sesenta centavos moneda nacional el par, según muestra No. 4518 . . . . — 9.000.—

A LA CASA BONDUEL Hnos. (S. A.), COMERCIAL E INDUSTRIAL:

Grupo 1o. — Renglón 28: 7.000 (siete mil) metros de hule blanco para mesa de 1m40 de ancho, al precio de ($ 2.54 m|n) dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 5, liso . . . . — 17.780.—

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 29: 720 (setecientos veinte) metros de hule para vistas, de 1m40 de ancho, al precio de ($ 1.50 m|n) un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada . . . . — 1.080.—

Grupo 1o. — Renglón 30: 1.130 (mil ciento treinta) metros de hule para forros de 1m20 de ancho, al precio de ($ 1.25 m|n) un peso con veinticinco centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada . . . . — 1.412.50

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 31: 500 (quinientos) metros hule para ribetes, de 1m20 de ancho. Se adquieren 500 metros hule para vistas, igual al del Renglón número 29, en reemplazo del que se pide, al mismo precio de ($ 1.50 m|n) un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada . . . . — 750.—

A LA CASA MOSS Y Cía. LIMITADA:

Grupo 1o. — Renglón 32: 650.000 (seiscientos cincuenta mil) metros de lienzo tablón, de 0m90 a 0m91 de ancho, al precio de (pesos 0.535 m|n) quinientos treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional el metro, según muestra presentada tipo Independencia, puesto en la VI División, Depósito, pero corriendo por cuenta de la Dirección General de Administración los derechos de Aduana . . . . — 347.750.—

A LA CASA BONDUEL Hnos.) (Soc Anónima), Comercial e Industrial:

Grupo 1o. — Renglón 34: 500 (quinientos) metros de loneta amarilla para bolsillos, al precio de (pesos 0.74 m|n) setenta y cuatro centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 10. — 370.—

A LA CASA R. y N. DEL SEL:

Grupo 1o. — Renglón 35: 11.000 (once mil) metros de lona entretela de 0m90 de ancho, al precio de (pesos 0.68 m|n) sesenta y ocho centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 141 — 7.480.—

A LA CASA FERNANDO PEREZ Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 36: 15.000 (quince mil) metros de lona oliva para bolsas de aseo, al precio de (pesos 2.35 m|n) dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . . . — 35.250.—

A LA CASA GUANZIROLI Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 37: 200 (doscientos) metros de lanilla azul sajón, de 0m46 de ancho, al precio de ($ 0.84 m|n) ochenta y cuatro centavos moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . . . . — 168.—

A LA CASA GUANZIROLI Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 38: 300 (trescientos) metros de lanilla blanca de 0m46 de ancho, al precio de (pesos 0.84 m|n) ochenta y cuatro centavos moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . . . . — 252.—

Grupo 1o. — Renglón 39: 200 (doscientos metros de lanilla punzó de 0m46 de ancho, al precio de (pesos 0.84 m|n) ochenta y cuatro centavos moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . . . . — 168.—

Grupo 1o. — Renglón 40: 250 (doscientos cincuenta) metros de lanilla verde de 0m46, al precio de (pesos 0.84 m|n) ochenta y cuatro centavos moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . . . . — 210.—

Grupo 1o. — Renglón 41: 100 (cien) metros de lanilla negra de 0m46 de ancho, al precio de ($ 0.84 m|n) ochenta y cuatro centavos moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . . . — 84.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 1o. — Renglón 42: 150 (ciento cincuenta) metros de lanilla grancé de 0m46 de ancho, al precio de ($ 1.22 m|n) un peso con veintidós centavos moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . — 183 —

A LA CASA ANGEL BRACERAS (S. A.):

Grupo 1o. — Renglón 43: 5.000 (cin mil) metros de muselina, de 0m60 de ancho, al precio de ($ 0.65 m|n) sesenta y cinco centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 99, de 0m90 de ancho . . . . — 3.250.—

A LA CASA STAUDT Y Compañía:

Grupo 1o. — Renglón 44: 5.000 (cinco mil pares de medias para alumnos del Colegio Militar, al precio de ($ 0.62 m|n) sesenta y dos centavos moneda nacional el par, debiendo ser 3.000 pares de la muestra No. 8046, y 2.000 pares de la muestra 8050, ambas presentadas por la casa . — 3.100 —

A LA CASA J. PARRAVICINI Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 45: 240.000 (doscientos cuarenta mil) pares de medias para tropa, al precio de ($ 0.30 m|n) treinta centavos moneda nacional el par, según muestra presentada No. 96 . . . 72.000.—

A LA CASA FAUSTINO FANO Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 47: 250 (doscientos cincuenta) metros de percalina negra fina, al precio de ($ 0.8933 m|n) ocho mil novecientos treinta y tres diez milésimos de peso moneda nacional el metro, según muestra presentada número 3529 . . . . 223.32

A LA CASA ANGEL BRACERAS (S. A.):

Grupo 1o. — Renglón 48: 700 (setecientos) metros de percalina rayada fina, al precio de $ 0.87 m|n) ochenta y siete centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 3040 . . . . 609.—

Grupo 1o. — Renglón 49: 200 (doscientos) metros de percalina plomo fina, al precio de ($ 0.92 m|n) noventa y dos centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 4563 . . . . 184.—

Grupo 1o. — Renglón 50: 5.000 (cinco mil) metros de percalina plomo de 1m. de ancho, al precio de $ 0.92 m|n) noventa y dos centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 5463 . . . 4.600.—

A LA CASA H. W. ROBERTS Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 53: 1.500 (mil quinientos) pañuelos de hilo para Colegio Militar, al precio de ($ 0.39 m|n) treinta y nueve cenvavos moneda nacional cada uno, según muestra presentada número 3830, de 45x45 centímetros . . . . 585.—

A LA CASA FAUSTINO FANO Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 54: 800 (ochocientos) metros de raso de lana negro doble ancho, al precio de ($ 1.42 m|n) un peso con cuarenta y dos centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 2519 . . . . 1.136.—

A LA CASA ANGEL BRACERAS (S. A.):

Grupo 1o. — Renglón 56: 2.000 (dos mil) metros sarga de lana gris fina, al precio de ($ 2.80 m|n) dos pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 1033 . . . . 5.600.—

Grupo 1o. — Renglón 57: 400 (cuatrocientos) metros de sarga de lana negra fina, al precio de ($ 2.70 m|n) dos pesos con setenta centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada número 1845 . . . . 1.080.—

A LA CASA H. W. ROBERTS Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 59: 2.000 (dos mil) servilletas de alemanesco para el Colegio Militar, al precio de ($ 0.55 m|n) cincuenta y cinco centavos moneda nacional cada una, según muestra presentada número 8691, de 56x60 centímetros . . . . 1.100.—

A LA CASA STAUDT y Cía.

Grupo 1o. — Renglón 60: 20.000 (veinte mil) metros de tartán doble ancho, al precio de ($ 1.49 m|n) un peso con cuarenta y nueve centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 3193, puesto en la VI División Depósito, siendo por cuenta de la Dirección General de Administración los derechos de Aduana . . . . 29.800.—

A LA CASA MOSS Y Cía. LIMITADA:

Grupo 1o. — Renglón 62: 250 (doscientas cincuenta) toallas de baño para el Colegio Militar, el precio de ($ 8.65 m|n) ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, cada una, según muestra presentada 2.162.50

A LA CASA RODRIGO Y SORIA:

Grupo 1o. — Renglón 63: 1.500 (mil quinientas) toallas de algodón, sin fleco, para el Colegio Militar, al precio de ($ 0.75 m|n) setenta y cinco centavos moneda nacional, cada una, según muestra presentada No. 650 . . . 1.125.—

A LA CASA ANGEL BRACERAS (S. A.):

Grupo 1o. — Renglón 64: 1500 (mil quinientas) toallas de algodón tipo turcas al precio de ($ 1.70 m|n) un peso con setenta centavos moneda nacional cada una, según muestra presentada No. 5436 . . . . 2.550.—

Grupo 1o. — Renglón 65: 9.000 (nueve mil) metros de uso doméstico de 1m60 de ancho, al precio de (pesos 1.30 m|n) un peso con treinta centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada número 918 . . . . 11.700.—

A LA CASA EDGARDO E. MENDEZ Y Cía.:

Grupo 1o. — Renglón 26: 400 (cuatrocientos pares de guantes de hilo blancos, para sargentos 1ros., al precio de ($ 2.10 m|n) dos pesos con diez centavos moneda nacional el par, neto, según muestra presentada No. 736 . . . 840.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 2o. — Renglón 2: 15.000 (quince mil) botones patria No. 3, finos, al precio de ($ 13.45 m|n) trece pesos con cuarenta y cin centavos moneda nacional el ciento, según Muestra y tipo 2.017.50

A LA CASA BONDUEL Hnos.) (Soc. Anónima), Comercial e Industrial:

Grupo 2o. — Renglón 3: 2.500 (dos mil quinientos) botones patria No. 4, al precio de ($ 9.80 m|n) nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional el ciento, según muestra presentada No. 24 . . . 245.—

A LA CASA RODRIGO Y SORIA:

Grupo 2o. — Renglón 6: 400 (cuatrocientos) botones de metal negro, chicos, finos, para pantalón, al precio de ($ 0.35 m|n) treinta y cinco centavos moneda nacional el ciento, según muestra presentada No. 1 . . . . 1.40

Grupo 2o. — Renglón 9: 15.000 (quince mil) botones de hueso blancos finos de 14 líneas, al precio de ($ 5.20 m|n) cinco pesos con veinte centavos moneda nacional el millar, según muestra presentada No. 4 . . . . 78.—

A LA CASA ARREGUI LANFRIED Y Cía.:

Grupo 2o. — Renglón 10: 8.000 (ocho mil botones de coco plomo, chicos, finos, al precio de ($ 0.85 m|n) ochenta y cinco centavos moneda nacional el ciento, según muestra presentada 68.—

A LA CASA RODRIGO Y SORIA:

Grupo 2o. — Renglón 11: 3.000 (tres mil) botones de coco negro, chicos, al precio de ($ 0.90 m|n) noventa centavos moneda nacional el ciento, según muestra presentada número 6 . . . . 27.—

Grupo 2o. — Renglón 12: 1.200 (mil doscientos botones de coco negro chicos finos, al precio de ($ 0.90 m|n) noventa centavos moneda nacional el ciento, según muestra presentada No. 6 . . . . 10.80

A LA CASA ARREGUI LANFRIED Y Cía.:

Grupo 2o. — Renglón 13: 1.500 (mil quinientos botones de coco grandes, finos, plomo, al precio de ($ 1.60 m|n) un peso con sesenta centavos moneda nacional el ciento, según muestra presentada . . . 24.—

A LA CASA RODRIGO Y SORIA:

Grupo 2o. — Renglón 14: 10.000 (diez mil) botones de hueso negros, chicos, al precio de ($ 3.50 m|n) tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional el millar, según muestra presentada No. 10 . . . 35.—

Grupo 2o. — Renglón 15: 2.000 (dos mil) botones de hueso grandes, al precio de ($ 5 m|n) cinco pesos moneda nacional el millar, según muestra presentada No. 12 . . . 10.—

A LA CASA ARREGUI LANFRIED Y Cía.:

Grupo 2o. — Renglón 16: 300.000 (trescientos mil) botones de hueso blancos, chicos, al precio de (pesos 4.50 m|n) cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional el millar, según muestra presentada . . . . 1.350.—

A LA CASA BONDUEL Hnos.) (Soc. Anónima), Comercial e Industrial:

Grupo 2o. — Renglón 17: 170.000 (ciento setenta mil) botones de hueso, blancos, grandes, al precio de ($ 6.40 m|n) seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional el mil, según muestra presentada No. 40 . . . . 1.088.—

A LA CASA RODRIGO Y SORIA:

Grupo 2o. — Renglón 18: 50.000 (cincuenta mil) pares de broches negros, grandes para capote, al precio de ($ 1.30 m|n) un peso con treinta centavos moneda nacional el ciento de pares, según muestra presentada No. 15 . . . . 650.—

Grupo 2o. — Renglón 19: 2.500 (dos mil quinientos) pares de broches negros, chicos, para blusas, al precio de ($ 0.90 m|n) noventa centavos moneda nacional cada cien pares, según muestra presentada No. 5326 . . . . 22.50

A LA CASA ARREGUI LANFRIED Y Cía.:

Grupo 2o. — Renglón 20: 65.000 (sesenta y cinco mil) metros de cinta de hilera blanca, al precio de ($ 0,0148 m|n) ciento cuarenta y ocho diez milésimos de peso moneda nacional el metro, según muestra presentada . . . 962.—

A LA COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES:

Grupo 2o. — Renglón 21: 1.500 (mil quinientos) metros de cinta de hilera marrón, al precio de (pesos 0.03 m|n) tres centavos moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . . . 45.—

A LA CASA BONDUEL Hnos.) (Soc. Anónima), Comercial e Industrial:

Grupo 2o. — Renglón 22: 15.000 (quince mil) metros de cinta de hilera blanca, fina, de 10 mm., al precio de ($ 0.063 m|n) sesenta y tres milésimos de peso moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 45 . . 945.—

A LA CASA RODRIGO Y SORIA:

Grupo 2o. — Renglón 25: 2.000 (dos mil) metros de cordón cuadrado pelo de cabra, de 5 mm., al precio de ($ 0.72 m|n) setenta y dos centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada 1.440.—

Grupo 2o. — Renglón 26: 700 (setecientos) metros de cordones de seda celeste y plata, al precio de ($ 2.15 m|n) dos pesos con quince centavos moneda nacional el metro, según muestra No. 989 . . . . . 1.505.—

A LA CASA A. RADAELLI E HIJOS:

Grupo 2o. — Renglón 28: 10 (cien) cordones de lana para cornetas de Infantería, al precio de ($ 2.20 m|n) dos pesos con veinte centavos moneda nacional cada uno, según muestra presentada No. 1 . . . . . 220.—

Grupo 2o. — Renglón 29: 50 (cincuenta) cordones de lana para cornetas de Artillería, al precio de ($ 2.20 m|n) dos pesos con veinte centavos moneda nacional cada una, según muestra presentada No. 2 — 110.—

Grupo 2o. — Renglón 30: 50 (cincuenta) cordones de lana para cornetas de Caballería, al precio de ($ 2.20 m|n) dos pesos con veinte centavos moneda nacional cada uno, según muestra presentada No. 2 — 110.—

A LA CASA ESTRABOU Y Compañía:

Grupo 2o. — Renglón 32: 2.000 (dos mil) escarapelas de mostacilla, al precio de ($ 0.265 m|n) doscientos sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional cada una, según muestra y tipo . . . . . — 530.—

A LA CASA BONDUEL Hnos. (S. A.), Comercial e Industrial:

Grupo 2o. — Renglón 34: 500 (quinientos) metros de galón estambre oro de 10 mm., al precio de (pesos 0.68 m|n) sesenta y ocho centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 51 — 340.—

Grupo 2o. — Renglón 35: 1.500 (mil quinientos) metros de galón estambre oro de 20 mm, al precio de ($ 3.49 m|n) tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No 52. . . . . . — 5.235.—

Grupo 2o. — Renglón 36: 10.000 (diez mil) hebillas negras para pantalón, al precio de ($ 0.49 m|n) cuarenta y nueve centavos moneda nacional el ciento, según muestra número 53 . . . . — 49.—

A LA CASA RODRIGO Y SORIA:

Grupo 2o. — Renglón 37: 20.000 (veinte mil) hebillas blancas para pantalón, al precio de ($ 0.67 m|n) sesenta y siete centavos moneda nacional el ciento, según muestra presentada No. 22 . . . . . . — 134.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 2o. — Renglón 39: 1.000 (mil) jabones para tocador, al precio de (pesos 0.14 m|n) catorce centavos moneda nacional cada uno, según muestra número 1 . . . . — 140.—

A LA CASA RODRIGO Y SORIA:

Grupo 2o. — Renglón 41: 400 (cuatrocientos) metros de soutache punzó y oro, de 6 mm., al precio de ($ 1.10 m|n) un peso con diez centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada. — 440.—

Grupo 2o. — Renglón 42: 700 (setecientos metros de soutache de oro de 3 mm., al precio de ($ 0.52 m|n) cincuenta y dos centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada — 364.—

A LA COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES:

Grupo 2o. — Renglón 44: 5.200 (cinco mil doscientos) metros trencilla marrón o negra, para forros de caramañolas, al precio de ($ 0.03 m|n) tres centavos moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . . . — 156.—

A LA CASA BONDUEL Hnos. (S. A.), Comercial e Industrial:

Grupo 2o. — Renglón 45: 3.900 (tres mil novecientos) metros de trencilla pelo de cabra de 18 mm., al precio de ($ 0.57 m|n) cincuenta y siete centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada No. 57 . . . . — 2.223.—

A LA CASA BUTAVAND Y Cía.:

Grupo 3o. — Renglón 1: 3.800 (tres mil ochocientos) cueros badana canela de 0m80 cuadrados como mínimo, al precio de ($ 2.879 m|n) dos pesos con ochocientos setenta y nueve milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra presentada . . . . — 10.940.20

A LA CASA CASIMIRO GOMEZ:

Grupo 3o. — Renglón 2: 250 (doscientos cincuenta) cueros badana canela raspada, para fuelles, al precio de ($ 3.60 m|n) tres pesos con sesenta centavos moneda nacional cada uno, según muestra presentada . . . . — 900.—

Grupo 3o. — Renglón 3: 575 (quinientos setenta y cinco) metros cuadrados de box-calf negro, al precio de ($ 6.47 m|n) seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional el metro cuadrado, según muestra presentada. . — 3.720.25

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y Cía.:

Grupo 3o. — Renglón 5: 570 (quinientos setenta metros de elástico negro para botines, al precio de (2.40 m|n) dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada . . — 1.368.—

Grupo 3o. — Renglón 7: 500 (quinientos) metros, presilla para botas, al precio de ($ 0.13 m|n) trece centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada . . . . . . — 65.—

A LA CASA FRANCIA-ARGENTINA:

Grupo 3o. — Renglón 8: 160.000 (ciento sesenta mil) kilos de suela planchada, al precio de ($ 1.69 m|n) un peso con sesenta y nueve centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada número 2 . . . . — 270.400.—

A LA CASA CASIMIRO GOMEZ:

Grupo 3o. — Renglón 9: 350 (trescientos cincuenta) kilos de suela cromo, al precio de ($ 3.75 m|n) tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada . . . — 1.312.50

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y Cía.:

Grupo 3o. — Renglón 10: 230 (doscientos treinta kilos de suela planchada delgada, al precio de (pesos 1.75 m|n) un peso con setenta y cinco centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada — 402.50

A LA CASA CASIMIRO GOMEZ:

Grupo 3o. — Renglón 11: 2.500 (dos mil quinientos) metros cuadrados de suela para viras, al precio de ($ 8.27 m|n) ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional el metro cuadrado, según muestra presentada . . . — 20.675.—

Grupo 3o. — Renglón 12: 185 (ciento ochenta y cinco) metros cuadrados suela negra delgada de 2 mm. al precio de ($ 8.45 m|n) ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional el metro cuadrado, según muestra presentada — 1.563.25

Grupo 3o. — Renglón 13: 29.000 (veintinueve mil) metros cuadrados de vaquillona impermeable, al precio de ($ 9.50 m|n) nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, según muestra presentada . . . — 275.500.—

Grupo 3o. — Renglón 14: 3.400 (tres mil cuatrocientos) metros cuadrados vaqueta marrón lisa para pantorrilleras, al precio de ($ 9.24 m|n) nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional el metro cuadrado, según muestra presentada . . . — 31.416.—

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y Cía.:

Grupo 3o. — Renglón 15: 250 (doscientos cincuenta) metros cuadrados vaqueta marrón para ribetes, al precio de ($ 7.70 m|n) siete pesos con setenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, según muestra presentada . . . — 1.925.—

A LA CASA CASIMIRO GOMEZ:

Grupo 3o. — Renglón 16: 750 (setecientos cincuenta) metros cuadrados de vaqueta al cromo natural de 2 mm. de espesor, al precio de ($ 7.50 m|n) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, según muestra presentada . . . — 5.625.—

A LA CASA GUANZIROLI Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 1: 120 (ciento veinte) kilos alambre galvanizado de 1|2 mm., al precio de ($ 0.95 m|n) noventa y cinco centavos moneda nacional el kilo, según muestra y tipo — 114.—

A LA CASA ANGEL BRACERAS (S. A.):

Grupo 4o. — Renglón 2: 180 (ciento ochenta) kilos alambre chato, de acero, al precio de ($ 2.80 m|n) dos pesos con ochenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada No. 810 . . . . — 504.—

A LA CASA FRANCISCO FRANCIONI Y Cía.:

Grupo 4. — Renglón 4: 75 (setenta y cinco) kilos alambre de acero redon de 2 mm., al precio de ($ 2.20 m|n) dos pesos con veinte centavos moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . — 165.—

A LA CASA GUANZIROLI Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 7: 1.000 (mil) metros de alambre de hierro estañado de 2 mm., al precio de ($ 0.022 m|n) veintidós milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . . . . — 22.—

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 8: 200 (doscientos) metros de alambre de hierro galvanizado de 3 1|2 mm., al precio de ($ 0.025 m|n) veinticinco milésimos de peso moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . . . — 5.—

Grupo 4o. — Renglón 9: 180 (ciento ochenta) metros de alambre de hierro galvanizado de 4 mm., al precio de ($ 0.035 m|n) treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional el metro, según muestra y tipo . . . . — 6.30

A LA COMPAÑIA ARGENTINA DE HIERROS Y ACEROS:

Grupo 4o. — Renglón 10: 600 (seiscientos) metros de alambre de hierro crudo de 5 o 6 mm., al precio de ($ 0.05 m|n) cinco centavos moneda nacional el metro . . . . — 30.—

A LA CASA GUANZIROLI Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 11: 600 (seiscientas) argollas media luna niqueladas de 20 mm., al precio de (pesos 0.034 m|n) treinta y cuatro milésimos de peso moneda nacional cada una, según muestra y tipo . . — 20.40

A LA CASA F. LAURENT E HIJOS:

Grupo 4o. — Renglón 13: 2.500 (dos mil quinientas) agujas para puntear No. 47, al precio de ($ 8 m|n) ocho pesos moneda nacional el ciento . . . . . — 200.—

Grupo 4o. — Renglón 14: 2.500 (dos mil quinientas) alesnas para puntear No. 47 precio de ($ 8 m|n) ocho pesos moneda nacional el ciento, según muestra y tipo . . . . — 200.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 4o. — Renglón 18: 200 (doscientas bisagras soporte para cocina Chouciño, al precio de ($ 0.27 m|n) veintisiete centavos moneda nacional cada una, según muestra y tipo — 54.—

A LA COMPAÑIA ARGENTINA DE HIERROS Y ACEROS:

Grupo 4o. — Renglón 19: 400 (cuatrocientos) bulones de 1'x3", para cocina Chouciño, al precio de ($ 3.40 m|n) tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional el ciento, según muestra y tipo . . — 13.60

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 20: 100 (cien) bulones de 4 pulgadas por 3 líneas, cabeza redonda, al precio de ($ 6.60 m|n) seis pesos con sesenta centavos moneda nacional el ciento, según muestra y tipo . . 6.60

A LA CASA STURLA Hermanos:

Grupo 4o. — Renglón 21: 10 (diez) básculas de 500 kilos de fuerza, al precio de ($ 85 m|n) ochenta y cinco pesos moneda nacional cada una . . . . . . 850.—

Grupo 4o. — Renglón 22: 10 (diez) básculas de 1000 kilos de fuerza, al precio de ($ 135 m|n) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional cada una . 1.350.—

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 23: 10 (diez) baterías de cocina para Oficiales, al precio de ($ 135.80 m|n) ciento treinta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional cada una, de hierro batido, según muestra y tipo . . . . . 1.358.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 4o. — Renglón 24: 10 (diez) baterías de cocina para Suboficiales, al precio de ($ 53.80 m|n) cincuenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional cada una, según muestra y tipo . . . . . . 538.—

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 25: 480 (cuatrocientos ochenta) kilos de chapa latón de 0.3 mm., al precio de ($ 1.58 m|n) un peso con cincuenta y ocho centavos moneda nacional el kilo, según muestra y tipo 758.40

Grupo 4o. — Renglón 26: 400 (cuatrocientos) kilos chapa de latón crudo de 1 mm., al precio de ($ 1.55 m|n) un peso con cincuenta y cinco centavos moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . . 620.—

Grupo 4o. — Renglón 27: 500 (quinientos) kilos de chapa de latón de 1 mm., recocido, al precio de ($ 1.52 m|n) un peso con cincuenta y dos centavos moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . 760.—

A LA COMPAÑIA ARGENTINA DE HIERROS Y ACEROS:

Grupo 4o. — Renglón 28: 50 (cincuenta) chapas de hierro negro, planchadas, No. 16, de metros 2.40x 1.20, con un peso aproximado de 47 kilos cada una al precio de ($ 0.25 m|n) veinticinco centavos moneda nacional el kilo . . 587.50

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 29: 20 (veinte) chapas de hierro negro de 1 línea, y de 2 por 1 metro, con un peso aproximado de 50 kilos cada una, al precio de ($ 0.1685 m|n) mil seiscientos ochenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . 168.50

Grupo 4o. — Renglón 30: 100 (cien) chapas de hierro negro No. 14, de 2x1 m., con un peso aproximado de 32 kilos cada una al precio de ($ 0.1685 m|n) mil seiscientos ochenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra y tipo 539.20

Grupo 4o. — Renglón 31: 28 (veintiocho) chapas de hierro negro No. 16, de 2x1 metros, con un peso aproximado de 25 kilos cada una, al precio de ($ 0.1685 m|n) mil seiscientos ochenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . 117.95

Grupo 4o. — Renglón 32: 12 (doce) chapas de hierro negro No. 20, de 2x1 metros, con un peso aproximado de 15 kilos cada una al precio de (pesos 0.1685 m|n) mil seiscientos ochenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra y tipo 30.33

Grupo 4o. — Renglón 33: Cuarenta chapas de hierro negro No. 24, de 2x1 metros, con un peso aproximado de 11 kilos cada una, al precio de (pesos 0.1685 m|n) mil seiscientos ochenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . . 74.14

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 37: 2.000 (dos mil) kilos de clavos de 10|8 para tacos, al precio de ($ 0.62 m|n) sesenta y dos centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada 1.240.—

Grupo 4o. — Renglón 38: 600 (seiscientos) kilos de clavos de 11|8 para tacos, al precio de ($ 0.62 m|n) sesenta y dos centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada 372.—

A LA UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA:

Grupo 4o. — Renglón 39: 800 (ochocientos) kilos de clavos de hierro 5|8, cabeza 12, al precio de (pesos 1.20 m|n) un peso con veinte centavos moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . . . . 960.—

Grupo 4o. — Renglón 40: 2.000 (dos mil) kilos clavos de hierro 4|8, al precio de ($ 1.20 m|n) un peso con veinte centavos moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . . . 2.400.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 4o. — Renglón 41: 180 (ciento ochenta) kilos de cola francesa, al precio de ($ 0.67 m|n) sesenta y siete centavos moneda nacional el kilo, según muestra y tipo 120.60

Grupo 4o. — Renglón 42: 200 (doscientas) cerraduras para carteras de señalero, al precio de (pesos 0.55 m|n) cincuenta y cinco centavos moneda nacional cada una, según muestra y tipo . . . . . . 110.—

A LA CASA STURLA Hermanos:

Grupo 4o. — Renglón 43: 1.000 (mil) kilos de clavos de 2 pulgadas, al precio de ($ 0.367 m|n) trescientos sesenta y siete milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . . . 367.—

A LA CASA GUANZIROLI Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 44: 1.000 (mil) kilos de clavos de 1 1|2 pulgadas, al precio de ($ 0.385 m|n) trescientos ochenta y cinco milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . . . . 385.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 4o. — Renglón 45: 6.000 (seis mil) corchos de primera calidad para caramañolas, al precio de ($ 0.89 m|n) ochenta y nueve centavos moneda nacional el ciento, según muestra y tipo 53.40

A LA CASA F. LAURENT E HIJOS:

Grupo 4o. — Renglón 47: 3.000 (tres mil) litros de cemento para pegar suelas, al precio de ($ 1 m|n) un peso moneda nacional el litro . . . . 3.000.—

Grupo 4o. — Renglón 48: 100 (cien) kilos de cera blanca para desformar, al precio de $ 4.00 m|n (cuatro) pesos moneda nacional el kilo, según muestra tipo 400.00

A LA CASA GRAVENHORST

Grupo 4o. — Renglón 49: 3.000 (tres mil) cepillos de ropa para tropa, al precio de ($ 0.405 m|n) cuatrocientos cinco milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra presentada No. 3 1.215.00

Grupo 4o. — Renglón 51: 150 (ciento cincuenta) cepillos de ropa para Colegio Militar, al precio de ($ 1.62 m|n) un peso con sesenta y dos centavos moneda nacional cada uno, según muestra presentada No. 4 . . . 243.00

A LA CASA BONDUEL Hnos. (S. A.) COMERCIAL E INDUSTRIAL

Grupo 4o. — Renglón 52: 2.000 (dos mil) cepillos de dientes para el Colegio Militar, al precio de ($ 0.29 m|n) veintinueve centavos moneda nacional cada uno, según muestra presentada No. 61 . . . . 580.00

A CASA BUTAVAND Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 53: 200 (doscientos) cepillos de lustre para el Colegio Militar, al precio de (pesos 0.6325 m|n) seis mil trescientos veinticinco diez milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra presentada 126.50

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.

Grupo 4o. — Renglón 54: 20.000 (veinte mil) cuchillos para tropa, al precio de ($ 0.1875 m|n) mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra tipo 3.7[illegible]0

Grupo 4o. — Renglón 55: 5.000 (cinco mil) caramañolas de aluminio, al precio de ($ 4.54 m|n) cuatro cincuenta y cuatro centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo . . . . . . 22.700.[illegible]

A LA CASA TACCHI HNOS.

Grupo 4o. — Renglón 56: 200 (doscientos) cucharones grandes, al precio de ($ 2.79 m|n) dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo 558.00

A LA CASA GUANZIROLI Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 57: 400 (cuatrocientos) cucharones chicos, al precio de ($ 0.37 m|n) treinta y siete centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo 148.00

A LA CASA TACCHI HNOS.

Grupo 4o. — Renglón 58: 200 (doscientos) cabos para hachas grandes, al precio de ($ 0.56 m|n) cincuenta y seis centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo 112.00

A LA CASA STURLA HNOS.

Grupo 4o. — Renglón 59: 200 (doscientas) cuchillas para carniceros, al precio de ($ 1.83 m|n) un peso con ochenta y tres centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo 366.00

A LA CASA ESTRABOU Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 60. 20 (veinte) cabos grandes para aleznas, al precio de ($ 0.30 m|n) treinta centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo 6.00

Grupo 4o. — Renglón 61: 20 (veinte) cabos chicos para aleznas, al precio de ($ 0.24 m|n) veinticuatro centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo . . . . . . [illegible].80

A LA CASA CANTONE Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 65: 5.600 (cinco mil seiscientos) metros de fleje de acero elástico, de 19 mm. de ancho por 1 mm. de espesor peso aproximado 670 kilos, al precio de ($ 3.08 m|n) tres pesos con ocho centavos moneda nacional el kilo, marca "Anteojo" 2.063.60

A LA CASA STURLA HNOS.

Grupo 4o. — Renglón 66: 300 (trescientos) faroles Dietz Victor al precio de ($ 2.49 m|n) dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo 747.00

A LA CASA ESTRABOU Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 67: 150 (ciento cincuenta) kilos de goma laca, al precio de ($ 5.70 m|n) cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional el kilo, según muestro tipo 855.00

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZA Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 68: 27.000 veintisiete mil) ganchos para borceguíes, al precio de ($ 1.90 m|n) un peso con noventa centavos moneda nacional el millar, según muestra presentada 51.30

A LA CASA H. ALFOS:

Grupo 4o. — Renglón 69: 850 (ochocientos sesenta) hojas de lata I. C. de 20 x 28 pulgadas, al precio de ($ 0.3024 m|n) tres mil veinticuatro diez milésimos de peso moneda nacional cada una, según muestra tipo 260.06

A LA CASA H. W. ROBERTS Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 70: 1.300 (mil trescientos) hojas lata xx de 25 x 34 pulgadas, al precio de ($ 1.30 m|n) un peso con treinta centavos moneda nacional cada una, según muestra y tipo . . 1.690.—

A LA COMPAÑIA ARGENTINA DE HIERROS Y ACEROS.

Grupo 4o. — Renglón 76: 300 (trescientos) metros barra hierro cuadrado de 6 líneas, peso aproximado 2.700 kilos, peso por cada metro, al precio de ($ 0.1467 m|n) mil cuatrocientos setenta y siete diez milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . . 119.64

Grupo 4o. — Renglón 77: 320 (trescientos veinte) metros barra de hierro redondo de 4 1|2 líneas, con un peso aproximado de 1.220 kilos, peso por cada metro, al precio de ($ 0.1477 m|n) mil cuatrescientos setenta y siete diez milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra y tipo . . 56.72

Grupo 4o. — Renglón 78: 80 (ochenta) metros barra de hierro redondo de 3 líneas, peso aproximado 0.700 kilos, peso por cada metro, al precio de ($ 0.1477 m|n) mil cuatrocientos setenta y siete diez milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . . 8.27

A LA CASA GUANZIROLI Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 88: 200 (doscientas) hebillas Victoria niqueladas de 12 mm., al precio de ($ 0.04 m|n) cuatro centavos moneda nacional cada una según muestra tipo . . . 8.00

Grupo 4o. — Renglón 89: 400 (cuatrocientas) hebillas media luna niqueladas, de 20 mm., para equipos de señaleros, al precio de (0.03 m|n) tres centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo 12.00

Grupo 4o. — Renglón 90: 200 (doscientas) hojas de serrucho para hueso, al precio de ($ 1.24 m|n) un peso veinticuatro centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo 248.00

A LA CASA TACCHI HNOS.

Grupo 4o. — Renglón 91: 200 (doscientas hachas grandes con cabo, al precio de ($ 3.68 m|n) tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo 736.00

A LA CASA ESTRABOU Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 92: 20.000 (veinte mil) jarros para tropa, al precio de ($ 0.4085 m|n) cuatro mil ochenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra tipo 8.170.00

A LA CASA GUANZIROLI Y Cía.

Grupo 4o. — Renglón 93: 300 (trescientas) jarras de aluminio de 2 1|2 litros, al precio de ($ 3.30 m|n) tres pesos con treinta centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo 990.00

A LA CASA FRANCISCO FRANCIONI Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 94: 100 (cien) hojas de sierra para cortar hierro de 13 pulgadas, marca Griffe, al precio de ($ 0.15 m|n) quince centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo . . . 15.00

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 4o. — Renglón 95: 100 (cien) limas paralelas de 14 pulgadas, corte bruto, al precio de (1.08 $ m|n) un peso con ocho centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo 108.00

A LA CASA GUANZIROLI Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 98: 25 (veinticinco) mechas americanas para hierro, de 3 líneas, al precio de ($ 0.70 m|n) setenta centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo 17.50

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 4o. — Renglón 99: 25 (veinticinco) mechas americanas para hierro, de 2 líneas, al precio de ($ 0.37 m|n) treinta y siete centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo 9.25

Grupo 4o. — Renglón 100: 25 (veinticinco) mechas americanas para hierro de 1 1|2 líneas, al precio de ($ 0.23 m|n) veintitrés centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo 5.75

Grupo 4o. — Renglón 101: 20 (veinte) martillos chicos para zapatero, al precio de ($ 0.98 m|n) noventa y ocho centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo 19.60

Grupo 4o. — Renglón 102: 20 (veinte) martillos medianos para zapateros, al precio de ($ 1.10 m|n) un peso con diez centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo 22.00

Grupo 4o. — Renglón 103: 20 (veinte) martillos grandes para zapatero, al precio de ($ 1.15 m|n) un peso con quince centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo . . . 23.—

A LA CASA ESTRABOU Y CIA.

Grupo 4o. — Renglón 104: 30 (treinta) máquinas para cardar lana, al precio de ($ 48.40 m|n) cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo . . . . 1.452.—

A LA CASA GUANZIROLI Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 107: 1.000 (mil hojas) de papel de lija, No. 1, al precio de ($ 2.00 m|n) dos pesos moneda nacional el ciento, según muestra tipo . . . 20.—

Grupo 4o. — Renglón 108: 1.000 (mil hojas) de papel de lija No. 1 1|2, al precio de ($ 2.00 m|n) dos pesos moneda nacional el ciento, según muestra tipo . . . . 20.—

Grupo 4o. — Renglón 109: 1.000 (mil hojas) de papel de lija No. 2, al precio de ($ 2.20 m|n) dos pesos con veinte centavos moneda nacional el ciento según muestra tipo . . . 22.—

A LA CASA ESTRABOU Y CIA.:

Grupo 4o. — Renglón 110: 20 (veinte pinzas) No. 4 para zapatero, al precio de ($ 1.75 m|n) un peso con setenta y cinco centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo . . . 35.—

Grupo 4o. — Renglón 111: 40 (cuarenta) pinzas No. 3 para zapatero, al precio de ($ 1.65 m|n) un peso con sesenta y cinco centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo . . . . 66.—

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 112: 130 (ciento treinta) kilos puntas de París No. 25, al precio de ($ 0.60 m|n) sesenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . . . 78.—

Grupo 4o. — Renglón 113: 250 (Doscientos cincuenta) kilos puntas de París No. 8|16, al precio de ($ 0.68 m|n) sesenta y ocho centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . 170.—

A LA CASA ESTRABOU Y CIA.:

Grupo 4o. — Renglón 114: 500 (quinientos metros) piola de 4mm. de diámetro, al precio de ($ 0.044 m|n) cuarenta y cuatro milésimos de peso moneda nacional el metro, según muestra tipo . . . . 22.—

A LA CASA TACCHI HNOS.

Grupo 4o. — Renglón 116: 400 (cuatrocientos portamosquetones para carteras de señaleros, al precio de ($ 0.38 m|n) treinta y ocho centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo . . . . 152.—

A LA CASA ESTRABOU HNOS.:

Grupo 4o. — Renglón 121: 20.000 (veinte mil peines de aluminio para tropa, al precio de ($ 0.308 m|n) trescientos ocho milésimos de peso nacional cada uno según muestra tipo . . . 6.160.—

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 122: 21.000 (veintiún mil remaches para panterrilleras, al precio de ($ 1.70 m|n) un peso con setenta centavos moneda nacional el millar, según muestra presentada 35.70

Grupo 4o. — Renglón 123: 4.300 (cuatro mil trescientos remaches niquelados de 2 patas, al precio de ($ 2.50 m|n) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional el millar, según muestra presentada . 10.75

Grupo 4o. — Renglón 124: 61.000 (Sesenta y un mil remaches para tirantes de pantalón, al precio de ($ 2.30 m|n) dos pesos con treinta centavos moneda nacional el millar, según muestra presentada . . . 140.30

A LA COMPAÑIA ARGENTINA DE HIERROS Y ACEROS:

Grupo 4o—Renglón 125: 130 (ciento treinta) kilos remaches recocidos de 4 líneas por 2 de espesor, cabeza chata, al precio de ($ 0.40 m|n) cuarenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo 52.—

Grupo 4o. — Renglón 126: 35 (treinta y cinco) kilos remaches recocidos de 4 líneas por 2 de espesor, cabeza chanfleada, al precio de ($ 0.40 m|n) cuarenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . . . 14.—

Grupo 4o. — Renglón 127: 500 (quinientos) kilos de remaches recocidos de 6 líneas por 2 de espesor, cabeza chata, al precio de ($ 0.40 m|n) cuarenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo 200.—

Grupo 4o. — Reglón 128: 35 (treinta y cinco) quilos de remaches recocidos, de 5 por 1 1|2 línea, cabeza chata, al precio de ($0.40 m|n) cuarenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . . 14.—

Grupo 4o. — Renglón 129: 25 (veinticinco) kilos de remaches recocidos de 3x2 y 1|2 línea, cabeza chata, al precio ($ 0.40 m|n) cuarenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . . . . . 10.—

Grupo 4o. — Renglón 130: 35 (treinta y cinco) kilos remaches de 4x3 líneas, cabeza chanfleada, al precio de ($ 0.40 m|n) cuarenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . . . 14.—

Grupo 4o. — Renglón 131: 60 (sesenta) kilos remaches de 1 1|2x3 líneas, cabeza chanfleada, al precio de ($ 0.40 m|n) cuarenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . . . 24.—

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 132: 1.000 (mil) kilos de semilla No. 2, al precio de ($ 1.30 m|n) un peso con treinta centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada . . . 1.300.—

A LA CASA GUANZIROLI Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 133: 200 (doscientos) serruchos para hueso, al precio de ($ 3.90 m|n) tres pesos con noventa centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo . . . . . . 780.—

Grupo 4o. — Renglón 135: 15 (quince) servicios completos de mesa de campaña para Oficiales, para 24 cubiertos cada uno, de aluminio, al precio de ($ 194.00 m|n) ciento noventa y cuatro pesos moneda nacional cada uno, según muestra tipo . . . . 2.910.—

Grupo 4o. — Renglón 137: 15 (quince) servicios de mesa completos, para Suboficiales, al precio de ($ 276.00 m|n) doscientos setenta y seis pesos moneda nacional cada uno, según muestra tipo (de aluminio) . . . . 4.140.—

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 138: 250 (doscientos cincuenta) trapos para pisos, al precio de ($ 0.28 m|n) veintiocho centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo . . . . 70.—

Grupo 4o. — Renglón 139: 50.000 (cincuenta mil) tornillos de 22x45 al precio de ($ 0.58 m|n) cincuenta y ocho centavos moneda nacionl el ciento, según muestra tipo . . . 290.—

Grupo 4o. — Renglón 140: 10.000 (diez mil) tenedores para ropa, al precio de ($ 0.0649 m|n) seiscientos cuarenta y nueve diez milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra tipo . . . . 649.—

Grupo 4o. — Renglón 142: 300 (trescientos) vasos medio cristal para agua, al precio de ($ 0.58 m|n) cincuenta y ocho centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo . . . . 174.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 4o. — Renglón 143: 500 (quinientos) kilos de naftalina, al precio de ($ 0.485 m|n) cuatrocientos ochenta y cinco milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra tipo 242.50

A LA CASA GUANZIROLI Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 144: 1.000 (mil) kilos plomitos para sellar, al precio de ($ 0.71 m|n) setenta y un centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo 710.—

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.:

Grupo 4o. — Renglón 145: 200 (doscientos) kilos de grampas para cajones, al precio de ($ 0.61 m|n) sesenta y un centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . . . . 122.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 4o. — Renglón 146: 2.000 (dos mil) kilos de alambre para fardos, al precio de ($ 0.44 m|n) cuarenta y cuatro centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo . 880.—

Grupo 5o. — Renglón 1: 50 (cincuenta aparatos para afeitar, marca Guillete, al precio de ($ 2.75 m|n) dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional cada uno, legítimos 137.50

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.:

Grupo 5o. — Renglón 2: Ciento cincuenta asentadores de navaja de afeitar, al precio de ($ 0.386 m|n) trescientos ochenta y seis milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra tipo 57.90

A LA CASA G. BIORKLUND:

Grupo 5o. — Renglón 3: 100 (cien) alicates para uñas, al precio de ($ 2.45 m|n) dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional cada uno, según muestra presentada No. 14 . . . . 245.—

A LA CASA A. RADAELLI e Hijos:

Grupo 5o. — Renglón 6: 100 (cien) atriles para músicos, al precio de ($ 2.80 m|n) dos pesos con ochenta centavos moneda nacional cada uno, según muestra presentada No. 3 280.—

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.:

Grupo 5o. — Renglón 7: 250 (doscientos cincuenta) brújulas para equipos de señaleros, al precio de ($ 6.40 m|n) seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo . . . 1.600.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 5o. — Renglón 8: 400 cuatrocientas brochas para peluqueros, al precio de ($ 0.42 m|n) cuarenta y dos centavos moneda nacional cada una, según muestra tipo . . . . . . 168.—

A LA CASA RODRIGO Y SORIA:

Grupo 5o. — Renglón 9: 2.000 (dos mil) metros de cartón No. 8, al precio de ($ 0.55 m|n) cincuenta y cinco centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada de 0m.65 de ancho . . . . . 1.100.—

Grupo 5o. — Renglón 10: 500 (quinientos) metros de cartón No. 10, al precio de ($ 0.66 m|n) sesenta y seis centavos moneda nacional el metro, según muestra presentada de m. 0.65 de ancho . . . . 330.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 5o. — Renglón 11: 700 (setecientas) cajas de hojas para aparatos Guillette, al precio de ($ 2.18 m|n) dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, cada caja legítimas 1.526.—

A LA CASA PABLO TAVELLI:

Grupo 5o. — Renglón 12: 10.000 (diez mil) kilos de lana para colchones, al precio de ($ 1.44 m|n) un peso con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada No. 2 . . 14.400.—

A LA CASA J. SOULAS ET Fils:

Grupo 5o. — Renglón 12: 20.000 (veinte mil) kilos de lana para colchones, al precio de ($ 1.315 m|n) un peso con trescientos quince milésimos de peso moneda nacional el kilo, según muestra presentada No. 2 . . . . 26.300.—

A LA CASA PETERSEN Y GUTIERREZ:

Grupo 5o. — Renglón 13: 200 (doscientas) máquinas con peine para peluqueros, al precio de ($ 2.80 m|n) dos pesos con ochenta centavos moneda nacional cada una, según muestra presentada . . . . 560.—

A LA CASA G. BIORKLUND:

Grupo 5o. — Renglón 14: 400 (cuatrocientas) navajas para afeitar, al precio de ($ 1.48 m|n) un peso con cuarenta y ocho centavos moneda nacional cada una, según muestra 81 SS. colorada . . . . . 592.—

A LA CASA STURLA Hnos.:

Grupo 5o. — Renglón 15: 200 (doscientos) pares de palillos para tambor, al precio de (0.60 m|n) sesenta centavos moneda nacional cada par, según muestra tipo . . . . 120.—

A LA CASA JUAN D. GADDI.—

Grupo 5o. — Renglón 16: 500 (quinientos) parches batidores para cajas de guerra, al precio, de ($ 2.24 m|n) dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional cada uno, según muestra presentada 1.120.—

Grupo 5o. — Renglón 17: 400 (cuatrocientos parches bordoneros para cajas de guerra, al precio de ($ 2.24 m|n) dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional cada uno según muestra presentada 896.—

A LA CASA ESTRABOU Y Cía.:

Grupo 5o. — Renglón 18: 50 (cincuenta) kilos platillos de bronce para instrumentos, al precio de ($ 2.74 m|n) dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional el kilo, según muestra tipo . . . 137.—

A LA CASA BONDUEL Hnos. (S. A.) Comercial e Industrial:

Grupo 5o. — Renglón 20: 150 (ciento cincuenta) tazas de metal para peluqueros, al precio de ($ 0.28 m|n) veintiocho centavos moneda nacional cada una según muestra presentada No. 68 . . . . 42.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 5o. — Renglón 21: 300 (trescientas) tijeras para peluqueros, al precio de ($ 1.19 m|n) un peso con diez y nueve centavos moneda nacional, cada una, según muestra presentada . . . . 357.—

Grupo 5o. — Renglón 22: 100.000 (cien mil) cepillos para dientes, al precio de ($ 0.198 m|n) ciento noventa y ocho milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra tipo . . . . 19.800.—

Grupo 5o. — Renglón 23: 3.000 (tres mil) alicates para uñas, al precio de ($ 1.95 m|n) un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional cada uno, según muestra presentada No. 6070 . . . . 5.850.—

A LA CASA PETERSEN Y GUTIERREZ:

Grupo 5o. — Renglón 24: 3.000 (tres mil) tijeras para uñas, al precio de ($ 0.45 m|n) cuarenta y cinco centavos moneda nacional cada una, según muestra presentada . . . . . 1.350.—

A LA CASA PATRONE Hnos.:

Grupo 6o. — Renglón 1: 1.000 (mil) carreteles hilo Oso o similar No. 4, al precio de ($ 0.64 m|n) sesenta y cuatro centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 400 yardas cada uno . . . . 640.—

Grupo 6o. — Renglón 2: 100 (cien) carreteles de hilo Oso negro No. 1, al precio de ($ 0.70 m|n) setenta centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 400 yardas cada uno . . . . . . 70.—

Grupo 6o. — Renglón 3: 130 (ciento treinta) carreteles hilo Oso marrón No. 0, al precio de ($ 0.50 m|n) cincuenta centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 400 yardas cada uno . . . . . 65.—

Grupo 6o. — Renglón 4: 1.100 (mil cien) carreteles de hilo Oso o similar marrón No. 3, al precio de ($ 0.68 m|n) sesenta y ocho centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 400 yardas cada uno . . . . . . 748.—

Grupo 6o. — Renglón 5: 100 (cien) carreteles de hilo Oso marrón No. 4, al precio de ($ 0.64 m|n) sesenta y cuatro centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 400 yardas cada uno . . . . . 64.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 6o. — Renglón 6: 650 (seiscientos cincuenta) carreteles de hilo Oso o similar No. 0, al precio de ($ 1.115 m|n) un peso con ciento quince milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra tipo 724.75

A LA CASA PATRONE Hnos.:

Grupo 6o. — Renglón 7: 2.400 (dos mil cuatrocientos) carreteles de hilo Oso crudo No. 6 o similar, al precio de ($ 0.50 m|n) cincuenta centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 400 yardas cada uno . . . . . . 1.200.—

A LA CASA TACCHI Hnos.

Grupo 6o. — Renglón 8: 5.000 (cinco mil) carreteles de hilo Oso, crudo o similar, No. 4, al precio de ($ 0.635 m|n) seiscientos treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra tipo . . . . . . 3.175.—

A LA CASA PATRONE Hnos.:

Grupo 6o. — Renglón 10: 1.000 (mil) carreteles de hilo Oso, crudo o marrón No. 5, al precio de ($ 0.64 m|n) sesenta y cuatro centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 400 yardas cada uno . . . . 640.—

Grupo 6o. — Renglón 11: 300 (trescientos) carreteles de hilo Oso, marrón o similar No. 5, al precio de ($ 0.64 m|n) sesenta y cuatro centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 400 yardas cada uno . . . . . . 192.—

Grupo 6o — Renglón 12: 100 (cien) carreteles de hilo negro lustre No. 20, al precio de ($ 0.46 m|n) cuarenta y seis centavos moneda nacional, cada uno según muestra tipo de 500 yardas cada uno . . . . . 46.—

Grupo 6o. — Renglón 13: 100 (cien) carreteles de hilo negro, lustre No. 22, al precio de ($ 0.46 m|n) cuarenta y seis centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 500 yardas cada uno . . . 46.—

Grupo 6o. — Renglón 14: 100 (cien) carreteles de hilo naranja lustre No. 22, al precio de ($ 0.46 m|n) cuarenta y seis centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 500 yardas cada uno . . . . . 46.—

Grupo 6o. — Renglón 15: 100 (cien) carreteles de hilo lustre marrón No. 20 al precio de ($ 0.46 m|n) cuarenta y seis centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 500 yardas cada uno . . . . 46.—

A LA CASA ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA y Cía.:

Grupo 6o. — Renglón 16: 900 (novecientos) kilos de hilo para emplantillar, No. 9, al precio de ($ 14.50 m|n) catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada . . . 13.050.—

Grupo 6o. — Renglón 17: 750 (setecientos cincuenta kilos de hilo para puntear No. 16|20, al precio de ($ 12.70 m|n) doce pesos con setenta centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada 9.525.—

Grupo 6o. — Renglón 18: 600 (seiscientos veinte) kilos de hilo para lanzadera No. 7, al precio de ($ 14.20 m|n) catorce pesos con veinte centavos moneda nacional el kilo, según muestra presentada 8.804.—

A LA CASA PATRONE Hnos.:

Grupo 6o. — Renglón 19: 200 (doscientos) carreteles de hilo negro cadena No. 50, al precio de ($ 0.39 m|n) treinta y nueve centavos moneda nacional cada uno, según muestra tipo, de 500 yardas . . . 78.—

Grupo 6o. — Renglón 22: 100 (cien) carreteles de hilo amarillo No. 50, al precio de ($ 0.099 m|n) noventa y nueve milésimos de peso moneda nacional cada uno, según muestra y tipo, de 100 yardas cada uno 9.90

Art. 2o. Autorízase igualmente a la citada Repartición para llamar a segunda licitación pública, para la adquisición de los artículos comprendidos en los siguientes renglones, en virtud de haberse presentado un solo proponente o resultado desierto:

Grupo 1o. — Tejidos. — Renglones Nos. 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 25, 51, 52, 55 y 61.

Grupo 2o. — Mercería. — Renglones Nos. 5, 8, 38, 40, 43 y 46.

Grupo 3o. — Zapatería. — Renglón No. 6.

Grupo 4o. — Ferretería. — Renglones Nos. 5, 6, 12, 15, 16, 17, 34, 35, 36, 50, 64, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 96, 97, 105, 106, 115, 136 y 141.

Grupo 5o. — Varios. — Renglones números 4 y 5.

Grupo 6o. — Hilos. — Renglones números 9, 20 y 21.

Art. 3o. Anúlase, por haber existencia y por ser excesivo alguno de los precios cotizados, los siguientes renglones:

Grupo 1o. — Tejidos. — Renglones Nos. 33, 46 y 58.

Grupo 2o. — Mercería. — Renglones Nos. 1, 4, 7, 23, 24, 27, 31 y 33.

Grupo 3o. — Zapatería. — Renglón No. 4.

Grupo 4o. — Ferretería. — Renglones Nos. 3, 46, 62, 63, 86, 87, 117, 118, 119, 120, 134 y 147.

Grupo 5o. — Varios. — Renglón número 19.

Art. 5o. La suma de ($ 1.593.082.43 m|n) un millón quinientos noventa y tres mil ochenta y dos pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional, importe total de esta adquisición deberá ser cubierta con los fondos procedentes del inciso 7o., ítem 2, partida 2 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 6o. Publíquese en el Boletín Militar, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Acordando subvenciones a varias Sociedades de Tiro

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923.

Visto lo propuesto en la precedente nota por la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros, —

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia para acordar de fondos que tiene en su poder provenientes de la partida 13, ítem 16 inciso 1o del Presupuesto de Guerra de 1922, las siguientes subvenciones correspondientes al mencionado ejercicio:

Al Tiro Federal de Resistencia, (Chaco), pesos 100.

Al Tiro Federal de Colonia Ella (Santa Fe), pesos 250.

Al Tiro Federal de San Javier (Santa Fe), pesos 400.

Al Tiro Federal de Andalgalá (Catamarca), pesos 300.

Al Tiro Federal de Goya (Corrientes), pesos 400.

Al Tiro Federal de San Andrés de Giles (Bs. As.), pesos 400.

Al Tiro Federal de Ayacucho (Bs. As.), pesos 1.000.

Al Tiro Federal de Santa Fe, pesos 500.

Al Tiro Federal de Berna (Santa Fe), pesos 200.

Al Tiro Suizo de Tucumán, pesos 500.

Al Tiro a Segno de Villa Devoto (Cap. Federal), pesos 550.

Al Tiro Nacional de Misiones (Posadas), pesos 400.

Al Tiro (Centro Militar) de Luján (Bs. As.), pesos 500.

Al Club de Gimnasia y Tiro de Salta, pesos 500.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y vuelva a la Dirección General de Tiro y Gimnasia a sus efectos.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — R. Herrera Vegas. — Angel Gallardo. — C. I. Marcó. — J. N. Matienzo. — Eufrasio S. Loza.

Baja de dos Cadetes del Colegio Militar

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1923.

Visto el expediente C. 5815, iniciado por la Dirección del Colegio Militar.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1o. — Dése de baja por inutilidad física, al Cadete d 1 1er. año de estudios del Colegio Militar D. Guillermo A. Sagari, Clase 1905 y por estar comprendido en el artículo 94 del R. C. M., al Cadete del 1er. año de estudios, D. Alfredo Berard Clase 1902. Matrícula 1667, D. M. 15. (Oficina Enroladora del Colegio Militar); debiendo pasar a la reserva en el arma de Artillería, con el grado de Cabo 1o el Cadete Sagari, y en el arma de Infantería, como Sargento el Cadete Berard, de acuerdo con los incisos c y d del No 63 del Reglamento de dicho Instituto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Indulto del ex-Cabo 1o, Armando Moressi

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1923.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado de la Compañía de Disciplina, ex-Cabo 1o Armando Moressi, (D. M. 4, C. 1894, M. 2879), del Regimiento No 4 de Infantería de Línea, condenado con fecha 5 de Septiembre de 1921, por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, a sufrir la pena de dos años de prisión menor y a la destitución de su empleo de Suboficial, por haber cometido el delito de defraudación; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Indúltase al penado de la Compañía de Disciplina, ex-Cabo 1o, Armando Moressi (D. M. 4, C. 1894, M. 2879) del Regimiento No 4 de Infantería de Línea, del tiempo que le falta para cumplir su condena, debiendo integrar el tiempo de servicio que le faltare.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro del Sargento Juan Benjamín de la Vega

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923.

Visto el presente expediente, (V. 25.291 de 1922), y los informes producidos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro con anterioridad del 11 de Diciembre del año 1922, al Sargento Juan Benjamín de la Vega, Clase 1886, D. M. No 63, Matrícula 239, del Regimiento No 2 de Artillería Montada, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples abonados, a diez y seis años y cuatro días, conforme a la escala determinada por el artículo 13 Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707.

Art. 2o. — Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión a la Señora Isidora Ordóñez de Zalazar e hijas

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923.

Visto el presente expediente, (Z. 16.861 de 1921), lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Concédese con anterioridad del 22 de Septiembre del año 1921, la pensión mensual de (pesos 30 %) treinta pesos moneda nacional a favor de la Señora Isidora Ordóñez de Zalazar, Ofelia del Carmen y Antonia Irene Zalazar, en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Sargento 1o Retirado, Félix Zalazar, equivalente a la

mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro, de conformidad a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Indulto del Soldado Juan Morani y otros

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923.

Vistas las presentes solicitudes de indulto formuladas por:

La Señora Felisa D. de Morani, a favor de su hijo el soldado, Juan Morani (D. M. 1, C. 1898, M. 638), perteneciente al Regimiento Nº 1 de Infantería (Patricios), que ha sido condenado con fecha 9 de Mayo de 1922, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con la pena de un año de confinamiento y otro de recargo de servicio, por delitos y faltas que afectan el servicio;

La Señora Filomena Barraza, a favor de su hijo el soldado, Cástulo Esperidión Barraza, (D. M. 33, C. 1898, M. 1088), perteneciente a la Compañía de Ametralladoras del Regimiento Nº 11 de Infantería (General Las Heras), que ha sido castigado con fecha 10 de Noviembre de 1922, con la pena de ocho meses de confinamiento, por la falta de deserción calificada; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Indúltase a los soldados Juan Morani, D. M. 1, C. 1898, M. 638 y Cástulo Esperidión Barraza, (D. M. 33, C. 1898, M. 1088) del tiempo que les falta para cumplir su condena el primero y castigo el segundo, debiendo ser dados de baja del Ejército.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promoción del Asimilado a Capitán al Cirujano de Cuerpo Asimilado Doctor Raúl Cané.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1923.

Vista la propuesta que antecede C. 5003, de la Dirección General de Sanidad, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Promuévese al grado de Cirujano de Regimiento, asimilado a Capitán, al Cirujano de Cuerpo asimilado a Teniente 1º, Doctor Raúl Cané.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento del Teniente Coronel Don Benigno P. Eiriz

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1923.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 16 Mercedes (Buenos Aires), al Teniente Coronel Don Benigno P. Eiriz, de la Dirección General del Personal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta del Doctor Ernesto M. Andrada.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1923.

Vista la propuesta que antecede, A. 5706, de la Dirección General de Sanidad y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º, al Doctor en Medicina Don Ernesto M. Andrada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando la pensión de retiro del Teniente Don Edmundo Peixoto

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1923.

Visto el presente expediente, P. 2119,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Modifícase la pensión de retiro que percibe el Teniente Don Edmundo Peixoto, de acuerdo con el S. D. de fecha 3 de Enero del corriente año, (B. M. 1688; 2ª Parte), por habérsele computado veinticinco años, un mes y veintitrés días (25 años, 1 mes y 23 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su grado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión de la Señora Agustina Cáceres de Hernández e hijas

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1923.

Visto el presente expediente, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Concédese la pensión mensual de ($ 650 m/n) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la Señora Agustina Cáceres de Hernández, Agustina Ofelia María Mercedes, Josefa Marcelina y María Susana Hernández, en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras del Coronel (Expedicionario al Desierto) Don Martín Hernández, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación de Leyes del Servicio Militar. — Se modifica el inciso b) del S. D. de fecha 26 de Julio de 1920.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1923.

Visto el presente expediente iniciado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, lo informado por los Comandos de la 1ª y 2ª Divisiones de Ejército, lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por el Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Modifíquese el inciso b) del S. D. de fecha 26 de Julio de 1920, (B. M. Nº 1193, 2ª Parte), que a su vez modifica el Nº 49 del R. R. M. 11 b, debiendo quedar en la siguiente forma:

b) «Los Jefes de Cuerpo, Buque o Unidad que incorporen un conscripto infractor, comunicarán al Distrito Militar a que pertenece éste, después del reconocimiento médico, su alta o baja por inaptitud, el que a su vez lo pondrá en conocimiento de los S. S. Procuradores Fiscales de los Juzgados Federales o Letrados, ante quien oportunamente el Distrito habrá remitido los antecedentes necesarios a los efectos del juicio correspondiente, como está dispuesto en el Nº 39 del R. R. M. 11 b). (B. M. Nº 1418, 2ª Parte: 1920)».

Art. 2º. — El Ministerio de Guerra dispondrá la confección de las hojas rectificativas que correspondan.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 2ª Parte, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación de Leyes del Servicio Militar. — Se modifica el inciso b) del Nº 203.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1923.

Vista la propuesta formulada por el Distrito Militar Nº 63, lo informado por el Comando de la 5ª División de Ejército, y el Inspector General del Ejército, y considerando que es necesario extremar los procedimientos a fin de llevar al ánimo de los interesados la seguridad de que las prescripciones concernientes a excepciones del servicio obligatorio son cumplidas en cada caso, atendiendo la situación legal de los interesados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Modifícase el inciso b) del Nº 203 del R. R. M. 11 b, en la siguiente forma:

b) «Toda excepción completa que no fuera legalizada dentro de los 30 días de acordada, por los que viven en el lugar de asiento del Distrito Militar o a 30 kilómetros del mismo y 60 días en los demás casos, pagará una multa valor de $ 25, (veinticinco) moneda legal, además del importe de la excepción, sea de valor o gratis».

Art. 2º. — El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de las hojas rectificativas que correspondan.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 2ª Parte, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación de Leyes del Servicio Militar — Se amplía el S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1919.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1923.

Vista la propuesta formulada por el Distrito Militar Nº. 27, lo informado por el Comando de la 3ª. División de Ejército, lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el Inspector General del Ejército, y siendo conveniente establecer el necesario contralor en la remisión de comunicaciones a la Justicia Federal, de los antecedentes relacionados con los infractores a las leyes de enrolamiento y servicio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Amplíese el S. D. de fecha 31 de Diciembre de 1919, inserto en el B. M. 1148, 2ª. Parte, agregándose al final del formulario Nº. 25, lo siguiente:

(Perforado)

.... de 19...

Señor Jefe del Distrito Militar Nº...

Acuso recibo de la acusación hecha del Ciudadano ... Clase.... Distrito Militar Nº..., Matrícula Nº... sorteo Nº... como infractor al ...

Dios Guarde a Vd.

(Sello)

Procurador Fiscal.

Art. 2º. El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de las hojas rectificativas que correspondan.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el M. B., 2ª. Parte, etc.

ALVEAR — Agustín P. Justo

Transfiriendo una asignación para gastos de luz

Buenos Aires, Marzo 8 de 1923.

Habiendo pasado el Grupo Nº. 2 de Artillería a Caballo a ocupar el Cuartel en que se alojaba el Regimiento Nº. 16 de Infantería en San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Transfiérese al Grupo Nº. 2 de Artillería a Caballo desde el 1º. del mes en curso la asignación de setenta y tres pesos setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 73.79 m/n) que tenía acordada el Regimiento Nº. 16 de Infantería para gastos de luz, B. M. Nº. 6166, 1a. Parte.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR — Agustín P. Justo

Nombramiento del Teniente Coronel D. Juan Pistarini

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1923

Vista la resolución recaída en el expediente -R- 131, Corr. 2, y de conformidad con la propuesta formulada oportunamente por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Comandante de Ingenieros de la 5a División de Ejército, al Teniente Coronel D. Juan Pistarini.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal

ALVEAR — Agustín P. Justo

Renuncia del Capitán, D. Alberto J. Castro y nombramiento del Teniente D. Julio P. Hennekens.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1923

Visto la solicitud de relevo que antecede y la propuesta de la Dirección del Colegio Militar, expediente C. 6152,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Servicios de Ingenieros, del Curso Especial del Colegio Militar, formula el Capitán, D. Alberto J. Castro.

Art. 2º. Nómbrase profesor de Servicios de Ingenieros, en el Curso Especial del Colegio Militar, al Teniente D. Julio P. Hennekens, del citado Instituto.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR — Agustín P. Justo

Retiro del Sr. Coronel D. Froilán Leyría

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1923

Encontrándose el causante comprendido en el artículo 6º, inciso d de la Ley 9675 y Nº 2 0 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, al Señor Coronel D. Froilán Leyría, de la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 6º, inciso d de la Ley 9675 y Nº. 2 0 su Reglamentación, con goce del sueldo íntegro de su grado que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar, Nº. 4707, por alcanzar a treinta y ocho años, siete meses y cuatro días (38 años, 7 meses y 4 días, el total de sus servicios militares computados, con el aumento del veinte por ciento (20 o/o) que dicho artículo e inciso de la citada Ley 9675 determina.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR — Agustín P. Justo

Retiro del Teniente 1º. de Administración Simón P. Cuminetti

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1923

Atento a lo preceptuado en el artículo 4º., Capítulo I, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro absoluto, por haber llegado al límite de edad, el Teniente 1º. de Administración, D. Simón P. Cuminetti, de la Dirección General de Administración, de acuerdo con el artículo 4º, Capítulo I, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707, su correlativa 5013 y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1916, inserto en el Boletín Militar Nº. 269, 1ª. Parte, con goce del sesenta y nueve por ciento (69 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la citada Ley 4707, por alcanzar a veintidós años, nueve meses y trece días (22 años, 9 meses y 13 días el total de sus servicios militares computados.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR — Agustín P. Justo

Licencia del Doctor Perfecto Araya

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1923

Vista la solicitud que antecede, A. 21253/22, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Concédese tres meses de licencia y autorización para trasladarse a Europa, al Señor General de Brigada, asimilado, Doctor Perfecto Araya, Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, debiendo revistar en la Lista de Oficiales en el Extranjero.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR — Agustín P. Justo

Acumulación de pensión a favor de la Señorita Carmen Margarita Campos

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1923.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acumúlase a favor de la pensionista militar Carmen Margarita Campos, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Doña Estela Segura de Campos, por haber ésta fallecido, debiéndosele liquidar en consecuencia la pensión mensual de ($ 400 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, Artículos 1º. y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ALVEAR — Agustín P. Justo

Retiro del ex-conscripto Lorenzo Justiniano Bustamante

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1923

Visto el presente expediente (3. 7616 de 1923), la prevención sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro Sección Reserva, por inutilidad, con anterioridad del 24 de Septiembre del año 1922, al ex-conscripto Lorenzo Justiniano Bustamante, Clase 1901, D. M. Nº. 49, Matrícula 445, de la Escuela de Tiro, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1909, publicado en el Boletín Militar, Nº. 103, (2a. Parte), del mismo año.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR — Agustín P. Justo

Modificando la pensión de Retiro del Cabo 1º. Ramón Gómez

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1923.

Visto el presente expediente (G. 15080 de 1918, los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Modifícase el Superior Decreto de fecha 2 de Abril de 1907, inserto en el Boletín Militar Nº. 73 (1a. Parte,) por el cual se pasó a la situación de retiro al Cabo 1º. Ramón Gómez; debiendo liquidársele su pensión de retiro con el (80 o/o) ochenta por ciento del sueldo de su clase, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios simples aprobados, a veintiún años, un mes y veinte días, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR — Agustín P. Justo

Promoción del Teniente D. José Amicarelli

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1923.

Visto el expediente reservado, A. 232, lo informado por la Comisión Informativa de Calificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 9675 y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Promuévese al grado inmediato superior, en el arma de Infantería, al Teniente D. José Amicarelli, con la antigüedad del 31 de Diciembre de 1922

Art. 2º. Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR — Agustín P. Justo

Retiro del ex-conscripto Ramón M. Rodríguez

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1923.

Visto el presente expediente, (R. 4700 de 1923), la Prevención Sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, Sección Reserva, por inutilidad, con anterioridad del 6 de Febrero del corriente año, al ex-conscripto Ramón M. Rodríguez, Clase 1901, D. M., Nº. 27, Matrícula 1168, del Regimiento Nº. 9 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1909, publicado en el Boletín Militar Nº. 108 (2a. Parte), del mismo año, debiendo presentarse dentro de dos años a la expresada Junta a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el artículo 5º. del S. D. reglamentario del 7 de Diciembre de 1914, inserto en el Boletín Militar Nº. 818 (2a. Parte).

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR — Agustín P. Justo

Nombramiento del Capitán Don Segundo E. Olmos

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923. — Vista la presente solicitud O. 22.204/922

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 43 (Córdoba), al Capitán retirado D. Segundo E. Olmos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Nombramiento del Subteniente retirado D. Miguel C. Molinero

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923. —Vista la presente solicitud M. 5530

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 65. (Santa Rosa de Toay), al Subteniente retirado D. Miguel C. Molinero.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Nombramiento del ex Suboficial Julio I. Rivero

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923. —Visto el adjunto expediente (Corresponde R. 21.671) y existiendo vacante

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase:

En la 5ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 59 (Frías): Escribiente Archivero, al ex Suboficial Julio I. Rivero (C. 188.), D. M. 55, M. 639)

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Nombramiento del Ciudadano Francisco Carrau

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923. —Visto el adjunto expediente (Reservado C. 462). y atento el informe producido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra, (inciso 6º, ítem 1. partida 109), Dibujante, al ciudadano D. Francisco Carrau, (C. 1893, D. M. 3, M. 2056), con anterioridad del 27 de Febrero de 1923.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Nombramiento del Ciudadano Héctor García

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923. —Visto el adjunto expediente (Reservado G. 446), y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal José María Rojas, (inciso 6º, ítem 1 partida 338 Guarda depósito de Movilización, al ciudadano D. Héctor García (C. 1888, D. M. 52, M. 481) con anterioridad del 21 de Febrero de 1923. en reemplazo de D. Ramón Loño que se jubiló.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Nombramiento del ciudadano D. J. A. Mirarchi

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923.

Habiéndose presentado a cumplir con el servicio militar obligatorio por el término de dos años, el Dibujante Copista de la Dirección General de Arsenales de Guerra, D. Miguel Grillo, (inciso 6º, ítem 1. partida 159),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia al ciudadano D. José Armando Mirarchi, (C. 1901. D. M. 3, M. 1137), con anterioridad del 5 de Marzo de 1923.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Retiro del Capitán D. José R. Pardo

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923. —Encontrándose el causante comprendido en el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675 y Nº 200 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, al Capitán D. José M. Pardo, del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea de acuerdo con el artículo 60 inciso d) de la Ley 9675 y Nº 200 de su Reglamentación con goce del cincuenta y cuatro por ciento (54 o/o), del sueldo de su grado que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, por alcanzar a diez y siete años, dos meses y veintiocho días, (17 años, 2 meses y 28 días), el total de sus servicios militares computados, con el aumento del veinte por ciento (20 o/o) que dicho artículo e inciso de la citada Ley 9675, determina.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Reconociendo antigüedad de un nombramiento del Suboficial P. Duarte

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923.

Visto el adjunto exp. (D. 11.800/922) y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Reconózcase en el nombramiento del Escribiente Archivero del Distrito Militar Nº 67 (Formosa), ex Suboficial Primitivo Duarte, (S. D. de fecha 26 de Octubre de 1922, B. M. 6310 1ª Parte). la antigüedad del 15 de Mayo de 1922.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Autorizando a un Oficial para residir en el extranjero

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923.

Vista la presente solicitud, W. 3169, corresponde,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Autorízase al Teniente retirado D. Carlos E. Weis, para residir en Alemania, en uso de licencia,

que le fué acordada por el Decreto de fecha 7 de Febrero ppdo., (B. M. 6392, 1a. Parte).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Retiro del Cabo 1º Federico Vega

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1923.

Visto el presente expediente (V. 5597 de 1923), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro con anterioridad del 19 de Febrero del corriente año, al cabo 1º Federico Vega clase 1879, D. M. Nº 30, Matrícula 109, del Regimiento Nº 11 de Infantería «General Las Heras» de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8 Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (65 o/o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años, un mes y catorce días; conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Retiro del Mayor Pedro Berro

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923.

Vista la solicitud que antecede, Reservado B. 316 y encontrándose el causante comprendido en el artículo 60 inciso d) de la Ley 9675 y Nº. 3º. de la Reglamentación de la 11.079 (B. M. 1516, 2a. Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro absoluto y a su solicitud, al Mayor D. Pedro Berro, del Regimiento Nº. 11 de Infantería de Línea, de acuerdo con el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley 4707, y artículo 60, inciso d) de la 9675, con goce del ochenta y cuatro por ciento (84 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la precitada Ley 4707, por alcanzar a veintiocho años y veintiséis días (28 años y 26 días), el total de sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o/o) que dicho artículo e inciso de la Ley 9675 determina.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR

Agustín P. Justo

Retiro del Subteniente de Administración D. José Schechtmann

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923

Atento a lo preceptuado en el artículo 4º. Capítulo I, Título III de la Ley Orgánica 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro absoluto, por haber llegado al límite de edad, al Subteniente de Administración, D. José Schechtmann, del Servicio Aeronáutico del Ejército, de acuerdo con el artículo 4º, Capítulo I, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707 y su correlativa 5013, sin goce de sueldo, por no alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados al mínimum que establece la escala del artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y tener solamente ocho años, diez meses y trece días (8 años, 10 meses y 13 días) de servicios computados.

Art. 2º. Confírmase en su actual destino al causante.

Art. 3º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Modificación de pensión del Doctor Teodulfo Castro

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923.
Visto el presente expediente -C-2879.917,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Modifícase la pensión de retiro que percibe el Mayor de Sanidad Retirado, Doctor D. Teodulfo Castro, de acuerdo con el S. D. de fecha 3 de Enero del corriente año, (B. M. 1688, 2a Parte), por habérsele computado veinticuatro años, siete meses y veintitrés días, (24 años, 6 meses y 23 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el setenta y cinco por ciento (75 o¸o) del sueldo de su grado.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificación de pensión del Teniente Coronel de Administración D. Ricardo Mayol

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923.
Visto el presente expediente M. 17367/922, corresponde 2,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Modifícase la pensión de retiro que percibe el Teniente Coronel de Administración, D. Ricardo Mayol, por resultar del nuevo cómputo de servicios adjunto, tener veinticuatro años, nueve meses y quince días (24 años 9 meses y 15 días) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el setenta y cinco por ciento (75 o¸o) del sueldo de su grado.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a. Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificación de pensión del Capitán D. Alejandro Marcó

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923.
Visto el presente expediente M 21583.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Modifícase la pensión de retiro que percibe el Capitán de Sanidad, D. Alejandro Marcó, de acuerdo con el S. D. de fecha 3 de Enero del corriente año (B. M 1688, 2a. Parte), por haberle computado diez y seis años, cinco meses y quince días (16 años, 5 meses y 15 días) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el cincuenta y dos por ciento (52 o/o) del sueldo de su grado.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión de la Señora Leontina María Varela de Velazco

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923.
Visto el presente expediente lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Concédese la pensión mensual de ($ 850 m/n.) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la Señora Leontina María Varela de Velazco, Leontina Josefina, María Lidia, Carlos Enrique y Raúl Nicolás Velazco, en su carácter de viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Coronel D. Salvador Velazco, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º, y el mismo Título, Capítulo II artículo 12, inciso 4º, y de la Ley 9675, artículo 94 y Nº. 228 de su reglamentación.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos — Se amplía el Capítulo XXVI.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923
Visto el presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Amplíese el Capítulo XXVI, del Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos, intercalando los siguientes números:
333—A.— En cada Cuerpo habrá un Casino para Suboficiales, el que se regirá por el reglamento que apruebe el Jefe
333—B.—Los Casinos para Suboficiales, son entidades de carácter exclusivamente interno, cuya existencia responde a la necesidad de facilitar a los Suboficiales, comodidades de mesa, exclusivamente, y, en tal concepto, son organismos dependientes de la autoridad del cuerpo y sujetos al contralor de su jefe.
Art. 2º. El Ministerio de Guerra dispondrá la confección de las hojas rectificativas que correspondan
Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 2a. Parte, etc.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación de la Ley 9675 — Se amplía el Nº. 152 del inciso b), del artículo 65 de la Ley 9675.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923.
Visto el expediente C. 182 y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Amplíese el Nº. 152 de la Reglamentación del inciso b), del artículo 65 de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9675, en la siguiente forma:
«Los Oficiales de Artillería e Ingenieros que hayan cursado satisfactoriamente el Curso Superior y el Especial del Curso Superior del Colegio Militar, estarán exceptuados de realizar el Curso en la Escuela Superior de Guerra, indicados en los artículos 65 b) y 98 de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9675, debiendo ser considerados para los ascensos en iguales condiciones como si lo hubieran cursado».
Art. 2º. El Ministerio de Guerra dispondrá la confección de las hojas rectificativas que correspondan.
Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 2a. Parte, etc.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento del Teniente D. Raúl Chichizola

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1923.
Vista la propuesta que antecede, C. 490, de la Dirección del Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Nómbrase Profesor Suplente de Topografía y Dibujo, del Colegio Militar, con situación de revista en el citado Instituto, al Teniente D. Raúl Chichizola, de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento del Mayor D. Eduardo T. Lapez

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1923.
Vista la propuesta que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Nómbrase Profesor de Táctica de tercer año del Colegio Militar, al Mayor D. Eduardo T. Lapez, del Estado Mayor del Ejército, de acuerdo con la partida 32, ítem 1, inciso 4º, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia del Coronel Retirado Marciano Grigera

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1923.
Vista la presente solicitud G. 5614,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Concédese dos años de licencia para residir en Madrid (España), al Coronel Retirado, D. Marciano Grigera, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Modifícase la pensión del Mayor Don Calixto García

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1923.
Visto el presente expediente G. 11.119/921.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Modifícase la pensión de retiro que percibe el Mayor Don Calixto García, por resultar del nuevo cómputo de servicios adjunto, tener treinta años, once meses y ocho días (30 años, 11 meses y 8 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el noventa y dos por ciento (92 %) del sueldo de su grado, dejándose subsistente el veinte por ciento (20 %) que tiene asignado en su anterior pensión de retiro.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Modifícase la pensión del Teniente 1º Don Pedro Benavides

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1923.
Visto el presente expediente B. 3290.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Modifícase la pensión de retiro que percibe el Teniente 1º Don Pedro Benavides, de acuerdo con el S. D. de fecha 3 de Enero del corriente año. (B. M. 1688, 2a Parte), por habérsele computado treinta y seis años, seis meses y diez y nueve días (36 años, 6 meses y 19 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro de su grado.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Modifícase la pensión del Capitán Pedro L. Astargo

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1923.
Visto el presente expediente A. 4223.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Modifícase la pensión de retiro que percibe el Capitán Don Pedro L. Astargo, de acuerdo con el S. D. de fecha 3 de Enero del corriente año, (B. M. 1688, 2a Parte), por habérsele computado veintitrés años, nueve meses y veintiocho días (23 años, 9 meses y 28 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el setenta y dos por ciento (72 %) del sueldo de su grado.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión de la Señora Micaela Vega de Rosselli

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1923.
Visto el presente expediente R. 12.675/922, lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en el expediente de pensión de la Señora María Isabel Eastman de López Camelo, el que sienta precedente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. — Concédese la pensión mensual de ($ 126 m/n) ciento veintiséis pesos moneda nacional, a favor de la Señora Micaela Vega de Rosselli, Carmen, María Elena, Miguel Horacio, Carlos Américo y Rodolfo Eugenio Rosselli, en su carácter de viuda e hijos legítimos menores y solteros, respectivamente, del Capitán de Administración, Don Clemente Rosselli, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Sobre clasificación de cojinetes

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.
Exp. Nº 5681, C. 1922. — R. F. Nº 49. — Visto que la Aduana de la Capital remite a los efectos de la aprobación por parte de este Ministerio, la resolución del Tribunal de Vistas, que clasifica como cojinetes mercaderías manifestadas como «piezas de repuestos para zorras», y
Considerando:
Que el Tribunal de Vistas por resolución de 4 de Abril de 1921, clasificó la mercadería denunciada como de la partida 1516.
Que, si en esa oportunidad podía requerirse la aprobación de este Ministerio, la omisión de este requisito hacía obligatoria la norma establecida tanto para los Vistas como para los comerciantes.
Que, en consecuencia, el presente caso debe resolverse de acuerdo con el precedente sentado en la clasificación a que se hace referencia en el primer considerando, sin perjuicio de obtener por separado la modificación de lo resuelto.
Se resuelve:
Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos y a los demás efectos.
Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración pedido por Lamport y Holt Limitada.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.
Expte. 723, L. 923. — R. F. Nº 51. — Vista la presentación de la Compañía Lamport y Holt Limitada, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 12 de Enero último, en la parte que confirma la pena impuesta por la Aduana de la Capital a las lonas enceradas encontradas sin manifestar, a bordo del vapor «H. Iberia», atento lo actuado, y
Considerando:
Que en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 10 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Clasificación de loneta cruda

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.
Exp. 8667 C—922. — R. F. Nº 52. — Visto este expediente traído a efecto de establecer la norma que corresponde aplicarse para el despacho de loneta cruda; atento lo actuado, y
Considerando:
Que si bien la Tarifa de Avalúos en sus partidas 1998/9 clasifica la loneta blanca y de color, respectivamente, el hecho de que la en cuestión presente un tinte amarillento, no basta para sacarla de la primera ni incluirla en la segunda, porque ese tinte, que también puede ser grisáceo, es natural y producido por la calidad o procedencia de la fibra de algodón con que se la prepare.
Que este ha sido el criterio del Tribunal de Vistas que considera a la mercadería en cuestión comprendida implícitamente en la partida 1998, opinión que comparten la Oficina Química Nacional y el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Apruébase la resolución del Tribunal de Vistas que clasifica el tejido denominado loneta cruda, como de la partida 1998.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Clasificación de tarjetas ilustradas y con inscripciones.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. Nº 616. C. 1923.—R. F. Nº 53.— Visto este expediente en que la Aduana de la Capital somete a la consideración de este Ministerio la resolución del Tribunal de Vistas, que lleva a la partida 2649 unas tarjetas ilustradas y con inscripciones; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de tarjetas postales comprendidas en la partida 2649, no siendo causa suficiente para sacarlas de la misma, la de que vengan con simples inscripciones.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Apruébase la resolución mencionada en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Clasificación de guantes de algodón con forro y medio forro de seda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 719—C—923.—R. F. Nº 54. — Visto este expediente traído a efecto de establecer el aforo de guantes de algodón con forro y medio forro de seda; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que son muy justas las razones que ha tenido en cuenta el Tribunal de Vistas para considerar que los guantes de algodón que traigan forro o medio forro de seda, corresponde despacharlos por la partida 2493, kilo $ 4. — al 40 % con el recargo del 20 y 10 % respectivamente, recargo independiente del general de 20 % que establece la Ley 11.022 y esos motivos son los siguientes: la Tarifa de Avalúos, en su partida 2493 comprende a los guantes de algodón, en general de hilo o sus imitaciones y la 2494, como los anteriores, forrados y frisados; pero es entendido que ese forro debe ser del mismo textil o inferior y los en cuestión vienen con medio forro de tela de seda, que tienen forzosamente por este motivo que venderse a mayor precio que aquéllos y, por lo tanto, como consecuencia lógica, deben tributar a su importación un mayor derecho,

Se resuelve:

Confírmase la resolución del Tribunal de Vistas.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Despacho de cajas graseras por partida 1546 Muller y Compañía.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 7304—M—922.—R. F. Nº 56.— Visto este expediente de cuyas actuaciones resulta.

Que los Señores Wm. H. Muller y Compañía, por manifiesto número 78.037—1922, declararon parte de vagonetas para zorras volcadoras; y por manifiesto número 48.280—1922, bujes de hierro partida 890.

Que en 3 de Julio y 15 de Mayo, respectivamente, fueron denunciadas ambas mercaderías como cojinetes de la partida 1007, y el Tribunal de Vistas, en Julio 31 y Julio 6, resolvió confirmando la denuncia, en ambos casos por unanimidad de votos, fundando la primera de ellas en lo resuelto por la de Julio 6.

Que el interesado, por presentación hecha al Ministerio reclama de las dos clasificaciones, sosteniendo que se trata de un caso igual al resuelto en el expediente 105—C—921, que se agrega; y a cuya norma se ajusta en su declaración, y

Considerando:

Que en dicho expediente 165— el Tribunal de Vistas resolvió que las cajas graseras manifestadas como «repuestos para zorras volcadoras», debían clasificarse como de la partida 1546 (fojas 13).

Que, de acuerdo con este precedente, el interesado ha hecho su declaración en el manifiesto 78.007, que no ha podido ser objetada hasta la modificación de la norma y mucho menos en base de una resolución posterior al pedido de despacho y que dilucida un caso diferente, cual es la comparación entre «bujes» declarados y «cojinetes» denunciados.

Que en esta virtud y en lo que se refiere a la manifestación contenida en el documento 78.037, ella ha sido hecha con arreglo al precedente aludido y no puede ser alterada con ocasión del despacho.

Que, en cuanto a la del documento Nº 48.280, tratándose asimismo de cajas de engrase, correspondía ajustarla al precedente sentado habiéndose por lo tanto incurrido en falsa declaración al manifestar la mercadería en la partida 890 y no en la 1546 como se había resuelto.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 10 de Octubre de 1916,

Se resuelve:

Que la mercadería de que se trata debe despacharse como de la partida 1546 a que la lleva el Tribunal de Vistas en la resolución de Abril 4 de 1921, y que constituyó la norma del despacho.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración pedido por N. de Simone.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. Nº 417. D. 1923.—R. F. Nº 57.— Vista la presentación del Señor N. de Simone, en la que nuevamente pide reconsideración de la resolución de fecha 30 de Septiembre de 1922 que confirma el comiso impuesto por la Aduana de la Capital, a la mercadería contenida en un cajón pedida por manifiesto Nº 15.406. o, en su defecto, el pago de una multa igual al valor de la misma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundamentan la resolución de Septiembre 30 de 1922, confirmada por la de 27 de Diciembre del mismo año.

Que por otra parte este Ministerio en la resolución de 2 de Enero de 1920, declaró: «que la circunstancia de tratarse de un sólo bulto y una clase de mercadería, no modifica la situación legal de ésta, pues admitida la doctrina de ser obligatoria la verificación, no sería aplicable en ningún caso la penalidad de la Ley», quedando, en consecuencia, revocada la norma establecida en la resolución de 3 de Junio de 1918.

Que la resolución de 11 de Mayo de 1921, aparte de no haber recaído en un caso análogo al que motivan las presentes actuaciones no autoriza para que a su amparo se cometan falsas manifestaciones en perjuicio de la renta fiscal.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Reformando resolución apelada por A. Kapelusz y Compañía.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. Nº 202. C. 1923.—R. F. Nº 58.— Visto este expediente traído por los Señores A. Kapelusz y Compañía, en apelación del fallo de la Aduana de la Capital, que impone comiso a un exceso de 12 1/2 kilos de estampas de la partida Número 2448, y

Resultando:

Que los apelantes manifestaron 115 kilos de estampas de la partida 2448 y se denunció 127 1/2 kilos de la misma mercadería.

Que en su declaración los recurrentes reconocen el exceso atribuyéndolo al error de tomar un cajón por otro que contenía tarjetas de felicitación de la partida 2716, en vez de cromos de la partida 2448, es decir con un aforo de $ 0.60 menor que el declarado.

Que el Tribunal de Vistas, a pesar de la opinión unánime de la junta del ramo, declara que la mercadería es de la partida 2448, en virtud de existir una resolución del año 1909, que clasifica como estampas un artículo semejante al discutido, y

Considerando:

En lo que respecta a la clasificación.

Que la partida 2716 comprende a las «tarjetas de felicitación de toda clase», esto es: que prescinde de las características que pueden presentar las tarjetas para subordinarlas al destino de las mismas. — Y en esta forma, cromos, fotograbados, litografías colocadas en tarjetas de felicitación, estarían comprendidas en la citada partida 2716, sin perjuicio de que los cromos semejantes a la muestra resuelta en 1909 sean despachados por la partida 2448, como está dispuesto.

En cuanto a la pena:

Que el principio que informa toda la legislación penal es la comprobación o existencia de daño; y especialmente en la aduanera el perjuicio fiscal es indispensable para la aplicación de penas. — El Art. 1025 lo reconoce: la Ley Nº 10.362, gradúa las multas de dobles derechos o comiso, según sea el perjuicio fiscal; y en general, todas las sanciones previstas en mayor o menor grado se fundan en el mismo perjuicio.

Que, en consecuencia, si por cualquier circunstancia se falsea la manifestación sin que del hecho resulte un perjuicio para el Fisco; no se concibe la aplicación de penas. — En el presente caso, se declaró una mercadería con valor de $ 276 y derecho de 40 % más 7 % de adicional y resultó otra de $ 229.50 de valor y 25 % de derecho y 7 % de adicional. — Como se ve, en el primer caso aún pasando desapercibida la diferencia de peso, el Fisco lejos de perjudicarse hubiera cobrado más derechos que los que correspondían a los efectos en su verdadera especie, calidad y cantidad.

Que lo expuesto demuestra evidentemente la existencia del error que se alega. — Y si los de imposible inadvertencia son considerados eximentes, precisamente por la ausencia de perjuicio fiscal posible, éste que no ha podido causar ninguno, aún inadvertido, se encuentra en las mismas condiciones.

Se resuelve:

Reformar la resolución apelada, eximiéndose de pena.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo apelación interpuesta por A. Gerli.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 6189—C—922.—R. F. Nº 59.— Vista la apelación deducida por el Señor Antonio Gerli, de la resolución administrativa que le impone una multa igual al valor de los derechos del recargo a lana hilada para el telar que viene sin envoltura; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de fecha Noviembre 3 último, interpretó el Art. 14 de la Ley Nº 10.362, declarando que a los hilados para el telar no les corresponde el recargo de 10 % cuando vienen sin envoltura, como ocurre en el presente caso.

Que la resolución de la Aduana, se funda en que la del Ministerio no tiene efecto retroactivo, dado que la denuncia se presentó el 2 de Noviembre.

Que en iguales condiciones se encontraba el caso que motivó la resolución precitada, pues también se trataba en él de una denuncia por falta de envolturas en una partida de algodón hilado para el telar.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer, declarándose bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Ordenando liquidación derechos a una mercadería J. Idoyaga Molina.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 5797—C—922.—R. F. Nº 60.— Vista la presentación del Señor J. Idoyaga Molina, Vista de la Aduana de la Capital, en la que reclama de la misma que liquida los servicios por una mercadería que fué rematada, hasta la fecha en que se retiró de los depósitos en que se encontraba; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dicha mercadería fué adquirida por el Fisco en los términos del Art. 134 de la Ley 810, en Agosto 8 de 1921.

Que el dueño de la misma, disconforme con dicha resolución, apeló ante la Justicia Federal, desistiendo luego de proseguir el pleito por razones de índole particular, y es así que la Aduana finiquitó el asunto en Abril 10 de 1922, fecha hasta la cual liquida los servicios adeudados por la misma.

Que el empleado denunciante al pretender salvaguardar los intereses del Fisco, se exponía también a cargar con las responsabilidades en el caso de que, efectuado el remate, el producido no alcanzara a cubrir la cantidad manifestada por el propietario, por cuya circunstancia, desde el momento de la transferencia debió considerarse como adquirida por el Fisco y, por ende, cesar el cobro de servicios.

Que no es culpa del empleado recurrente la demora en que ha incurrido la sustanciación del asunto, porque así como después de la liquidación de los servicios aún ha quedado un pequeño remanente, pudo, si se hubiera demorado más, resultarle perjudicial lo que sería de todo punto de vista injusto.

Que, si bien es cierto que la mercadería debe pagar los servicios que ha devengado, esos servicios deben pesar sobre el interesado quien, con la articulación producida obligó a una permanencia excesiva de la mercadería en los depósitos fiscales ya que era imposible subastarla hasta tanto no se resolviera definitivamente la incidencia planteada.

Que no habiendo la Aduana descontado al abonar el precio de la mercadería lo que adeudaba por exceso de almacenaje, no sería justo computarlo, ya que con la compra realizada los efectos constituían una propiedad del Fisco, exenta por lo mismo del pago por almacenaje.

De conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital, para que liquide los servicios adeudados por la mercadería de referencia, hasta la fecha en que ésta fué adquirida, o sea el 8 de Abril de 1921; y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración formulada por Agustín Vignale.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1923.

Exp. Nº 401. V. 1923.—R. F. Nº 61.— Visto el presente pedido de reconsideración formulado por Don Agustín Vignale, y

Considerando:

Que la resolución de 19 de Marzo de 1918, es bien explícita en sus considerandos y contempla dos situaciones esencialmente distintas: la de los cueros salados que aumentan su peso por la humedad que absorben y la de los cueros secos que la disminuyen por la razón inversa.

Que no es posible entonces confundir sus alcances, pues si bien en su parte dispositiva se establece una tolerancia fija en más y en menos, ella debe acordarse con arreglo a las dos situaciones contempladas y no indistintamente como se sostiene. — Tan absurdo sería conceder merma por absorción de humedad como acordar aumento de peso por desecación.

Que desvirtuada esta excepción fundamental sólo cabe considerar lo relativo al exceso que resulta a todas luces improcedente siendo que existe expresa conformidad con el romaneo y que los efectos han salvado ya la jurisdicción Fiscal haciendo imposible toda discusión a su respecto máxime existiendo la conformidad con el atribuído en la denuncia.

De conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Desestimando apelación deducida por Naredo Covillas y Cía.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1923.

Exp. 5042—N.—922. — R. F. Nº 62. —Vista la apelación deducida por el

Sr. Naredo Cuvillas, y Cía, contra la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar a la rebaja de los derechos por avería de mar sobre una partida de aceite en cajones y cascos, venida en el vapor «Infanta Isabel» paquete 3008 y documentada a copia de depósito Nº 17400; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 800 de las Ordenanzas de Aduana define las averías como el daño que sufren las mercaderías por causa de vicio propio o intrínseco o por algún suceso de mar ocurrido desde su embarque hasta la descarga en el puerto de destino;

Que la Ley Nº 4933, concede a los líquidos en general una rebaja en los derechos en concepto de la merma que pueda producirse durante el viaje cualquiera sea la causa a que responda; cuya rebaja se hace efectiva háyase o no producido la merma prevista en la Ley;

Que desde luego, si por suceso de mar, presión de estiva, vicio intrínseco y demás accidentes se pierde una parte de la mercadería su despacho debe tratarse con prescindencia de la previsión de la Ley y con arreglo estricto al resultado de la descarga - desapareciendo la concesión de carácter general que no tendría entonces razón de ser;

Que la aplicación de otro criterio entrañaría una injusticia manifiesta, pues si además de la merma afectiva hubiera de acordarse la probable, el Fisco se privaría de un derecho que legítimamente le corresponde y el importador dejaría de abonar el tributo legal por una parte de la mercadería introducida;

Que con igual criterio debe tratarse los casos referentes a roturas o descomposiciones;

Que, por lo tanto, cuando se solicita de las Aduanas averías en concepto de mermas, roturas o descomposiciones, corresponde acordarla única y exclusivamente con arreglo a la proporción constatada y con exclusión de las concedidas por la Ley, o denegarlas cuando esas mermas no excedan el límite previsto por ella y que está exenta de todo requisito para su comprobación;

Que en el presente caso el derrame está comprendido en la rebaja general que procede acordarse al líquido en el respectivo despacho y por lo tanto, el pedido de avería no se justifica;

Por lo expuesto y no obstante lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Tomen nota las Aduanas del procedimiento que se deja indicado en los considerandos y pase a la de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana del Rosario — Modificando resolución (denuncia contra Horacio D. Saccone).

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. Nº 832-R-1923.—R. F. Nº 55. —Visto este expediente elevado por la Aduana de Rosario en cumplimiento del Art. 33 de la Ley, Nº. 4933, por haberse sobreseído en la denuncia formulada contra Horacio D. Saccone, quien manifestó 30 cajones cada uno una docena de cabos de madera para hachas y que de la verificación resultó igual número de bultos pero conteniendo diez docenas cada uno; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se trata de un error evidente e imposible de pasar desapercibido, pués no surge de la redacción del documento en que se ha hecho la manifestación (Corte Suprema Causa CCCLXVI);

Que, esto no obstante, la magnitud del error justifica la reducción de la pena que corresponde a la infracción cometida,

Se resuelve:

Modifícase la resolución de referencia imponiéndose una multa igual al 5 o/o del valor de los derechos correspondientes al exceso denunciado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana del Rosario — Desestimando apelación deducida por Lázaro Cavalleri.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 585—C—923.—R. F. Nº. 50. —Vista la apelación de hecho deducida por el Sr. Lázaro Cavalleri, de la resolución de la Aduana del Rosario que declara en comiso un exceso de 1628 kilos tela o tejido de alambre sobre lo pedido a despacho por permiso de importación Nº 8485; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el interesado estableció su conformidad al pié de la denuncia; y al notificársele la resolución de que ahora se recurre, lo hizo sin observación alguna;

Que por otra parte, se trataba de un asunto consentido y que tiene toda la autoridad de cosa juzgada, puesto que se ha vencido con exceso el plazo que para apelar de las resoluciones administrativas acuerda la Ley;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Desestímase el presente pedido de apelación.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

The First National Bank of Boston. Renovación de depósito

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923

Exp. Nº 336. T. 1923.—R. V. Nº 275. —Vista la presentación de The First National Bank of Boston, en la que pide se le permita renovar nuevamente el depósito de 16 cajones venidos en el Vapor «Dochra» en Noviembre de 1920 y 6 en el «Vasari» en Octubre del mismo año; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del certificado que obra agregado a fs. 1, se desprende que ante el Juzgado de Comercio de la Capital se tramitan los autos caratulados «Laurence y Cía., contra Rothmann y Cía.» por cobro de pesos, en que las mercaderías de referencia se encuentran en litigio;

Que tal circunstancia imposibilita al documentante para efectuar el despacho y retiro de las mercaderías;

Que por consiguiente, es equitativo conceder la renovación del depósito, siempre que se encuentren en las condiciones que determina el Art. 305 de las Ordenanzas:

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y, a los demás efectos.

Herrera Vegas

Ministerio: Consulado General de la República en Montevideo. — Negando a buques de ultramar facilidades acordadas a los de cabotaje.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 5154—C.—922.—R. V. Nº. 276. —Vista la nota del Consulado General de la República en Montevideo, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se hagan extensivas a los buques de ultramar que toquen puerto argentino conduciendo carga en tránsito al extranjero, las disposiciones del decreto de fecha 25 de enero de 1913; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a fin de prevenir los contrabandos y evitar las sustituciones y fraudes perjudiciales a la renta aduanera, por decreto de 25 de enero de 1913 se impuso a los buques de cabotaje la obligación de hacer visar los manifiestos de las mercancías en tránsito, en atención de que por sus continuos viajes entre puertos ribereños, podían con facilidad burlar los propósitos de la Ley;

Que a juicio de la Contaduría General y del Sr. Procurador del Tesoro, no existe motivo alguno para hacer extensivas a los buques de ultramar las disposiciones del decreto aludido;

Que cuando se trata de un buque de esa naturaleza sin carga para puerto argentino, pero con ella para otro extranjero fuera de cabos, debe despacharse con arreglo al Art. 23 de las Ordenanzas de Aduana, es decir, en lastre para los puertos de la República;

Se resuelve:

Hágase así saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y fecho, archívese.

Herrera Vegas

Medina y Cía. — Negando anular un despacho.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 51—M—923.—R. V. Nº. 277. —Vista la presentación de los Sres. Medina y Cía. en la que recurren de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al pedido de anulación del despacho de depósito Nº 169.697; atento lo informado, y

Considerando:

Que la resolución de septiembre 10 de 1921 establece como requisito indispensable para conceder la anulación de un despacho de depósito, que este documento no haya tenido principio de verificación;

Que de lo actuado resulta que ha habido verificación previa a la solicitud;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ravier Jorge (hijo). — Renovación letra

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. Nº 473 R-1923.—R. V. Nº 278. —Vista la presentación del Señor Jorge Ravier (hijo), en la que pide se le permita renovar la letra que ha entregado a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a siete cuadros que restan de los contenidos en el Manifiesto Nº 49496; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el recurrente, dichos cuadros permanecerán aún exhibidos en la Exposición del autor Señor Caros Reis, por lo que es equitativo acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Amadeo Raúl—Permitiendo mantener en el país por 120 días más cuadros pintados.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 6393-A.-923.—R. V. Nº 279.— Vista la presentación del Sr. Raúl Amadeo en la que pide se le permita mantener en el país, durante 120 días más, 14 cuadros pintados al óleo cuyos derechos han sido caucionados mediante un depósito en efectivo; atento lo actuado; y

Considerando:

Que según lo manifiesta el recurrente, el autor y propietario de dichas telas se encuentra ausente, por cuyo motivo no ha podido enajenarlas o reembarcarlas, por lo que es equitativo acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo notificar al peticionante la última parte del informe corriente a fs. 17 y vta.

Herrera Vegas

Ferrocarril Sud: — Renovación letra

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 772—F—923. — R. V. Nº 280. Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 631, que tiene otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a cien vagonetas Decauville que ha transferido, en calidad de préstamo, a la Sociedad Anónima Fortunato Anzoategui, para facilitar la explotación de salitreras; atento lo actuado y

Considerando:

Que la circunstancia de no habérsele devuelto a la Empresa recurrente el material de que se trata, justifica la renovación que se pide,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Banco Español del Río de la Plata. Prórroga para mantener mercaderías en depósito.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 615-B-923.—R. V. Nº. 281.— Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata en la que solicita se le permita mantener en depósito, por el término de un año, 1051 cajones conteniendo vino Champagne documentados a depósito (renovación Nº 460); atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien no es conveniente la renovación del depósito por el término que se solicita, puede acordarse un plazo prudencial para el despacho de la mercadería;

Se resuelve:

Concédese una prórroga de (3) tres meses para mantener en depósito la mercadería de referencia, previo pago del almacenaje devengado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Vassallo J. — Negando devolución multa 2 o/o.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 6052—V—922. — R. V. Nº 282. —Vista la presentación del Sr. J. Vassallo, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa de 2 o/o aplicada al despacho de directo Nº 159.376 correspondiente al vapor «Marchurian Prince» paquete 4011, entrado al puerto en noviembre último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa de que se trata obedece a que el despacho aludido fué presentado el 18 de noviembre de 1922, es decir a los once días de la entrada del buque y, en consecuencia, fuera del término que fija el Art. 114 de las Ordenanzas.

Que habiendo el Fisco desconocido durante esos once días el verdadero contenido de los bultos que se detallan a fs. 1, la circunstancia de que se haya rectificado el manifiesto general fuera del término del Art. 114, ya citado, pero antes de la partida del buque, 1º de diciembre, no releva de la multa en que se ha incurrido, pues no se trata del caso contemplado por el Art. 115 de las mismas Ordenanzas,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Caamaño Ramón — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Marzo 20 de 1923.

Exp. 479—C—1923.—Nº 224-V. —Vista la apelación deducida por Don Ramón Caamaño establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en esta Capital, calle Rivadavia 8800, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en fecha 21 de Enero ppdo., por la que le impone el pago de las sumas de $ 13.60 y $ 135 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en su negocio la existencia de damajuanas con bebida alcohólica, sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente; atentos los informes producidos, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está debidamente comprobado en autos, importando una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones reglamentarias aplicables al caso en cuestión, no aduciendo por otra parte el recurrente ninguna que ampare sus intereses.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Calafati Alfredo — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Marzo 20 de 1923.

Exp. 450—C—1923. — Nº 223 V. — Vista la apelación deducida por Don Alfredo Calafati, establecido en esta Capital calle Carlos Pellegrini 435,

con negocio de Bazar y Perfumería, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en fecha 4 de Noviembre de 1922, que le impone el pago de las sumas de $ 49.40 y $ 494 m/n en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado en su negocio la existencia de una partida de perfumes, lociones, jabones polvos y colorees, que carecían de los instrumentos fiscales que acreditasen el pago de impuesto unos, y otros que, teniendo el valor fiscal adherido, no correspondía a su precio de venta; atentos los informes producidos, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente están debidamente comprobados en estos obrados, importando una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones reglamentarias aplicables al caso en cuestión, no aduciendo por otra parte el recurrente, ninguna que ampare sus intereses.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Botta Luis — Confírmase resolución apelada

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 1616—E—1922. — Nº 213. V.— Vista la presentación de Don Luis Botta, destilador del distrito de Rodeo del Medio - Provincia de Mendoza, en la que apela de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 5 de Agosto de 1922, que le impuso el pago de la suma de $ 200 m/n en concepto de multa, por haberse comprobado que no declaró la fabricación de una partida de 69 litros de alcohol vínico, lo que constituye una infracción penada por la ley de la materia; atento los informes producidos de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente constituye una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso, no aduciendo el recurrente ninguna que ampare sus intereses.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Ortiz Ocampo Corcino.—Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923

Exp. 335—O—1923. — 211—V. —Vista la apelación deducida por Don Corcino Ortiz Ocampo establecido en la ciudad de La Rioja, con negocio de almacén, de la resolución dictada en Diciembre 23 de 1922, por la Administración General de Impuestos Internos, en la cual le impone el pago de la suma de $ 200, m/n. en concepto de multa por haberse comprobado la existencia y venta de vino averiado por acidez; atento lo informado por la Administración del ramo y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de los análisis efectuados por la Oficina Química Nacional de San Juan de las muestras que se le remitieron al efecto, resultó que el vino de la referencia era inapto para el consumo, cayendo por consiguiente dentro de la penalidad que para estos casos establece la ley de la materia,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Fernández M. y Cía. — Confírmase resolución apelada.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923

Exp. 383—F—1923. — 210—V. —Vista la apelación deducida por los Señores M. Fernández y Cía. comerciantes de Gowland—Provincia de Buenos Aires,- de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en Diciembre 5 de 1922, por la que se les impone el pago de las sumas de $ 26.63 y $ 266,30 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por habérseles encontrado una partida de bebidas -sidra, champagne y vino- sin los instrumentos que acreditasen el pago del impuesto correspondiente, como asimismo se comprobó el hecho de que expendían alcohol puro sin tener la autorización que para su venta dispone el Decreto de Octubre 10 de 1919; atentos los informes producidos y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los hechos citados precedentemente han sido comprobados en estos obrados, importando una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso, no aduciendo los recurrentes ninguna que ampare sus intereses.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.— Publíquese, y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

Puga, Diego y Ricardo. — No ha lugar a pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 1880—P—1922. — 209—V. —Visto el pedido de reconsideración solicitado por los Señores Diego y Ricardo Puga, comerciantes mayoristas establecidos en esta Capital, calle San Juan 3961, con negocio de vinos y cervezas de la resolución de este Ministerio de fecha 23 de Febrero de 1922, que les denegó el reclamo sobre clasificación que para el pago de la patente correspondiente al año 1921, y multa, les fué impuesta por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en virtud de habérseles comprobado también, la existencia de bebidas alcohólicas con que comerciaban; atento los informes producidos; y,

Considerando:

Que la insistente afirmación de los recurrentes negando la existencia en su comercio de bebida alcohólica, dió motivo para que este Ministerio, dispusiera se efectuara una investigación prolija en los libros de ese comercio, confiando a la Administración de Impuestos Internos la realizara.

Que de la investigación practicada en los libros de la casa, resulta plenamente confirmada la compra de 200 cajones de vermouth Cinzano, constando asimismo en el libro de «Sucursales» que fueron remitidos a aquellas varias partidas de ese vermouth, todo lo cual se encuentra confirmado como lo prueba la firma de los Señores Diego y Ricardo Puga, en el acta respectiva.

Se resuelve:

No ha lugar y vuelva a la Administración de Contribución Territorial de Patentes y Sellos a sus efectos.

Herrera Vegas

«Asociación Católica Irlandesa». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.

Exp. 496—A—1922. — 208.—V. —Visto el pedido formulado por el Presidente de la «Asociación Católica Irlandesa», para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1922, a la propiedad y terreno registrados bajo las partidas 1033 y 1032, respectivamente, que ocupan el Colegio e Iglesia «Santa Brígida», situados en las calles Neuquén, Donato Alvarez y Gaona 1402/82, en razón del destino de los mismos; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4o. de la Ley Nº 11.016; así como también el terreno registrado bajo la partida 1032, en razón de formar parte integrante de dicha propiedad y hallarse destinado a recreo de los alumnos.

Que el referido beneficio corresponde hacerlo extensivo a los años 1920 y 1921, para el citado terreno, en virtud de haber tenido el mismo destino,

Se resuelve:

Declarase que corresponde acceder a lo solicitado, haciendo extensivo ese beneficio a los años a que se refiere el considerando de la presente, al terreno registrado bajo la partida Nº 1032.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

Pascual y Di Santo y Leveratto y Cía. —Se modifica resolución apelada.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1923.

Exp. 1319—P—1922. — 223—V. —Vista la apelación deducida por los Señores Pascual y Di Santo, comerciantes de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, y los Señores Leveratto y Cía. de esta Capital, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en Julio 29 de 1922, en la que les impone el pago de la suma de $ 200 m/n. a cada uno, en concepto de multa por infracción a los primeros, del art. 1o. del D. R. de la ley 3884, y a los segundos, del art. 23 del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1919; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente y que se refiere a la infracción cometida por los Señores Pascual y Di Santo, ha sido debidamente comprobado en autos, e importa por consiguiente una falta a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso, no aduciendo los recurrentes razón alguna que ampare sus intereses.

Que referente a la multa aplicada a los Señores Leveratto y Cía. esta no les corresponde en virtud de no haber cometido infracción alguna, pues el art. 23 del Decreto de 10 de Octubre de 1919, no se opone a la venta de alcohol en la cantidad que antes lo hicieron.

Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, en cuanto se refiere a la multa impuesta a los Señores Pascual y Di Santo, y pase a la Administración General de Impuestos Internos para que deje sin efecto la aplicación de la multa impuesta a los Señores Leveratto y Cía.

Publíquese, etc.

Herrera Vegas

Renuncia

Buenos Aires, Febrero 15 de 1923.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital Don Roberto Rodríguez

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Renuncia

Buenos Aires, Febrero 15 de 1923.

Vista la renuncia presentada,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital Don Juan B. Matarredona.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Renuncia

Buenos Aires, Febrero 15 de 1923.

Visto lo manifestado en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital Don Alfredo Barreiro.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Ministerio de Guerra

Desígnase Subdirector de Banda a Ramón Prado

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1923.

Visto el presente expediente, (P 24.936 de 1922,) y los informes producidos.

El Ministro de Guerra,—

Resuelve:—

1o. Desígnase Subdirector de Banda en el Colegio Militar, al músico solista Ramón Prado, Clase 1890, D. M. Nº 2, Matrícula 1622.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Desestimando una denuncia

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1923.

Vistas las constancias de esta prevención instruída con motivo de la denuncia formulada por el vecino de Estación Paz (F. C. C. A.) Don Eduardo Gusberti, de haber sido víctima de un atropello por parte de un Cabo y tres soldados del Regimiento Nº 11 de Infantería «General Las Heras», y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra,—

Resuelve:

1o. Desestímase la denuncia formulada por el Señor Eduardo Gusberti, por no resultar de lo actuado que el personal militar denunciado haya cometido atropello, ni abuso de ninguna clase contra el denunciante,

Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A. P. Justo.

Pase del Teniente Coronel Ricardo A. Fernández Rojas

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1923.

Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra,—

Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios al Comando de la 1a. División de Ejército, el Teniente Coronel D. Ricardo A. Fernández Rojas, de la Disponibilidad

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Transferencia de un soldado.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1923.

Vistas las constancias del presente expediente iniciado por la Señora Agustina B. de Goicoechea, a favor de su hijo el soldado Casimiro Goicoechea (D. M. 3, C. 1902, M. 525), perteneciente a la Escuela de Mecánicos (hoy en la Compañía de Disciplina); que éste no se encuentra cumpliendo ninguna condena ni castigo del que pueda ser indultado, sino que fué pasado a la Compañía de Disciplina por mala conducta, hasta la terminación de su contrato, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra,—

Resuelve:

1o. Transfiérase al soldado Casimiro Goicoechea, (D. M. 3, C. 1902, M. 525), perteneciente a la Escuela de Mecánicos (hoy en la Compañía de Disciplina), al Regimiento Nº 2 de Infantería «General Balcarce», hasta la terminación de su contrato.

2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A. P. Justo.

Cambios de domicilios de enrolados de la clase a sortearse. — Se dispone que los Distritos Militares los comuniquen el 1o. de Agosto de cada año.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1923.

Visto lo propuesto por el Comando de la 4a. División de Ejército, lo dispuesto en el S. D. inserto en el B. M. 1705, 2a. Parte, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra,—

Resuelve:

1o. Los Distritos Militares comunicarán el 1o. de Agosto de cada año, a aquellos Distritos a los cuales hayan pasado por cambio de domicilio enrolados que le pertenecían correspondientes a la clase a sortearse la nómina de ellos, con especificación de Clase, Matrícula y Distrito de Enrolamiento.

En la misma fecha los mismos Distritos, elevarán a los Comandos de que dependan, un duplicado de las nóminas enviadas a los demás Distritos.

2o. Derógase la S. R. inserta en el B. M. 1355, 2a. Parte, de 1918.

3o. Formúlese la hoja rectificativa correspondiente para su inclusión en el R. L. S. M.

4o. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Reducción del tiempo de servicio de soldados conscriptos

Capital Federal, 13 de Marzo de 1923. — Vistas las solicitudes que anteceden y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 22 de Marzo de 1916, inserto en el Boletín Militar 1067 (2ª Parte), quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del art. 9, Capítulo I, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

El Minitro de Guerra

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los soldados conscriptos Clase 1902 que a continuación se expresan:

Expediente Letra	y N.º	APELLIDO Y NOMBRE	Clase	Mat.	D. M.	Regimiento	Sección Electoral
B	5207	Berardinelli José T.	1902	861	1	R. 1	18ª
C	5208	Calandría Donato	»	3231	1	R. 1	17ª
D	5919	Dehaut Eduardo F.	»	2899	1	R. 1	15ª
K	5210	König Jorge	»	1376	1	R. 1	15ª
L	5211	Lanús Alfonso Raúl	»	2411	1	R. 1	18ª
L	5212	López Mario Victorio	»	1043	16	R. 1	—
L	5885	Lissi Abdón	»	2506	1	R. 1	16ª
[illegible]	5214	Poiré Enrique Juan	»	1213	1	R. 1	15ª
S	5863	Savio Miguel A.	»	2391	1	R. 1	17ª
V	5217	Varela Pedro	»	456	1	R. 1	17ª
B	5864	Benítez Hugo Carlos	»	515	1	R. 2	16ª
B	5588	Bacigalupo E. Manuel	»	980	1	R. 2	—
C	5573	Collazo F. Oscar	»	2006	2	R. 2	19ª
C	5574	Coppola A. Marcelo	»	1797	2	R. 2	19ª
C	5488	Carrión Marcos	»	958	2	R. 2	20ª
C	5189	Cabral Fermín	»	538	28	R. 2	13ª
D	5209	Daus Federico A.	1901	432	2	R. 2	19ª
D	5495	Demaria E. M. José	1902	2359	2	R. 2	—
D	5575	D'Andrea F. Alberto	»	62	2	R. 2	11ª
D	5589	Diaz Miguel José	»	2341	2	R. 2	19ª
E	5576	Estrala M. Joaquín	»	1668	2	R. 2	19ª
F	5496	Fernando E. Horacio	»	2448	2	R. 2	19ª
G	5491	Guillamondegui Rómulo	»	85	2	R. 2	9ª
G	5592	Gómez A. Carlos	»	2246	2	R. 2	11ª
G	5591	González Vázquez Pedro	»	1959	2	R. 2	11ª
J	5492	Juncosa J. José	»	737	2	R 2	9ª
K	5577	Kahn Julio	»	610	2	R. 2	11ª
L	5493	Lastreto B. R. Juan	»	48	2	R. 2	14ª
N	5485	Newton A. Carlos	1900	1397	2	R. 2	20ª
O	5864	Oneto Enrique	1902	1127	2	R. 2	13ª
P	5563	Pérez E. José	»	2555	2	R. 2	19ª
P	5564	Porretti G. Antonio	»	1732	2	R. 2	19ª
P	5594	Pereyra Miguel	»	1400	2	R. 2	9ª
P	5595	Paterson G. Roberto	»	560	2	R. 2	9ª
P	5916	Paredes E. Y. Carlos	»	1407	36	R. 2	—
O	6013	Obligado B. Jorge	»	2270	2	R. 2	20ª
R	5497	Reynal Cayetano José	1900	783	3	R. 2	14ª
S	5232	Storni A. Arturo	1902	1968	2	R. 2	20ª
S	5498	Silvero Eliseo	»	1510	2	R. 2	10ª
S	5598	Solier Eliazar Higinio	»	689	16	R. 2	—
S	5862	Seré Jorge Emilio	»	2677	2	R. 2	20ª
A	6000	Antinarelli Atilio	»	1864	3	R. 3	8ª
B	6001	Battaglini Hermano	»	607	3	R. 3	4ª
C	6004	Cazzaniga Alejandro F.	»	1598	3	R. 3	2ª
E	6005	Errea A. Martín	»	2683	2	R. 3	19ª
L	6006	Lista D. T. A. Victorio	»	1140	3	R. 3	8ª
M	6007	Mangini José	»	2498	3	R. 3	8ª
M	6009	Merlo H. Tomás	»	2490	3	R. 3	12ª
O	6012	Oliveira T. Armando	»	2903	3	R. 3	12ª
S	6010	Selavi H. Mario	»	2041	24	R. 3	—
Z	6016	Zappa P. Francisco	»	706	2	R. 3	13ª
B	5936	Busso Adolfo Alsina	»	2330	4	R. 4	6ª
C	5937	Callini R. José	»	281	4	R. 4	6ª
C	5938	Cazzaniga A Luis	»	2407	4	R. 4	7ª
C	5490	Cittino Juan	»	1431	4	R. 4	6ª
D	5939	Delbuono J. Eduardo	»	1620	4	R. 4	5ª
D	5940	Dubois E. Roberto	»	2145	4	R. 4	6ª
F	5941	Fragoni A. Roberto	»	1160	4	R. 4	7ª
G	5943	García Ramón Pedro	»	740	4	R. 4	5ª
L	5944	Leclercq E. Raúl	»	246	4	R. 4	1ª
N	5932	Negro Domingo	»	1234	4	R. 4	5ª
P	5933	Pucciarelli A. Leonel	»	817	4	R. 4	6ª
R	5934	Rossi Juan	»	1770	4	R. 4	5ª
U	5935	Utarre G. Adolfo	»	720	4	R. 4	5ª
V	5917	Vaglio Serafín	»	94	4	R. 4	7ª
A	5380	Amuso Cosme M.	»	913	14	R. 5	—
B	5386	Bennazar Lorenzo J.	»	937	13	R. 5	—
C	5381	Coffignal Emilio	»	84	14	R. 5	—
C	5382	Camenzzana C. Mario	»	271	14	R. 5	—
F	5883	Ferraris E. Alberto	»	858	14	R. 5	—
L	5385	Lavanchy Amadeo E.	»	116	14	R. 5	—
L	5387	Lina S. Juan	»	943	13	R. 5	—
L	5388	Lasgna Gregorio	»	1094	13	R. 5	—
M	5377	Marinilli Saverio J.	»	198	14	R. 5	—
R	5378	Righini Y. Pedro	»	64	14	R. 5	—
R	5833	Rtihner H. Armando	»	54	14	R. 5	—
S	5379	Spósito Pedro	»	87	14	R. 5	—
F	5819	Fernández Pedro	»	92	16	R. 6	—
P	5816	Palma Avelino Fco.	»	183	16	R. 6	—
P	5817	Pregal T. Ceferino	»	498	17	R. 6	—
A	5817	Amerqueta Ripa Fco.	1900	3041	1	R. 7	—
A	5826	Ambrosis A. Francisco	1902	1106	19	R. 7	—
A	5827	Aredes Camilo A.	»	1728	19	R. 7	—
B	5818	Bifaretti A. Luis	»	998	19	R. 7	—
B	5829	Blanco F. Francisco	»	1073	19	R. 7	—
D	5830	Damonte C. Luis	»	1712	19	R. 7	—
D	5831	Duro Juan José	»	1494	19	R 7	—
D	5832	Donadio Oscar A.	»	706	19	R. 7	—
G	5833	Galliani Juan	»	13 8	19	R. 7	—
L	5835	Lombardi Dionisio	»	1669	19	R. 7	—
P	5837	Pezzotti F. José	»	1227	19	R. 7	—
S	5839	Sessa Atilio	»	1323	19	R. 7	—
C	5857	Chiesa Fernando	»	701	28	R. 9	—
R	4580	Repetto Domingo	»	207	28	R. 9	—
B	4576	Billordo Antonio	»	278	27	R. 9	—
B	4937	Bignotti O. Carlos	»	1149	30	R. 10	—
B	4938	Bellati M. José	»	1128	30	R. 10	—
B	4939	Bruzzoni Juan José	»	522	31	R. 10	—
B	4940	Bouret V. Alberto	»	174	30	R. 10	—
B	4941	Bellino Antonio	1902	31	30	R. 10	—
C	4942	Campopiano J. Angel	»	4	30	R. 10	—
C	4943	Cravero Félix	»	341	32	R. 10	—
F	4947	Frossard Arturo	»	222	30	R. 10	—
G	4951	González S. Cristóbal	»	564	31	R. 10	—
M	4894	Melchiori J. David	»	1864	30	R. 10	—
L	4950	Lafourcade Arturo	»	388	31	R. 10	—
M	4895	Micucci Miguel	»	1779	30	R. 10	—
M	4896	Morand H. Juan	»	19	30	R. 10	—
O	4897	Otero Alberto José	»	1073	30	R. 10	—
P	4898	Pugliese Juan	»	1106	30	R. 10	—
R	4899	Rivas Carlos	»	594	31	R. 10	—
R	4900	Rossio B. Máximo	»	1043	30	R. 10	—
V	4901	Viegas P. Ernesto	»	465	31	R. 10	—
A	5128	Argañarás F. Alfredo	1901	623	43	R. 13	—
G	5127	Güglielmone A. Juan	1902	898	42	R. 13	—
M	5129	Mabres a Julio	1901	861	43	R. 13	—
A	5783	Allamano A. Pedro	1902	310	45	R. 14	—
C	5784	Culasso A. Juan	»	906	46	R. 14	—
A	5888	Avila D. Néstor	»	85	47	I/R. 15	—
A	5887	Arias Nicolás	»	47	47	I/R. 15	—
C	5890	Carbajal Juan Andrés	1901	818	49	I/R. 15	—
S	5873	Salguero Jorge Néstor	1902	63	47	I/R. 15	—
W	5233	Wilmer Juan	»	512	49	II/R. 15	—
R	4732	Reta Primitivo	»	337	51	R. 16	—
R	4732	Ganzález Antonio	»	46	51	R. 16	—
R	4732	Gioia Celestino	»	668	51	R. 16	—
R	4732	Castro B. Ovidio	»	350	51	R. 16	—
R	4732	Castorino Juan	»	248	51	R. 16	—
R	4732	Yori Miguel	»	515	52	R. 16	—
A	6086	Arredondo Oscar	»	839	43	A. 4	—
W	6320	Williams Leonardo	»	803	43	A. 4	—
B	5889	Battistello B. I. Juan	»	814	34	3ª Cía. Bat. Artilleros	—
C	4608	Caminos R. Tomás	»	851	43	Dirc. de Tropa y Servicio de Comunicación	—

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese por la respectiva Unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III División de la D. G. P. y archívese. — A. P. JUSTO.

Desestimando unas denuncias y mandando sobreseer definitivamente en un sumario.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1923.

Vistas las constancias del presente sumario instruído a solicitud del Señor Coronel D. Enrique Mosconi, ex Director del Servicio Aeronáutico del Ejército, con motivo de la publicación del folleto titulado «Estos héroes con sangre ajena?....de que es autor el Señor Eduardo Bradley, y con el fin de que se investigara su actuación por contener dicha publicación cargos graves y atento el informe del Juez de Instrucción, el resultado del informe pericial mandado practicar en la contabilidad del Servicio Aeronáutico del Ejército y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Desestímanse las denuncias de irregularidades en la Administración y otras de carácter delictuoso, contenidas en el referido folleto, por haberse comprobado plenamente que carecen de fundamento resultando evindenciadas cosas plenamente contrarias y que la actuación del Señor Coronel D. Enrique Mosconi, en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército ha sido correcta en todo sentido y de gran beneficio para la Aeronáutica Nacional e intereses del Estado.

2º Sobreséese definitivamente el presente sumario, de acuerdo con el artículo 334 inciso 1º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no afecta su buen nombre y honor, dejando a salvo el derecho del damnificado para promover las acciones judiciales que estime pertinentes.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A. P. Justo

Telegramas oficiales sin previo pago. — Se determina la forma en que deben hacerse.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1923

Visto el presente expediente iniciado por la Dirección General de Administración y habiéndose notado que las comunicaciones telegráficas no se ajustan estrictamente a las resoluciones vigentes y que en muchas ocasiones se efectúan por motivos que, dado el objeto de las mismas, no justifican las erogaciones que ello importa,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Todas las autoridades militares autorizadas a hacer uso del telégrafo sin previo pago darán el más estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales, y sólo recurrirán al empleo de este medio de comunicación cuando la urgencia de la misma así lo requiera. El empleo de telegramas «urgentes» y «recomendados» sólo debe hacerse en casos excepcionales.

2º La redacción se hará en forma tan concisa como lo permita la claridad, evitando cuidadosamente el empleo de palabras superfluas.

3º Los superiores que reciban comunicaciones telegráficas oficiales, cuyo objeto no justifique el empleo de ese medio de comunicación o que contravengan lo dispuesto en los números anteriores, dejarán constancia de su opinión al dorso del telegrama respectivo y lo remitirán al Comandante de División o Director de Gran Repartición de que dependa quien lo envió, para las medidas que éste estime del caso adoptar.

4º Deróganse las resoluciones de fecha 18 de Enero de 1911 y 5 de Junio de 1916 (B. M. 12 y 1101, 2a. Parte).

5º Publíquese en el B. M. 2aa Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

A. P. Justo

Pase del Mayor D. Gerardo Binaschi.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1923.

Por rasones del servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios como Jefe del Distrito Militar Nº 41, (Jesús María), el Mayor D. Gerardo Binaschi, del Distrito Militar Nº 48.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Reincorporando al Curso II de la Escuela Superior de Guerra a un oficial.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1923.

Vista la solicitud que antecede, V. 4765, y los informes producidos

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Reincorporar al Curso II de la Escuela Superior de Guerra, en el corriente año, al Capitán D. Luis H. Videla, del C. 11.

2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia del Mayor D. Santiago J. Galíndez

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1923.
Vista la solicitud que antecede, G. 7033,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º Concédese seis meses de licencia por asuntos personales, al Mayor D. Santiago J. Galíndez, del Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea, debiendo revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 3º artículo 31 de la Ley 9675.
2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Dirección General de Minas a efectuar estudios en San Luis.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1923.
Visto este expediente (3316-M-1923), en que el señor Antonio Lavazza solicita se comisione un geólogo para que estudie unos yacimientos de galena de plomo situados en el Distrito «El Talita», Departamento de Junín, Provincia de San Luis; y al mismo tiempo pide se le proporcione oportunamente una copia del informe que a respecto produzca el geólogo de referencia; atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,
Se resuelve:
Autorizar a la citada Dirección a encargar a uno de sus geólogos el estudio de referencia y a proporcionar oportunamente la copia del informe que se solicita; debiendo el interesado depositar previamente a nombre de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, la cantidad de seiscientos pesos m/n., para sufragar los gastos que demande dicha misión.
Publíquese y vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

T. A. Le Bretón

Concesión de pesca en el Lago Pellegrini (Neuquén)

Buenos Aires, Marzo 8 de 1923.
Visto este expediente (2121-O-1923), en el que el Sr. Ubaldo Olivera, solicita permiso para pescar en el Lago Pellegrini (Territorio del Neuquén), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,
Se resuelve:
Conceder al señor Ubaldo Olivera permiso provisorio para pescar en el Lago Pellegrini (Territorio del Neuquén); debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en el decreto reglamentario de fecha 13 de Noviembre 1922 y a las que se dictaren en lo sucesivo.
Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando patente por quince años.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1923.
Visto este expediente (565-P-1923), en el que el señor José Antonio Oca Balda, solicita patente de invención por el término de quince años para un «Sistema eléctrico de calefacción», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
Se resuelve:
Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor José Antonio Oca Balda, por el término de quince años la patente que solicita para el invento denominado «Sistema eléctrico de calefacción».
Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

p. a.: A. J. Fernández

Designando al Ing. Agr. D. Carlos Vallejo para inspeccionar servicios en varios territorios nacionales.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1923.
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1º Desígnase al Sr. Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Vallejo, en el carácter de Inspector General en comisión y representación del suscripto en la Provincia de Corrientes y Territorios Nacionales de Misiones, Chaco y Formosa.
2º El designado procederá a pasar una prolija inspección de los servicios de todo orden, a cargo de las distintas dependencias del Ministerio de Agricultura, en la provincia y territorios mencionados.
El personal de dichas dependencias se pondrá a sus órdenes y le suministrará todos los elementos que requiera para el mejor desempeño de la misión que se le encomienda.
3º Comuníquese, etc.

T. A. Le Bretón

Aceptando la renuncia de un Visitador de Desembarco

Buenos Aires, Marzo 16 de 1923.
Visto este expediente I. 17310 de 1922,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1º Téngase por aceptada la renuncia que de su cargo ha e el Visitador de Desembarco provisorio, Don Jorge E. Michelli, a contar desde la fecha que dejó servicio.
2º Comuníquese a la Dirección General de Inmigración y a Contaduría, tome nota Personal y archívese.

Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección de Justicia

Registro de la Propiedad. — Horario de Mesa de Entradas y Salidas. — Requisitos para información.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923.
Nº 750. — Por razones de mejor servicio
Se resuelve:
Art. 1º El horario de la Sección Hacienda, será el siguiente:
De 12 a 14 y media y los Sábados de 9 a 10, para el recibo de títulos, expedientes y pedidos de certificación y para el pago de liquidaciones. A las 14 y 30 y a las 10, se cerrará la oficina para el público, atendiéndose a las personas que hubieren quedado en ella a esas horas.
De 12 a 17 y los Sábados de 9 a 12, para salida de asuntos e informes.
Art. 2º En todo asunto cuyo trámite estuviere concluído, la Sección Hacienda pondrá, en el documento y en la carpeta la constancia del día en que pasare a disposición del interesado (fecha y « A Entrega »).
El día de la entrega se hará constar del mismo modo (fecha y « Entregado »).
Art. 3º Cada vez que los interesados soliciten información sobre el trámite de un asunto y éste no se halle despachado para entrega, el empleado que atienda dejará constancia, bajo su firma en el boleto de entrada expedido por el Registro, que dió informe y el día.
La Dirección no atenderá reclamos por mala información si no se presenta dicho recibo con las constancias ordenadas.
Art. 4º Notifíquense los señores Jefes de Sección, póngase noticias de ésta resolución en lugar visible y publíquese en el Boletín Oficial.

R. F. Ledesma, hijo

Prohibiendo la substitución de solicitudes y de certificados

Buenos Aires, Marzo 22 de 1923.
Nº 751. — Teniéndose conocimiento que en los casos de errores, omisiones u otras fallas en las certificaciones expedidas por el Registro, se cambia la solicitud del Escribano, se pasan a la nueva los derechos y números de la primera y se extiende otro certificado como si el anterior no hubiera existido, y considerando: que tal sistema no conviene a una buena organización administrativa, lo que ya ha sido señalado por la resolución del 17 de Octubre de 1903. (Lib. 1, pág. 2).
Se resuelve:
Art. 1º Queda prohibido en absoluto, el cambio de solicitudes de certificación el pase de los derechos y la subsolución de los informes expedidos por el Registro.
Art. 2º Cuando los certificados apareciesen con errores, omisiones u otras fallas imputables al Registro, las correcciones deberán formularse en nuevo informe ordenado por el Director, al pie del primero, en concepto de ampliación, de oficio o a pedido de parte. En el libro de entradas en el asiento original, se anotará este trámite.
Art. 3º Cuando la falla fuera determinada por la solicitud, el informe ampliatorio se hará en nueva solicitud o en pedido de ampliación formulado por el Escribano, que se tramitará como nueva solicitud, debiendo abonarse los derechos correspondientes a la busca que ella ocasione.
La segunda solicitud o ampliación llevará entrada y fecha del día en que realmente se presente, con referencia marginal al asiento de entrada de la anterior.
Art. 4º Notifíquense los señores Jefes de Sección, entregándoseles copia y póngase noticia de esta resolución en lugar visible y publíquese.

R. F. Ledesma, hijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Marzo de 1923

DEBE

1923 Marzo	Venta de Boletines	Venta del Decreto Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
» 1	$ 6.70	$ 2.—	$ 50.—	$ 96.—	$ 235.60	$ 24.—
» 2	» 2.70	» 1.50	» 60.—	» 348.—	» 626.—	" 38.—
» 3	» 2.10	» 0.50	» —	» 12.—	» 288.—	" 10.—
» 5	» 1.60	» 0.50	» 50.—	» 324.—	» 364.80	" 39.—
» 6	» 3.70	» 2.—	» 46.—	» 132.—	» 385.20	" 45.—
» 7	» 2.70	» —	» 90.—	» 336.—	· 433.20	" 51.—
» 8	» 7.80	» —	» 24.—	» 564.—	» 627.60	" 58.—
» 9	» 3.80	» —	» 36.—	» 96.—	» 765.20	" 105.—
» 10	» 4.—	» 0.50	» —	» 48.—	» 367.60	" 8.—
» 12	» 3.50	» 1.50	» 84.—	» 516.—	» 374.80	" 34.—
» 13	» 1.90	» 0.50	» 36.—	» 216.—	» 285.60	" 40.—
» 14	» 5.20	» 0.50	» 166.—	» 492.—	» 317.20	" 52.—
» 15	» 4.90	» 0.50	» 214.—	» 384.—	» 543.60	" 66.—
» 16	» 2.10	» 0.50	» 162.—	» 456.—	» 726.—	" 105.—
» 17	» 2.80	» 0.50	» —	» 24.—	» 110.40	" 15.—
» 20	» 2.70	« 1.—	» 180.—	» 156.—	» 320.—	" 41.—
» 21	» 6.40	» 0.50	» 201.—	» 504.—	» 555.20	" 64.—
» 22	» 2.90	» —	» 228.—	» 132.—	» 299.60	" 48.—
» 23	» 13.80	» 0.50	» 168.—	» 264.—	» 430.80	" 83.—
» 24	» 0.90	» —	» —	» 24.—	» 177.60	" 5.—
» 26	» 3.80	» —	» 153.—	» 516.—	» 788.80	" 103.—
» 27	» 4.40	» —	» 112.—	» 480.—	» 423.60	" 61.—
» 28	» 2.50	» 0.50	» 138.—	» 348.—	» 372.40	„ 42.—
Totales..........	$ 92.90	$ 13.50	$ 2198 —	$ 6438 —	$ 9818.80	$ 1137 —

HABER

Entregado al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta y subscripción, según detalle del DEBE, columnas: 1, 2 y 3..................	2304 40
Recibido por el Habilitado, directamente, según detalle del DEBE, columnas: 4, 5 y 6..........	17428 80
Total Gral.......	19728 20

RESUMEN

Por venta de Boletines	$ m/n	92 90
» venta del Decreto Reglamentario	»	13 50
» subscripción	»	2198 —
» derechos de marca	»	6448 —
» avisos varios	»	9818 80
» adicional	»	1157 —
Total General	$ m/n	19728 20

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1923.

LORENZO PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	4	3	2	8	17	10	8	18	5.838.96	112.544.74
al 5 %										
» 6 »	2	2	1	—	5	5	1	6	2.391 33	57.220.—
» 7 »	5	5	1	4	15	10	7	17	5.889 92	129.000.—
» 8 »	36	36	9	7	88	81	11	92	124 256.81	1.600.699 88
» 9 »	59	55	11	5	130	118	19	137	187.570.22	1.368.000.—
» 10 »	21	12	4	2	39	33	8	41	11.841 92	180 300.—
» 11 »	2	—	—	—	2	2	—	2	537.79	5.200 —
» 12 »	5	8	—	1	14	12	3	15	6.556 18	62.000.—
+ 12 »										
Totales	131	121	28	27	310	271	57	328	344 883 13	3 514.964.62

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	7	6	15	105	133	23	115	138	44 599.71	575.451.58
al 5 %	—	1	—	4	5	3	3	6	13.357.48	49 957.—
» 6 »	2	3	1	2	8	8	—	8	4.435 48	109.504.—
» 7 »	12	10	6	1	29	14	16	30	11.662.95	417.157.76
» 8 »	29	18	11	8	66	45	24	69	26.231.91	951.693.16
» 9 »	9	3	1	1	14	13	1	14	4.217.49	92.358.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	59	41	34	121	255	106	159	265	104 485.02	2 196.121.50

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			Superficie en Metros cuadrados	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	1	9	10	10	3	13	4 714.39	1,477.679.98
al 5 %			—	1	1	1	—	1	307,48	1 400.—
» 6 »			—	6	6	4	2	6	2.408.10	70.840.—
» 7 »										
» 8 »	2	3	—	6	11	10	1	11	5.069.29	327 000 —
» 9 »	3		2	7	12	13	3	16	4.694.09	287 700.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »				2	2	2	—	2	759.28	12.000.—
+ 12 »										
Totales	5	3	3	31	42	40	9	49	18,952.68	2.176.619.98

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	1	1	—	—	2	2	—	2	778.76	28.922.13
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	1	—	1	—	2	2	—	2	2.521.91	88 822 50
» 9 »				2	2	2	1	3	1 881.52	28.000.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
× 12 »										
Totales	2	1	1	2	6	6	1	7	5.185 19	[illegible]

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	5	5	1	4	5	1.281.12	36.497.62
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	1	—	—	1	—	1	1	450.63	15.269.72
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	1	—	5	6	1	5	6	1.731.75	51.767.34

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %	—	—	—	1	1	1	—	1	749.93	6.000.—
» 6 »	—	—	—	277	277	271	19	290	118.050.39	6.181.500.—
» 7 »	—	—	—	1	1	1	—	1	189.50	1.500.—
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales				279	279	273	19	292	118.989.82	6.189.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	2	2	2	—	2	463.89	91.400.—
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	—	2	2	2		2	463.89	91.400.—

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERES ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	areas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	1	1	2	2	2	4	1.417	50	—	233.000
» 9 »	1	—	—	—	1	—	3	3	10	94	66	8.800
» 10 »	—	1	—	—	1	—	1	1	212	50	—	3.000
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	1	1	1	4	2	6	8	1.640	94	66	244.800

Gobernación de Pampa

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE RESTOS RURALES, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	areas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	1	—	2	2	—	2	622	05	63	10.450
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	1	1	—	2	2	—	2	622	05	63	10.450

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONAL, POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	1	—	1	—	2	2	45	—	—	80.000.—
» 7 »	2	1	—	—	3	1	3	4	7.400	—	—	148.675.21
» 8 »	1	—	—	—	1	—	4	4	811	97	70	50.000.—
» 9 »	—	2	—	—	2	1	2	3	506	09	21	19.000.—
» 10 »	—	—	4	—	4	—	5	5	417	83	19	61.000.—
» 11 »												
» 12 »	—	—	—	1	1	1	—	1	21	51	—	8.500.—
+ 12 »												
Totales	3	3	5	1	12	3	16	19	9 202	44	10	307 173 21

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTOS DE PRECIOS, RURALES INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	3	3	244	08	89	9.565 89
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	1	—	—	—	1	—	3	3	244	08	89	9.565.89

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, RURALES INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	2	2	6.250	—	—	1.578.433.72
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales...	1	—	—	—	1	—	2	2	6.250		—	1.578 433 72

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, RURALES INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 4 años	De 5 años	De más de 5 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	24	24	4	25	29	33.440	42	72	1.427.103.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »		—	—									
+ 12 »												
Totales	—	—	—	24	24	4	25	29	33.440	42	72	1.427 100 —

Gobernación del Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUÁL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	201	55	03	8.600.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales ...	1	—	—		1	—	1	1	201	55	03	8 600.—

Gobernación del Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN OCTUBRE DE 1922, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS con edificio	sin edificio	total de inmuebles	SUPERFICIE hectáreas	áreas	centiáreas	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	4	4	—	5	5	499	86	35	80.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	4	4	—	5	5	499	86	35	80 500.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Balance de lo recaudado por el "Boletín Oficial" 1/28 Marzo de 1923

DEBE

Recibido en concepto de avisos, adicional, marcas, suscripciones y venta de Boletines en el mes de Marzo de 1923.......... ....

Total... $ m/n 19.728.20

HABER

Depositado en Tesorería General de la Nación, diariamente, importe de lo recaudado por el Boletín Oficial, en el mes de Marzo de 1923.................

Sumas iguales... $ m/n 19.728.20

Buenos Aires, 2 de Abril de 1923.

Carlos Braga
Habilitado

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos* oro, para cobrar en curso legal los derechos oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 28 de Marzo de 1923

	$ m/n
Por venta de Boletines . . .	2.50
,, ,, del Decreto Reglam.	0.50
,, subscripción	138.—
,, marcas	348.—
,, avisos varios	372.40
,, adicional	42.—
	903.40

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.20
Número atrasado de más de un mes	,,	0.50
Semestre	,,	6.00
Año	,,	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL. se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional mío.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 28 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Correcciones a anteriores

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH
Cangallo 499

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo 16 de 1923

El directorio, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Abril, a las 10 1|2 horas, con el fin de elegir un director suplente en reemplazo del señor Bartolo Mihanovich, quien ha renunciado a su cargo por haberse establecido definitivamente en Europa.

Para tener derecho a votar, los señores accionistas depositarán sus acciones en esta administración o en algún Banco de la Capital. — Por la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, Pedro Mihanovich.

e17 marzo No. 13889 v12 abril.

BONDUEL HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial—Alsina 718|724
AVISO DE CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a intervenir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 7 de Abril p. v. en el local social, calle Alsina 718, a las 16 horas, para tratar y resolver la siguiente orden del día:

1o. Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del segundo ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2o. Reparto de utilidades, de acuerdo con lo que dispone el art. 37 de los Estatutos de la Sociedad.

3o. Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

4o. Designación de dos accionistas que subscribirán el acta de esta Asamblea, en representación de los demás, junto con el Presidente y Secretario, como lo disponen los artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales.

De acuerdo con el art. 31 de los Estatutos sociales, los señores accionistas para tener derecho a la entrada deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos dos días antes de la reunión de la Asamblea. — Eduardo Bonduel, presidente; Canuto Martínez, secretario.

e-12, marzo No. 13781 v-4 abril

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA CAUCION COMERCIAL

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca

en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 5 de Abril a las 15 horas en el local de la sociedad, Tucumán 586, en la cual se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance del undécimo ejercicio.

2o. Nombramiento de los directores y síndicos titulares y suplentes para la integración del directorio.

3o. Deliberación sobre la situación económica social.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la caja social a lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — Por la Caución Comercial: Julio Carballo, secretario.

e-17 marzo No. 13854 v-5 abril

ESTANCIAS Y OBRAJES HARTENECK

SOCIEDAD ANONIMA

ALSINA 912—BUENOS AIRES

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en el local social calle Alsina 912 el día 4 de Abril de 1923 a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que las acciones **deberán ser depositadas** a más tardar hasta el día 2 de Abril de 1923 y que la cantidad de acciones requerida para formar quórum es del 75 o|o de las acciones subscriptas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1923. — El Directorio.

e-17 marzo No. 13861 v-4 abril

RUGERONI Y CIA. LTDA

(Periodística)

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 16 de Abril a las 14.30 en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 268, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Tratar sobre la Administración.

3o. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-17 marzo No. 13862 v-11 abril

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 13a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13o. ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1922, con informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares por dos años, un Director titular por un año y **un Director suplente** por dos años.

4o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires en las Oficinas de la Sociedad, calle Esmeralda No. 188, o en Córdoba en la Administración, calle 27 de Abril No. 264.

Buenos Aires, Marzo de 1923. — El Directorio.

e-17 marzo No. 13872 v-7 abril

LE COURRIER DE LA PLATA

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 5 de Abril de 1923, a las 16 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general con dictamen del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Utilidades del ejercicio.

3o. Nombramiento de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que **deseen asistir a la asamblea, o hacerse** representar en ella, deberán depositar sus acciones antes del día 3 de Abril inclusive, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de títulos, donde se entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, indicando el número de votos que le corresponda. — El directorio.

e17 marzo No. 13875 v5 abril.

SOCIEDAD CIVIL St. GEORGE'S ENDOWMENT FUND

Convocatoria

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados de esta institución, a la asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo 645, el día 4 de abril p. v. a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de 6 miembros titulares de la comisión directiva y de 3 suplentes.

3o. Elección de nuevos asociados.

4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17, quedará válidamente constituída y hábil para resolver con la presencia de los asociados que concurriesen media hora después de la fijada para su celebración. — R. W. Roberts, secretario.

e17 marzo No. 13879 v4 abril.

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA

Compañía Constructora

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se previene a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria de la compañía, tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185, el día 5 de abril de 1923, a las 16 horas,

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1922.

2o. Elección de dos directores.

3o. Elección de dos directores suplentes.

4o. Elección de síndico y suplente.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — El secretario.

e17 marzo. No. 13888 v5 abril.

SUD AMERICANA CINEMATOGRAFIA

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 31 de nuestros Estatutos, tendrá lugar el lunes 9 de Abril, a las 16 horas, en el local Sarmiento 1755, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Síndico.

2o. Consideración y aprobación del Balance y Memoria del Directorio y destino de las utilidades.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Atilio Liberti, Presidente.

E. 15 marzo 13.832 v9 abril.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL EXPORTADORA

Convocatoria

Convócase para el día 5 de Abril de 1923, a las 15 horas, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su local social, sito en la Avenida de Mayo No. 1012, primer piso, para que de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 2o. Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Informe del Síndico.

3o. Distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio de 1922 y remanente de 1921.

4o. Ratificación del nombramiento de un Director efectuado por el Directorio según acta de fecha 2 de Mayo de 1922.

5o. Elección de dos Directores.

6o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente, por un año.

7o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deben previamente, con una anticipación no menor de tres días, depositar en la Caja Social sus acciones y munirse de las tarjetas respectivas.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1923.— El Directorio.

E. 15 marzo No. 13.834 v5 abril

COMPAÑIA GENERAL DE TELEFONOS

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía General de Teléfonos, a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 10 de Abril de 1923, a las 16.30, en el domicilio de la sociedad, Victoria 1971, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y reparto de utilidades.

2o. Elección de síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1923. — Antonio Malosetti, secretario.

e14 marzo. No. 13813 v4 abril.

H. J. BAKER Y BRO OF ARGENTINA

Cuarta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1923 a las 17 horas en el local calle 25 de Mayo 267, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — W. L. Gilbert.

e-13 marzo No. 13789 v-4 abril

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General de Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea — El Directorio.

e-13 marzo No. 13799 v-2 abril

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y Cía. Ltd.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social Avenida de Mayo 665, el día 2 de Abril de 1923 a las horas 16, y con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del Capital social hasta un millón de pesos, facultando al directorio para emitir las nuevas acciones cuando lo crea conveniente.

2o. Reformar los estatutos en lo que se refiere a la representación de la sociedad y creación del cargo de Subgerente.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1923. — El Presidente.

e-13 marzo No. 13802 v-2 abril

HARAS PELAYO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Llámase a los señores accionistas a la

asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril a las 15 horas, en su domicilio, calle 25 de Mayo 294 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Dar cuenta de la adquisición de un padrillo.

3o. Nombramiento de síndico.

4o. Nombrar dos señores accionistas para que refrenden el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1923.— Carlos G. Tomkinson, (Dtor. gerente).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deben presentar el certificado del Banco donde están depositadas las acciones.

e12 marzo. No. 13783 v11 abril.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 de abril de 1923, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Dictamen del Consejo Sindical.

3o. Reparto de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico Presidente.

4o. Elección del Directorio.

5o. Elección del Consejo Sindical.

6o. Asuntos varios.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el Art. 39 de los estatutos para la concurrencia a la asamblea, a saber: Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o Comité Consultivo a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923.— El Directorio.

E. 7 marzo. No. 13693 v25 abril.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

A los efectos del artículo 754 del Código de Comercio, comunicamos que ha sido denunciado por el señor Marcel Person, domiciliado en Onville (Francia), la pérdida de dos títulos de una acción cada uno, números 124308 y 216171, de $ 100 moneda legal nominales de este Banco, con cupón No. 13 y siguientes, los que quedan provisoriamente anulados.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1923.— El Secretario.

E. 23 febrero No. 13550 v3 abril.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

Asamblea General

ORDEN DEL DIA:

Una Asamblea General de la Asociación Católica Irlandesa tendrá lugar el domingo 15 de Abril, a las 12.30 horas, en el salón del Teatro Cervantes, en el pueblo de Bartolomé Mitre (antes Arrecifes), para tomar en consideración lo siguiente:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Lectura, discusión y aprobación del informe anual y balance del año 1922.

3o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Por la Asociación Católica Irlandesa. — Edmundo Flannery, Presidente. — José J. Fahy, Secretario.

E. 28 marzo. No. 14.017 v28 marzo.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1923. — Secretario.

e 24 marzo No. 13957 v-2 abril

COLOMBATTI Y Cía. Ltda.

Cromo-Litografía Italo-Platense

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1923, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 1150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Enero de 1923.

2o. Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la sociedad, hasta el día anterior al fijado para la reunión, las acciones que posean o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital. Alfredo Colombatti, presidente.

e16 marzo. No. 13836 v6 abril.

LA EXPORTADORA ARGENTINA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de Abril de 1923, a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo No. 328, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de diciembre de 1922.

2o. Elección de seis directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

3o. Elección de un síndico y de un síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

4o. Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la asamblea.

La memoria, el balance, la cuenta ganancias y pérdidas, y el informe del síndico, están desde ya a disposición de los señores accionistas en el local social. — El directorio.

e16 marzo. No. 13837 v9 abril.

PEGASANO, Lda., Cía. DE TIERRAS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de abril próximo a las 15, en la sede social, Cangallo 1133

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y lectura, para su aprobación, de la memoria, balance y dictamen del síndico.

2o. Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3o. Elección de tres directores.

4o. Elección de síndico y su suplente.

5o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1923. — El secretario. — Manuel Pegasano.

E. 16 marzo No. 13843 v6 abril

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 2o. piso, el día 6 de Abril de 1923, a las 15 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1922.

2o. Lectura del dictamen del síndico.

3o. Designar un director gerente para el corriente año.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con 3 (tres) días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1923. — E. A. Woodward, director gerente.

e16 marzo. No. 13849 v6 abril.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima Limitada (en liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general que tendrá lugar el día 5 de Abril próximo a las 16 horas, en su local social, calle Belgrano 865, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, y estado de la liquidación al 31 de Diciembre de 1922.

2o. Lectura del informe del síndico.

3o. Tratar el tercer reembolso de capital a las acciones integradas.

4o. Tratar el reembolso proporcional de capital a las acciones no integradas.

5o. Tratar, autorizar o rechazar una retribución a la comisión liquidadora sobre el monto de las cantidades percibidas o a percibir por los señores accionistas, cuya devolución fué autorizada, como asimismo sobre las futuras reintegraciones a medida que se sancionen las órdenes de pago.

6o. Designación de dos accionistas para firmar y aprobar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se le recuerda el inciso "d" del artículo 28, que dice: "Los accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas, depositarán en la caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la administración no expedirá las boletas de entrada. Buenos Aires, 16 de Marzo de 1923. — Los administradores liquidadores. — José M. Carrera, presidente.

e16 marzo. No. 13853 v5 abril.

SOCIEDAD ANONIMA "ST. GEORGE'S COLLEGE"

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado suficiente número de Acciones para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 20 del corriente, se cita por segunda vez a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para celebrar dicha Asamblea el miércoles 4 de Abril de 1923, a las 15 (quince) horas, en el local Avenida de Mayo 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1922 y reparto de utilidades.

2o. Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local, 645 Avenida de Mayo, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda Asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurra, sin en aquellos a que se refiere el Artículo 354 del Código de Comercio. — R. W. Roberts, secretario.

E. 21 marzo No. 13.901 v14 abril.

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el día lunes 9 de Abril de 1923, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1922.

2o Elección de un Director Titular y dos Suplentes.

3o. Fijación de los honorarios del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1923.— Stewart Shipton, Director.

E. 21 marzo No. 13.902 v9 abril

COMPAÑIA ARGENTINO - PARAGUAYA DE MADERA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de esta Dirección, Galería General Güemes, escritorios 342|44, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico sobre el ejercicio vencido.

2o. Nombramiento de Síndico por el término de un año, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para que en unión del señor Presidente del Directorio dé por aprobada y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1923.—El Secretario.

E. 21 marzo No. 13.904 v6 abril.

BOLSALONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril de 1923 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 1049, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1923.

2o. Elección del Directorio, suplentes y Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en las oficinas de la Sociedad — El Directorio.

e-21 marzo No. 13898 v-6 abril

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS

PUAN 479, FLORES—BS. AIRES

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 19 de Abril del corriente año a las 17 horas en el local calle Reconquista No. 30, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección por el término de un año de un Director en reemplazo del señor Lawrence Hignett que renunció.

3o. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea los tenedores de acciones ordinarias al portador deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea o presentar, dentro de igual término, un certificado expedido por el Banco de Londres y Río de la Plata, que acredite que las acciones se encuentran en ese establecimiento.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1923. — El Directorio.

e-22 marzo No. 13911 v-13 abril

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria de accionistas

Convocada para el 13 de Abril de 1923.

De conformidad con lo que establecen los artículos 20, inciso d) y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1923 a las 17, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes, número 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 9o. ejercicio (1922).

2o. Nombramiento de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años, en reemplazo de los cesantes, por terminación de mandato.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus certificados de acciones, con tres días de anticipación, en la Administración, calle Corrientes número 651. — El Directorio.

e-22 marzo No. 13916 v-11 abril

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria de accionistas

Convocada para el 13 de Abril de 1923.

De conformidad con lo que establecen los artículos 21, inciso d) y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1923 a las 17.20, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes, número 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 9o. ejercicio (1922).

2o. Nombramiento de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años, en reemplazo de los cesantes, por terminación de mandato.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus certificados de acciones, con tres días de anticipación, en la Administración, calle Corrientes número 651. — El Directorio.

e-22 marzo No. 13917 v-11 abril

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Asamblea General de accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1923 a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2o. Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3o. Renuncia de un Director suplente y elección de otro en su reemplazo.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones, o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

e-22 marzo No. 13920 v-11 abril

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima Frigorífica

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1923, a las 15 horas, en su local 25 de Mayo 195, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido.

2o. Aprobar las resoluciones tomadas por el directorio durante el año fenecido.

3o. Elección de un director titular y un director suplente para reemplazar los que han concluido el término de su mandato, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

4o. Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el vicepresidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría, o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada, y que determinará el número de votos que les corresponda. —El secretario.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1923.

e22 marzo. No. 13919 v11 abril.

COMPAÑIA PETROLERA DE CERRO LOTENA

Convocatoria

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Cía. Petrolera de Cerro Lotena, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1923, a las 14.30 horas, en las Oficinas de la Compañía, Alsina 261 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance por el segundo ejercicio que feneció el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de dos directores y un director suplente.

3o. Remuneración del síndico.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e22 marzo. No. 13927 v11 abril.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cangallo 667. — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo No. 667, el día 27 de Abril 1923, a las 16, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de un síndico y síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1923. — El vicepresidente.

e22 marzo. No. 13926 v27 abril.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y BOSQUES, CAMPOS DEL CIELO Ltd.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1923 a las 11 horas en el local de la calle San Martín No. 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes, doctor Eduardo A. Tornquist y señores Hilario H. Leng y José Guerrico.

3o. Elección de dos directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes, señor Ernesto Fasman y doctor Vicente Fidel López.

4o. Elección de síndico y suplente en reemplazo de los salientes, señores Angel S. Yurrita y Carlos Enckald.

5o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Conforme con el artículo 24o. de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositr en la oficina de la sociedad, San Martín No. 132, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril de 1923. — El presidente.

e23 marzo. No. 13941 v12 abril.

COMPAÑIA MUEBLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Pago de dividendo

Se hace saber que el dividendo de $ 0.66 o/s por acción declarado por la Asamblea General Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de Diciembre de 1922, será abonado en su equivalente a moneda legal ($ 1.50) en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo No. 499, 4o. piso, escritorio No. 21, desde el lunes 2 del entrante, entre las 16 y 17 horas.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA

Convocatoria

Buenos Aires, Marzo 23 de 1923

De acuerdo con el artículo 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1923 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Río Gallegos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolver sobre la modificación del capital de la Sociedad, previa revisación del valor del activo y así regularizar la cuenta de ganancias y pérdidas. — El directorio.

Por autorización por carta de la Sociedad Anónima Mercantil de la Patagonia, de fecha 22 de Enero 1923.

e24 marzo. No. 13358 v13 abril.

"LA INTERNACIONAL", COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del Tercer Ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Artículo 28 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad desde el 10 de Abril de 1923.

Buenos Aires, Marzo de 1923.—El Directorio.

E. 26 marzo No. 13.964 v14 abril.

"LA PROTECTORA", COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Artículo 26 de los Estatutos).

Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones, a los efectos de esta Asamblea, en las oficinas de los representantes de esta Sociedad en dicha localidad, señores Ettel y Cía., calle Corrientes No. 315, contra entrega del correspondiente recibo.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, desde el 2 de Abril de 1923.

Buenos Aires, Marzo de 1923.—El Directorio.

E. 26 marzo No. 13.965 v14 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1923, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de tres Directores.

3o. Elección de dos Directores Suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Resolver la remuneración a abonar al Directorio por el ejercicio vencido y por los ejercicios subsiguientes de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados, que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1923.—El Directorio.

E. 26 marzo No. 13.966 v14 abril.

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD

Sociedad Anónima

(Autorizada por el Superior Gobierno de la nación, en decreto del 18 de Julio de 1914).

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1923, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1396, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1922.

2o. Elección de Tesorero y de Síndico Titular y Suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que determinan los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea a más tardar, para obtener el comprobante que les autorice para tomar parte en ella.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1923.—El Directorio.

E. 27 marzo No. 13.968 v19 abril.

"LA CASA POPULAR PROPIA"

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 10 de Abril próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1922, e informe del Síndico.

2o. Fijación de las utilidades.

3o. Nombramiento de diez directores, en reemplazo de los señores Luis C. Caparro, Ciro Lamberti, Emilio Napolitano, Ciro Nobili y Luis Vinciguerra, por haber terminado su mandato; Manuel Ceñal, Antonio Manna, José B. Brusco y Pascual Massone, caducados, y Eliseo A. Díaz, por renuncia.

4o. Elección del Síndico titular y suplente.

5o. Autorizar a dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada. Léase el art. 64 de los estatutos.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1923. — p. La Casa Popular Propia: José Garrote.

E. 27 marzo No. 13.984 v10 abril.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(Sociedad Civil)

Convocatoria

Por disposición del Consejo Superior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de los Estatutos se convoca por el término de diez días a los señores delegados con derecho a voto a la Asamblea General Ordinaria anual, a efectuarse el día 6 de Abril del corriente año, a las 21 horas, en el local de la Sociedad Francesa, sito en la calle Rodríguez Peña No. 344, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de las Memorias correspondientes a los ejercicios 1921 y 1922.

2o. Consideración de los Balances Generales al 31 de Diciembre de 1921 y 1922 (*).

3o. Elección de los Miembros que constituirán el Consejo Superior para el ejercicio 1923.

4o. Solicitaciones de ascensos.

(*) En la consideración del balance, figura la aprobación de la distribución de porcentajes, proveniente del proyecto del Consejo Superior sancionado a raíz de la visita de los Teams Guipuzcuano y Checoslovaco. — M. Barcus, Secretario.

E. 27 marzo No. 13.986 v6 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se verificará el día viernes 20 de Abril, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, Reconquista 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de nueve directores, un síndico titular y un síndico suplente, los que ejercerán sus funciones durante el año 1923.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la secretaría dos días antes de la fecha de la asamblea. Asimismo, que el directorio ha resuelto que las acciones que no sean depositadas en la secretaría, lo serán en el First National Bank of Boston, o cualquier otro banco de Nueva York, debiendo la sucursal o el corresponsal de este banco o bancos en Buenos Aires, extender la correspondiente certificación de depósito. — E. S. Morgan, Vicepresidente.

E. 27 marzo No. 13.987 v18 abril.

CORPORACION DE HIERRO Y ACERO

Sociedad Anónima

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1923.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, la que se verificará en la sede social, Sarmiento 459, 2o. piso, el 27 de Abril próximo, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1922.

b) Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el año 1923.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.—J. A. de Marval, Síndico.

E. 27 marzo No. 13.988 v16 abril.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1923, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

E. 27 marzo No. 13.989 v13 abril.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA Y COLONIA CURAMALAN"

Se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 16 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Prórroga de la duración de la Sociedad, por otro período de diez años, contados de Abril 30 del corriente año.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes del día 4 de Abril próximo.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923. — Miles A. Pasman, Presidente.

E. 27 marzo No. 13.993 v16 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo que establece el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las ... horas, en el local de la calle Alsina 365/69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de cinco señores Directores, en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Manuel D. Devoto, Gastón M. Gonnet, Esteban Massini Posse y Juan José Varela, cuyos mandatos han terminado.

2o. Modificación de los Estatutos Sociales.

3o. Designación de un señor accionista para que firme el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada.

A los efectos de lo establecido en el Art. 354, inciso 7o. del Código de Comercio, se previene a los señores accionistas que para la realización de esta Asamblea, se requiere la presencia de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios que representen la mitad del capital, por lo menos.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1923. — El Directorio.

E. 27 marzo No. 13.998 v16 abril.

CASA IMPORTADORA, WOLFF & SCHORR Ltda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1923, a las 15 y 30, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, referente al año 1922, para su discusión y aprobación.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4o. Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E. 27 marzo No. 13.999 v17 abril.

"LA MUTUAL AMERICANA"

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Abril de 1923, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida No. 524.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de Directores titulares, Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, para ocupar las vacantes.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Artículo 49 de los Estatutos: Para obtener la boleta de entrada a la Asamblea y derecho de votar, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea; dicha boleta será firmada por el Director General. —

Buenos Aires, Marzo 26 de 1923.—El Director General.

E. 27 marzo. No. 14.000 v16 abril.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "ESTANCIAS USPALLATA" LIMITADA.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Arts. 20, inciso c) y 29, inciso c), de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el jueves 19 de Abril de 1923, en el local social calle Cangallo No. 499, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de una operación hipotecaria sobre el campo denominado "Uspallata", de propiedad de la Sociedad.

2o. Designación del Director que, en nombre y representación de la Sociedad, firmará la correspondiente escritura de obligación hipotecaria, con todas las facultades inherentes al caso, para dejar terminada la operación.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1923. — El Directorio.

E. 28 marzo No. 14.095 v17 abril

VILLA DEVOTO LAWN TENNIS CLUB

De conformidad con el artículo No. 17 de los Estatutos y del No. 4 del Reglamento Interno, se comunica a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, se celebrará en el domicilio social del Club, sito calle Habana 4512, Villa Devoto, el día 7 de Abril de 1923, a las 17.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de cuentas y balance por el año fenecido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de Comisión Directiva para el año 1923, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y seis Vocales.

3o. Proponer que la Comisión Gobernadora, tenga poder de aumentar la subscripción de entrada a doscientos pesos, cuando lo considere necesario.

4o. Proponer que se forme una nueva Categoría de Socios titulada "Supporting Members". Subscripción de entrada, $ 50. Y subscripción anual, la mitad de la que paga un socio o una socia activa, y el párrafo titulado "Lady non playing Member", bajo el artículo No. 8, sea eliminado.

5o. Nombramiento de dos socios para la firma del acta de la Asamblea General Ordinaria.

Se encarece a los socios puntual asistencia.

E. 28 marzo No. 14.003 v7 abril.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución tomada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 1o. de Marzo del corriente año, y por disposición del Directorio, en su sesión del ocho del mismo mes y año, se resuelve convocar a los accionistas a nueva Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo, en el local social calle 25 de Mayo No. 267, el día 20 de Abril, a las quince horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Síndicos.

2o. Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan B. Sullivan y Antonio Frigerio, que renunciaron y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Julio V. Rasse y Nicolás Dodero, que terminan su mandato.

3o. Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Alberto Faller, David M. Arias, J. Howie Brown y doctor Carlos Rodríguez Larreta, que terminan su período.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

E. 28 marzo No. 14.009 v17 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES (S. A.)

Av. Leandro N. Alem 1430

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril a las 19 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 1430, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de reforma de los Estatutos Sociales propuesto por el Directorio.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Por ser ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. — El Presidente.

E. 28 marzo No. 14.016 v13 abril.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ITALIA UNITA

Sociedad de socorro mutuo e instrucción

CANGALLO 2535

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 21 de Estatutos y 56 del reglamento, convoca a los socios para celebrar Asamblea general del 1er. trimestre de 1923, el día 8 de Abril de 1923, en el local social, a las horas 13.

Habrá quórum cualquier sea el número de presentes, media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la Secretaría. — El Gerente.

E. 2 abril No. 14.019 v4 abril.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCO-ARGENTINA (En Liquidación)

Bmé. MITRE 226—BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 12 de Abril, a las 11 horas, en el local calle Bmé. Mitre 226, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1o. de Enero de 1922 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

3o. Aprobación del Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, calle Bmé. Mitre 226, 3er. piso.

Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones presentadas a ella.—Abril de 1923.

El Secretario.

E. 2 abril No. 14.021 v12 abril.

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las 14 y 30 horas, en nuestro local Asina 1120, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y aprobación del Balance General y Memoria correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección del Presidente, Secretario, Tesorero, primer y segundo vocales, en reemplazo de los actuales cuyos mandatos terminan.

3o. Elección del Síndico para el año en curso y fijación de su remuneración.

Al mismo tiempo, se les participa que en caso de no efectuarse por cualquier motivo la Asamblea en la fecha arriba fijada, se llevará a cabo indefectiblemente el día 27 de Abril próximo, a las 14 y 30 horas y con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran (Artículo XXIV de los Estatutos). — El Presidente.

E. 2 abril No. 14.026 v16 abril.

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Abril de 1923, en el local, calle Balcarce 278, Escritorio 400, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio.

2o. Elección de un Director Titular y un Síndico y un Síndico Suplente, todos por el término de un año.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir, por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Las acciones se depositarán en la Secretaría de la Sociedad hasta las 16 horas del día 20 de Abril de 1923.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1923.— El Directorio.

E. 2 abril No. 14.027 v20 abril.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 25 de Abril, a las 15.30 horas, en su local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, señores Adelfo G. Laro y Santiago Soulas.

4o. Elección de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes doctores Eduardo A. Tornquist y Adelfo J. Laro y señor Lino Landajo.

5o. Elección de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los salientes señores Guillermo C. Pasman y William H. Krabbé.

6o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para para la reunión.

Buenos Aires, Abril 2 de 1923. — Miles A. Pasman, Presidente.

E. 2 abril No. 14.030 v25 abril.

"LA FINANCIERA"

Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros

CALLE MAIPU No. 428

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la asamblea general ordinaria, que debía verificarse el día 31 de Marzo de 1923, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1923, a las 17 horas, en el local social, Maipú No. 428, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar y modificar los inventario, balance general, memoria del consejo de administración e informe del síndico, correspondiente al 20o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años y uno por un año y un síndico titular y tres suplentes por un año.

4o. Aprobación del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos, de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia. La dirección general dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con este requisito. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1923. — Roberto Guidi, presidente. Honorio F. Luque, director delegado.

e2abril. No. 14031 v16 abril.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 8788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de compe[illegible] se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá en [illegible] confidencia de ellos

0010

Empresa de Luz y Fuerza — Sociedad Anónima

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ c l
Acciones a oro, a canjear	765 —	
Acciones del Directorio	45000 —	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras Hidráulicas		2659882 67
Maquinaria		941569 41
Redes de Cables		1630351 89
Instalación Alumbrado Público		160697 53
Medidores colocados		168479 80
Instalaciones Tranvía		1533463 81
Construcciones		3564523 13
Enseres, útiles y aparatos		22808 —
Materiales		431320 58
Caja y Bancos		19957 55
Letras a cobrar		30581 44
Deudores		267555 25
Depósito Gobierno Mendoza		100000 —
Cuentas a liquidar		145148 22
Gastos de explotación		697542 46
Intereses		84077 55
Conversión	1161320 —	
	1207085 —	12563058 82

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital	1000000 —	
Directorio: Acciones depositadas	45000 —	
Acciones antiguas, a canjear		1700 —
Obligaciones a papel (10 % renta)		800 —
Obligaciones a oro (6 % renta)	124700 —	
Dividendos a pagar		1389 65
Renta de obligaciones a pagar		530 —
Fondo de reserva (legal)	37335 —	
Fondo de Amortización, capitales invertidos		608647 —
Fondo de Renovación instalaciones.		1989327 15
Fondo de Previsión		1000000 —
Acreedores		4888539 08
Cuentas a liquidar		6428 91
Productos de explotación		1384140 42
Venta de materiales y alquileres		2852 06
Ganancias y Pérdidas		49390 91
Conversión		2639363 64
	1207085 —	12563058 82

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922

C. Lingenfelder, presidente. — E. García Mérou (hijo), secretario. — Vo Bo: Federico Fuld, síndico

Buenos Aires, 18 Enero de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 2 abril Nº 14020 v-2 abril

2482

Fundición y Talleres "La Unión"

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Corrientes 4056/82

Fecha de autorización de la Sociedad Abril 7 de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ c/l 700.000

Balance Mensual de Comprobación

AL 31 DE OCTUBRE DE 1922

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	3013 62
Terrenos y edificios	723663 51
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	433979 69
Mercaderías y materias primas	165716 08
Acciones	445 60
Gastos de explotación	21947 93
Varios deudores	122196 18
	1473962 66

HABER	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado	700000 —
Obligaciones: 2000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al interés de 7 % anual	200000 —
Fondos de reserva	422754 72
Cuentas a pagar	109210 28
Ganancias y Pérdidas	41997 66
	1473962 66

H. H. Long, presidente. —A. E. Boadle, secretario. — Thos. C. Fowler, síndico, suplente.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 2 Abril Nº 14029 v-2 Abril

2485

— La República Sociedad Anónima —

Préstamos — Ahorros (En Liquidación)

Domiciliada en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 1265

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 30 de Noviembre de 1922

(De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125)

ACTIVO	$ %
Propiedades	785165 05
Deudores por compra terrenos	341176 10
Accionistas	200 —
Muebles y útiles	2427 67
Caja	890 41
Títulos en cartera	280 —
José Casaccia	21381 58
Gastos de administración (años 1915-1922)	156011 96
Intereses y descuentos	229609 32
Asuntos legales	22745 18
Impuestos y contribuciones	20145 89
Ganancias y Pérdidas	11904 92
	1591938 08

PASIVO

PASIVO		$ %
Capital		685000 —
Reserva Estatutoria		43051 73
Fondo de previsión		137163 52
Beneficios a liquidar	$ 102623 53	
A deducir:		
Los no realizados, por anulación de ventas y por rebajas a compradores	» 65319 25	37304 28
Hipotecas:		
Cuenta Capital	$ 467454 06	
» Intereses	» 115835 19	583289 25
Acreedores varios		104476 70
Arriendos y alquileres		1652 00
		1591938 08

Buenos Aires, Diciembre de 1922

Emilio Devoto, Augusto L. Canessa, liquidadores.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 2 abril Nº 14022 v-2 abril

2356

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.

— Calle Corrientes N.º 4002 —

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ m/n 25.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1922

ACTIVO		$ oro	$ c/l
Inversión de capital		17692274 28	8892251 28
Acciones y títulos a precio de costo		227303 13	
Caja y Bancos		451 27	25736 84
Cuentas pagadas adelantadas			23751 77
Materiales		433564 43	2121 —
Varios saldos deudores		130608 57	2031536 08
		18484201 68	10975896 97
Conversión a 0.44			21082781 18
		18484201 68	32058178 15
PASIVO			
Capital autorizado y subscripto:			
50.000 acciones de $ c/l 500 — c/una			25000000 —
Empréstito obligaciones 5 % de interés y 1 % de amortización	10836000 —		
Menos lo amortizado	1745619 11	9090380 89	
Fondo de reserva			600839 12
Varios saldos acreedores		117397 06	5940590 53
Ganancias y Pérdidas			516448 50
		9207777 95	32058178 15
Conversión a 0.44		9276423 73	
		18484201 68	32058178 15

Teófilo Lacroze, presidente.—A. Zanni, contador.—V.º B.º: R. M. Burone, síndico

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 2 Abril N. 14024 v-2 Abril

2569

THE UNION COLD STORAGE COMPANY LIMITED

RECONQUISTA 46 — BUENOS AIRES

Market Buildings 13-16 West Smithfield, London, Inglaterra

Inscripta en el Registro Público de Comercio, Junio 22 de 1915

Balance General al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificación en la Asamblea de Noviembre 10, 1922, celebrada en Londres.

ACTIVO		£ d. s.	$ m/n.
Propiedades sin gravámenes y arrendadas: Buques de vapor, Instalaciones, maquinarias, Accesorios, etc.		9390515 0 7	107564081 24
Descuento s/ Debenture Stock, según último Balance .... £ 60157 7 8			
Menos por Descuento s/ Debenture Stock rescatable por cuenta de 1921 » 6518 16 10		53643 10 10	614162 39
Varios deudores existencias y materiales al precio de costo (adelantos sobre los mismos rebajados), gastos acumulados, pagos adelantados, etc.		3980202 9 1	45591409 99
Caja y Bancos		51590 3 10	590942 20
		13475951 4 4	154360895 82
PASIVO			
Capital por Acciones: Autorizado y Emitido:			
1480000 Acciones cumulativas preferidas de 6 % de £ 1. cada una		1480000 0 0	16952727 30
2000000 Acciones cumulativas preferidas de 7 % de £ 1 cada una		2000000 0 0	22909090 90
1000000 Acciones A cumulativas preferidas de 10 % de £ 1. cada una		1000000 0 0	11454545 45
300000 Acciones Ordinarias de £ 1. cada una		300000 0 0	3436363 63
		4780000 0 0	54752727 28
4 1/2 % Debenture Stock - Primera Hipoteca	£ 1615000 —		
Stock rescatado y cancelado según último Balance ...... £ 535333 0 0			
Stock rescatable por el año 1921, ya rescatado » 66514 0 0	601847 —	1013153 0 0	11605207 10
Hipotecas sobre Propiedades Especificadas	796973 15 9		
Menos pago según último Balance .... £ 98750 0 0			
Sumas pagables en 1921, ya pagos .... » 12150 0 0	110900 0 0	686073 15 9	7858663 40
Préstamos Bancarios y otros asegurados		769200 0 0	8810836 36
Intereses s/ Debenture Stock acumulados	24016 6 5		
Dividendos de acciones preferidas debidos o acumulados hasta la fecha	87000 0 0		
Dividendos a pagar s/ acciones ordinarias	30000 0 0	141216 6 5	1617568 77
Varios acreedores, letras a pagar, y cuentas reservadas		4540134 14 10	52005179 78
Reserva para depreciación, según último ejercicio	860693 4 0		
Suma apartada de la cuenta ganancias y pérdidas	108667 6 10		
Suma transferida según memoria	472784 10 7	1442145 1 5	16519116 28
Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Balance de arriba	134028 5 11		
Provisión por dividendo de 10 % anual por el año que vence Diciembre 31 sobre Acciones Ordinarias	30000 0 0	104028 5 11	1191596 85
		13475951 4 4	154360895 82

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

por el año que vence Diciembre 31 de 1921.

DEBE	£ d. s.	$ m/n
A Reserva por depreciación apartada para el año 1921	108667 6 10	1244735 02
» Intereses sobre el 4 % Debenture Stock e Hipotecas Especificadas	73475 19 7	841633 94
» Dividendo sobre Accs. pref. cumulativas de 6 %	88800 0 0	1017163 63
» » » » » » » 7 %	140000 0 0	1603636 35
» » » » » » » 10 %	100000 0 0	1145454 54
» Honorarios de Directores	1200 0 0	13745 46
» Saldo de esta cuenta	134028 5 11	1535233 20
	646171 12 4	7401602 14
HABER		
Por Saldo de cuenta de explotación y otras entradas	558674 13 2	6399364 26
» » de Diciembre 31, 1920	87496 19 2	1002237 88
	646171 12 4	7401602 14

Roger P. Sing. — T. B. Horsfield, directores. — E. Hinchliff, secretario.

INFORME DE LOS SINDICOS

A los Sres. Accionistas de The Unión Cold Storage Company Limited.

Hemos examinado el Balance de arriba en el cual se han incorporado las planillas de Sucursales (exceptuando las de Rusia) intervenidas o certificadas por el Gerente Local, junto con los libros de la Compañía en Londres y hemos obtenido todos los informes y explicaciones necesarios. No se ha hecho provisión alguna para la suma, si la hubiera pagable por la Compañía con respecto al impuesto de Ganancias Excesivas (1914 1920). Somos de opinion que el dicho Balance ha sido bien extendido de modo que demuestra verdadera y correctamente el estado de los asuntos de la Compañía según los informes y explicaciones que se nos ha suministrado y según demuestran los libros y planillas de la Compañía.

Deloitte, Plender, Griffiths & Cía. contadores públicos, síndicos.

5 London Wall Building, Finsbury Circus, E. C. 2.
2 Noviembre 1922.

p. p. The Unión Cold Storage Company Limited
R. Tootell

Buenos Aires, 9 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe
E. 2 Abril Nº 14028 v-2 Abril

2557

Córdoba Central Railway Company Limited

País de origen: Inglaterra — Sede del Directorio, Londres

REPRESENTACIÓN LEGAL: ESTACIÓN RETIRO, F. C. C. C. BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Enero 22 de 1913

Capital en Acciones y Obligaciones:
Autorizado .... $ oro 121.917.831,48
Emitido y realizado .... » » 108.884.581,72

Balance Anual al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General celebrada en Londres en fecha 16 de Noviembre de 1922

ACTIVO	$ o/s
Inversiones de Capital	105682957 92
Depósitos en Bancos y en Caja y Caja en Tránsito	1476525 16
Títulos en Argentina (posteriormente vendidos)	91692 66
Préstamo contra fianza	113400 —
Letras a cobrar	24412 06
Inversiones diversas	2776098 —
Varios deudores	1716702 92
Materiales en Depósito y en Tránsito	3810918 06
Tierras y ramales forestales	147950 54
Saldo Ganancias y Pérdidas	4680081 48
	118520748 80
PASIVO	
Capital en acciones y obligaciones — Emitido y realizado	108884584 72
Varios acreedores	5770252 30
Intereses devengados sobre obligaciones	1975721 10
Cuenta de renovaciones, reserva	833964 71
Reserva para impuestos	910533 64
» contra compromisos bajo contrato de construcción de la extención a Buenos Aires	140292 33
	118520748 80

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1922

DEBE	$ o/s
A Saldo del ejercicio anterior	3293911 89
» Intereses pagados y devengados sobre acciones hipotecarias 4 %	1612800 —
» » » » » » » 6 %	33666 48
» » devengados sobre acciones hipotecarias 5 %	1568174 58
» Pérdidas sobre cambios	213034 58
	6721587 53
HABER	
Por Saldo de cuenta explotación	1966041 27
» Intereses y Transferencias	75464 78
» Saldo	4680081 48
	6721587 53

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1922

H. G. Cabrett, administrador general y representante legal — Alban Thomas subcontador general.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe
E. 2 Abril N. 13977 v-2 Abril

1870

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

COMERCIAL Y GANADERA S. A.

145 Libertad 145 — Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 16 de Octubre de 1920

Capital autorizado	$ 10.000.000.—
» subscripto	» 4.161.000.—
» realizado	» 4.161.000.—

2° Balance General Anual al 30 de Junio de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Septiembre de 1922

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		2000000 —
» emitidas		8000000 —
Accionistas		4161000 —
Letras a cobrar		1795 84
Gastos de iniciación		44930 11
Banco Británico const. Caja de Ahorros	$ 141 60	
» » » cuenta Trimestral	» 201 60	
» » » » Semestral	» 10166 30	
» » » » corriente	» 1814 18	
» Italia y R. P. Cuenta corriente	» 159 76	12483 44
Caja	$ 211 86	
Caja Estancia "San Nicolás"	» 629 09	
» Estancia "La Amelia"	» 459 -	
» » "La Esther"	» 255 05	1585 —
Cuentas corrientes		13871 74
"La Esther":		
Haciendas, útiles y materiales		605765 21
"La Blanca":		
Haciendas, útiles y materiales		350754 88
"San Nicolás":		
Haciendas, útiles y materiales		279590 77
"La Amelia":		
Haciendas, útiles y materiales		31482 16
"La Bimba":		
Haciendas, útiles y materiales		689 77
Escritorio:		
Muebles, útiles e instalaciones		10016 95
Propiedades		2928957 89
		18442923 26
PASIVO		
Capital autorizado		10000000 —
Capital Subscripto:		
1ª Serie A de 2000 acciones	$ 2.000.000 —	
2ª Serie B de 2000 »	» 2.000.000 —	
161 Acciones de la 3ª Serie C	» 161.000 —	4161000 —
Capital Realizado:		
Serie A de 2000 acciones totalmente integradas.	» 2.000.000 —	
Serie B de 2000 » » »	» 2.000.000 —	
161 Acciones totalmente integradas de la Serie C	» 161 000 —	4161000 —
Ganancias y pérdidas 1er. ejercicio		13982 33
Cuentas corrientes		95907 70
Utilidad líquida de este ejercicio		11033 23
		18442923 26

Nicolás Bruzone, presidente. — Hugo Bruzone, director gerente — Horacio N. Bruzone, secretario.—Humberto Ferro, síndico.

Demostración de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1922

PERDIDAS	$ m/n
"La Esther":	
Pérdida de explotación	29104 48
"La Amelia":	
Pérdida de explotación	2333 12
"La Bimba":	
Pérdida de explotación	730 92
Escritorio:	
Gastos generales, personal, etc	35945 81
Utilidad liquida	11033 23
	79147 56
GANANCIAS	
"La Blanca":	
Utilidad de explotación	8630 44
"San Nicolás":	
Utilidad de explotación	8782 58
Propiedades;	
Utilidad de explotación	61734 54
	79147 56

Nicolás Bruzone, presidente. — Hugo Bruzone, director gerente. — Horacio N. Bruzone, secretario. - Humberto Ferro, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2° Jefe

E. 2 Abril N. 14028 v-2 Abril

2121

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.

Calle Corrientes No. 4002

Autorizada por Decreto fecha 13 de Mayo de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 25.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Julio de 1922

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Inversión de Capital		17692274 28	8891576 41
Acciones y títulos a precio de costo		227303 13	
Caja y Bancos		451 27	21665 96
Cuentas pagadas adelantadas			27179 89
Materiales		485045 68	3329 —
Varios saldos deudores		130608 57	1399445 09
		18535682 93	10346196 35
Conversión a 0.44			21198111 66
		18535682 93	31544308 01
PASIVO			
Capital autorizado y subscripto:			
50000 acciones de $ 500 — c/l cada una			25000000 —
Empréstito obligaciones 5 % de interés y			
1 % de amortización	10836000 —		
Menos lo amortizado	1745619 11	9090380 89	
Fondo de reserva			600839 12
Varios saldos acreedores		118132 90	5427015 59
Ganancias y Pérdidas			516453 30
		9208513 79	31544308 01
Conversión a 0.44		9327169 14	
		18535682 93	31544308 01

Teófilo Lacroze, presidente.—A. Zanni, contador.—Vo Bº:R. M. Burone, síndico

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2° Jefe.

E. 2 abril Nº 14014 v-2 abril

0071

Estancia "El Albardón"

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 378

Autorizada por el Superior Gobierno el 28 de Septiembre de 1912

Capital autorizado	$ 2.000.000 — c/l
» subscripto	» 2.000.000 — »
» realizado	» 2.000.000 — »

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO		$ m/n
Bienes raíces y haciendas		4751671 19
Caja y Bancos		562795 34
Varios deudores		389781 97
Letras a cobrar		20767 87
Gastos generales		27319 82
Varios títulos		107890 79
Hipotecas		236211 45
Acciones en depósito		40000 —
		6136268 43
PASIVO		
Capital autorizado y realizado:		
En acciones		2000000 —
En Debentures emitidos el 1.o de Octubre de 1914 al 6 % anual	4000000 —	
% amortizado hasta la fecha	407000 —	3593000 —
Fondo de reserva		70000 —
Varios acreedores		349552 21
Cuentas diversas		56894 90
Dividendos no cobrados		306 —
Ganancias y Pérdidas		26515 32
Acciones del Directorio		40000 —
		6136268 43

Buenos Aires, Enero 15 de 1923

H. von Fernard, presidente.—J. Fusseck, contador.—Julio R Arrieulebat, síndico suplente

Buenos Aires, 23 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 2 Abril N. 14032 v-2 Abril

0141

BANCO ANGLO SUDAMERICANO

— CALLE RECONQUISTA 78 —

Casa Matriz en Londres: Inglaterra

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

Capital autorizado .... £ 10 000.000 —
» subscripto .... » 8.733.400 —
» integrado .... » 4.366.700 —
Fondo de reserva .... » 4.000.000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina

al 31 de Octubre de 1922

Buenos Aires, Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Mendoza, Puerto Deseado, Río Gallegos, Rosario de Santa Fe, San Julián, San Rafael, Santa Cruz (Gobernación de Santa Cruz) y Trelew

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja: Existencia en efectivo................	222363 13	43529954 29
Depósitos en otros Bancos................	56176 79	14363661 01
Préstamos................	2268005 79	77366792 08
Diversas Cuentas................	20066053 73	191650359 60
	22612599 44	326910766 98
PASIVO		
Capital: Proporción que corresponde a las Sucursales en la República................		11338636 33
Depósitos................	1240489 02	109622090 36
Diversas Cuentas................	21372110 42	205950040 29
	22612599 44	326910766 98

Buenos Aires, 19 de Enero de 1923.

Banco Anglo Sud Americano.- D. Muirhead. sub-gerente.—F. W. Johnson, contador interino

Buenos Aires, 24 de Enero de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 2 Abril Nº 14018 v-2 Abril

2528

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.

— Calle Corrientes Nº 4002 —

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ m/n 25.000.000 —

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1922

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Inversión de Capital................		17692274 28	8892934 76
Acciones y títulos a precio de costo................		227303 13	
Caja y Bancos................		451 27	35293 23
Cuentas pagadas adelantadas................			21022 92
Materiales................		428942 16	913 —
Varios saldos deudores................		119554 33	2590737 66
		18468525 17	11540901 57
Conversión a 0.44................			21044208 07
		18468525 17	32585109 64
PASIVO			
Capital autorizado y subscripto: 50000 acciones de $ 500 — c/l cada una................			25000000 —
Emprèstito obligaciones 5 % de interés y 1 % de amortización................	10836000 —		
Menos lo amortizado................	1745619 11	9090380 89	
Fondo de reserva................			623917 59
Varios saldos acreedores................		118692 71	6940919 62
Ganancias y Pérdidas................			20272 43
		9209073 60	32585109 64
Conversión a 0.44................		9259451 57	
		18468525 17	32585109 64

Teófilo Lacroze, presidente.—A. Zanni, contador.—Vº Bº: R. M. Burone, síndico

Buenos Aires, 12 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 2 Abril N. 14025 v-2 Abril

LICITACIONES

Ministerio del Interior

—o—

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 15 horas, para la provisión de 4.282 pares de botas reforzadas y 1.282 pares de borceguíes reforzados, con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Datos en la Sección de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1923. — El subsecretario.

c23 marzo. O|137 v20 abril.

POLICIA DE LA CAPITAL

A las 16 horas del día 26 de Abril del corriente año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de mangas de incendio con destino a la División Bomberos. Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1923.

E. 28 marzo o|145 v26 abril.

A las 16 horas del día 26 de Abril del corriente año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran a la licitación pública para la provisión de mangas de incendio con destino a la División Bomberos. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Marzo de 1923.

v-26 abril

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos, correspondiente al año en curso.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 23 de Abril próximo venidero, a la 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1923. — Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general de Correos y Telégrafos.

c24 marzo. O|140 v23 abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes próximo a las 14.30, para la provisión y colocación de una bomba centrífuga automática, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de **Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.**

Buenos Aires, Marzo 26 de 1923. — El Secretario.

E. 26 marzo spp. o|1315 v2 abril.

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes próximo, a las 15, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Mariano Acosta de Directorio a Avenida Campana, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1923. — El Secretario.

E. 26 marzo spp. o|1318 v2 abril.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N-79318-L-923, llámase a licitación para la provisión de papas con destino a la Dirección Sanitaria, durante el segundo trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 28 del actual, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1923.— El Secretario.

E. 20 marzo spp. o|306 v3 abril.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 79684-L-923, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo 00, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el segundo trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.—El Secretario.

E. 20 marzo spp. o|309 v3 abril.

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes entrante a las 14 horas para la provisión de caños de hierro galvanizado, canillas de bronce, candados de bronce, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1923. — El Secretario.

e-27 marzo s.p.p. o|1321 v-3 abr.

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes entrante a las 14.30 para la provisión de artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1923. — El Secretario.

E. 27 marzo spp. o|1324 v3 abril

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes entrante a las 15, para la provisión de metales, tejido de bronce, cinc liso, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1923. — El Secretario.

e-27 marzo s.p.p. o|1327 v-3 abr.

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes entrante a las 15.30 para la ampliación del servicio de provisión de agua bomba, motor y tanques, en el Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1923. — El Secretario.

e 27 marzo s.p.p. o|1331 v-3 abr.

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes entrante a las 16, para la construcción de las obras sanitarias en el Pabellón de w. c. y mingitorios del Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Av. de Maqo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1923. — El Secretario.

e-27 marzo s.p.p. o|1333 v-3 abr.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 24 de Abril a las 15 y 30, para la provisión de una batería de acumuladores de 700 Ah., para la usina del Hospital Vicente López y Planes, según especificaciones que podrán retirarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La Secretaria.

v24 abril

Llámase a licitación, hasta el día 17 de Abril a las 10.30, 10.45 y 11 horas, para la provisión de papas, carnes y telas. — La secretaria.

v17 abril.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a 2a. licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de muebles de hierro y de madera, y artículos de bazar y ferretería, destinados para el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, la cantidad y calidad, así como también algunos modelos, de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 17 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el local de esta comisión, calle Alsina No. 2650, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1923. —El contador.

v17 abril.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Prov. de Bs. As.

Llámase a licitación pública, para la provisión de harina de trigo "00", para pan, y leche de vaca fresca, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, por el término de 8 meses del corriente año. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 25 de Abril último, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Asina 2650), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Marzo 22 de 1923.—El Director.

v25 abril.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril del corriente año, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de harina de trigo, de primera, durante el segundo trimestre del año 1923. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de la Dirección del Hospicio. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1923. — El Director.

v-2 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el segundo cuatrimestre del año 1923.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 20 de Abril de 1923, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento. — El Director.

v20 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de 90.000 kilos de quebracho colorado "Campana", en trozos, común, para horno de panadería, de 120.000 kilos de carbón "Cardiff" y de 150.000 kilos de carbón Glasgow, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 20 de Abril del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923.—El Director.

v20 abril.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA"

Provincia de Córdoba.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de almacén, ropería, zapatería, lavado, librería, leche, carne, pollos, leña maderas, materiales varios para talleres drogas, específicos y útiles de farmacia, destinados al consumo del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María".

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, el día 6 de Abril pmo.; a las nueve horas, de leche, carne, pollos y artículos de almacén; a las quince horas las demás, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas detalladas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección de Sanatorio o de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Buenos Aires.

Sanatorio Nacional, 6 de Marzo de 1923. — El Director interino.

Artículos de ferretería en general, de construcción, electricidad, maderas, aceites lubrificantes y pinturas.

La licitación tendrá lugar el día 6 de Abril pmo., a las 15 horas:

300 paquetes agujas para calentadores "Primus", en paquetes de 3 agujas.
50 azucareras enlozadas, tamaño mediano.
4.000 kilos aceite para cilindro motor "Diessel, en cascos de 180 kilos más o menos.
4.000 kilos aceite para máquina, especial, en cascos de 180 kilos más o menos.
100 aceiteras niqueladas, 2 frascos tamaño común.
500 kilos aceite de cilindro de motor a vapor, en cajones de 2 latas de 16 kilos más o menos.
1.000 kilos aceite de máquina, en cajones de 2 latas de 16 kilos cada una, más o menos.
300 metros alambre de 1 mm., forro negro, aislamiento, 600 voltios.
200 asaderas de hierro batido, varias medidas.
50 latas aguarrás "Pratt", en latas de 18 kilos más o menos.
50 azucareras de loza.
200 frascos aceite para máquina de coser.
100 latas aceite para auto "Mobiloil".
2.000 kilos albayalde, en tarros de 8 kilos neto.
100 bacinillas enlozadas (20 centmts. de boca).
50 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 14".
100 galones barniz No. 1 "Corona".
100 botellones de vidrio.
50 batidores de alambre, tamaño grande.
120 brochas para blanqueo.
500 cuchillos de mesa, alpaca, mango de metal, clase fuerte.
500 cucharas de mesa, alpaca.
250 cuchillos de postre, alpaca, mango de metal, clase fuerte.
250 cucharas para postre, alpaca.
1.500 copas para agua, comunes.
250 cucharitas para café, alpaca.
100 cajones (o tachos) hierro galv. para basura, reforzados, 45x53 más o menos.
50 canastos grandes para panaderos, reforzados de cms. 0.45 alto por 1.20 largo y 0.70 ancho, más o menos.
20.000 kilos cal viva de Córdoba.
50 cacerolas enlozadas de 1 litro, con tapa.
50 cacerolas enlozadas, de 2 litros, con tapa.
50 cacerolas enlozadas, de 3 litros, con tapa.
30 cacerolas enlozadas de 5 litros, con tapa.
20 cacerolas enlozadas, de 10 litros, con tapa.
20 cacerolas hierro batido, de 10 litros, toda de una pieza, sin costura, con manijas reforzadas.
100 cucharones enlozados para caldo, de 8 a 10 cm. más o menos.
100 cucharones hierro batido, 15 cm., reforzados.
100 cuchillos grandes para cocina, hojas de 28 a 30 cm., más o menos.
50 cuchillos para cocina, hojas 15 centímetros, más o menos.
50 calentadores "Primus" No. 1.
200 metros cordón flexible, aislamiento 600 voltios, color obscuro.
3.000 kilos cloro de cal para uso de lavadero, en tambores de 150 kilos más o menos.
50 paquetes clavos con cabeza, de 1".
50 paquetes clavos con cabeza, de 1 1|2".
75 paquetes clavos con cabeza, de 2".
50 paquetes clavos con cabeza, de 2 1|2".
30 paquetes clavos con cabeza, de 3".
30 paquetes clavos con cabeza, de 4".
25 paquetes clavos con cabeza de 5".
25 paquetes clavos con cabeza, de 6".
20 kilos clavos para herradura números 6 y 7.
36 cedazos de alambre 25 y 30 centímetros.
50 codos de hierro galvanizado de 3|4".
50 caños de hierro galvanizado de 1".
50 codos de hierro galvanizado, de 1|2".
50 codos de hierro galvanizado, de 2".
50 candados "Yale".
25 coladores chinos.
500 kilos carburo de calcio en tambores.
25 kilos cola francesa para carpintería.
12 cafeteras enlozadas de 2 litros con filtro.
12 cacerolas de alambre de 32 cmt.
250 cepillos de piso sin mango.
24 coladores niquelados para te.
50 espumaderas enlozadas, de 12 centímetros.
100 kilos estaño en barras.
2.000 escobas de 5 hilos.
50 pares fichas 2 alas, 3 agujeros.
50 pares fichas 3 alas, 5 agujeros.
50 pares fichas 2 alas, 5 agujeros.
50 pares fallebas niqueladas para puertas (completas).
200 frascos de vidrio para aceiteras.
12 faroles "Dietzel", a kerosene.
50 kilos grasa para carro, en latas de 2 1|2 kilos c|u.
50 kilos grasa consistente de 1ra., para máquina.
250 ovillos hilo acarreto para colchonero.
300 hojas de sierra para cortar metales, de 12".
24 ovillos hilo emplantillar.
100 jarras de vidrio para mesa, de 1 1|2 litros.
100 jarras de loza, para mesa, de 1 1|2 litros.
100 jarras para leche, enlozadas, con tapa, de 1 1|2 litros.
300 jarros enlozados de 500 gramos.
300 jarros enlozados de 250 gramos.
300 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 32 bujías.
600 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 25 bujías.
200 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 50 bujías.
300 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 100 bujías.
100 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 16 bujías, tip. corto.
100 lámparas eléctricas filamento metálico "Philips", 200 bujías.
12 lavapiés enlozados, de 45 cm.
100 mecheros para calentadores "Primus" No. 1.
100 kilos masilla eléctrica.
60 mechas para lámpara "Miller" No. 1.
48 máquinas para rallar queso.
48 mechas para farol sereno.
24 manijas para picaporte, de 6 milímetros.
24 manijas para picaporte, de 8 milímetros.
3.000 moldes para flanes.
3.000 moldes para huevos quimbos.
25 metros dobles para carpintero.
12 ollas enlozadas cilíndricas, de 15 litros, con asas.
24 ollas enlozadas cilíndricas, de 60 litros, con asas.
12 ollas de hierro estañado, de 5 litros.
12 ollas de hierro batido, de 12 litros (todas de una pieza, sin costuras, reforzadas, con asas).
6 ollas de hierro batido, de 15 litros.
6 ollas de hierro batido, de 20 litros.
24 ollas de hierro estañado, de 60 litros.
24 ollas de hierro estañado, de 70 litros.
24 palas anchas, cuadradas, cabo corto.
12 palas forma corazón, cabo corto
24 picos de punta y pala con mango.
24 palanganas enlozadas de 40 cm., más o menos.
12 pavas enlozadas, de 1 litro.
24 pavas enlozadas de 3 litros.
48 pavas enlozadas de 5 litros.
12 pavas enlozadas de 10 litros.
24 planchas comunes.
500 platos enlozados playos.
250 platos enlozados hondos.
500 platos de loza hondos, lisos.
1.000 platos de loza playos.
250 platos de loza para postre.
250 pocillos de loza para café, (con platito) lisos.
200 pocillos de loza para te (con platito), lisos.
200 pocillos de loza para almuerzo (con platito) lisos.
24 manos papel de lija No. 1.
24 manos papel de lija No. 1 1|2.
12 manos papel de lija No. 2.
50 cajas púas para fonógrafo.
100 palitas de hierro para basura.
50 plumeros tamaño No. 2.
25 tarros pintura verde en pasta, en tarros de 8 kilos neto.
150 kilos pintura verde en polvo, en barricas.
150 kilos pintura colorada, en polvo, en barricas.
100 kilos pintura azul en polvo en barricas.
250 kilos ripolín blanco en tarros de 2 1|2 kilos neto.
25 kilos pintura negro humo.
25 tarros pintura negra en pasta, tarros de 8 kilos neto.
25 kilos pintura amarilla en pasta, tarros de 8 kilos neto.
500 kilos piola para reposeras de 1|4".
100 pinceles redondos No. 22.
150 pinceles para filetear a la cal y al aceite.
200 pinceles chatos 2" cerda negra.
24 planchas suizas.
250 platitos enlozados para huevos.
500 prendedores de madera para ropa.
24 prensas para puré.

100 palitas reforzadas para huevos.
24 reducciones hierro galvanizado de 1 1|2x1''.
24 reducciones hierro galvanizado de 1|2x3|4''.
24 reducciones de hierro galvanizado de 1|2x1''.
24 reducciones de hierro galvanizado de 1 3|4x3|4''.
48 reducciones hierro galvanizado de 1x3|4''.
12 sartenes de hierro de 18 cm.
24 sartenes de hierro de 24 cm.
12 sartenes de hierro de 33 cm.
12 sartenes de hierro franceses, de 50 cm.
100 saleros enlozados, sal y pimienta.
50 saleros de vidrio, sal y pimienta.
50 soperas enlozadas, 6 litros, redondas, sin tapa, con asas.
10 soperas de loza, 6 litros, con tapa.
100 kilos suela planchada de 1a.
24 tijeras abrolatas Solingen, reforzadas.
24 tirabuzones a palanca, reforzados y niquelados.
500 tenedores alpaca para mesa.
250 tenedores alpaca para postre.
12 teteras enlozadas, tamaño mediano.
24 paquetes tornillos para madera 20x40.
24 paquetes tornillos para madera 21x40.
24 paquetes tornillos para madera 20x30.
12 paquetes tornillos para madera 3''.
24 paquetes tornillos para madera 20x25.
24 paquetes tornillos para madera 18x20.
24 paquetes tornillos para madera 21x50.
50 trampas para ratas, indicando modelo.
250 tazones para caldo, enlozados, 13 cm. fondo prensado.
200 hojas tela esmeril azul No. 0
200 hojas tela esmeril azul No. 1.
200 hojas tela esmeril azul No. 1 1|2
50 hojas tela esmeril azul No. 2.
100 tubos para lámpara Miller número 1.
500 kilos tiza en polvo en barricas o en bolsas.
24 tenazas acero comunes.
50 paquetes tierra sombra en paquetes de 1|2 kilo.
50 tubos para faroles ''Dietzel''.
50 paquetes tierra siena cocida en paquetes de 1|2 kilo.
50 paquetes tierra siena cruda, en paquetes de 1|2 kilo.
4.000 trapos de piso 75x75.
50 pares bisagras plancha de 2 1|2''.
50 pares bisagras plancha de 3''.
500 vasos de vidrio de 300 gramos.
12 viandas enlozadas de 5 platos.

Maderas y vidrios

Maderas—
6.000 metros lineales pino blanco en tablas No. 8.
200 pies2 cedro salteño de 2''.
200 pies2 cedro salteño de 1 1|2''.
200 pies2 cedro salteño de 1''.
100 pies2 cedro salteño de 3|4''.
500 pies2 cedro salteño de 1|2''.
200 metros lineales tirantes de pino tea 3x3.
200 metros lineales tirantes de pino tea 3x4.
100 metros lineales tirantes de pino tea 4x4.
100 metros lineales tirantes de pino tea 2x3.
500 pies2 tablas No. 7 de 3|4'' pino.

Vidrios—
30 vidrios dobles de 22''x62''.
50 vidrios dobles de 18''x32''.
30 vidrios dobles de 14''x24''.
20 vidrios dobles de 18''x24''.
20 vidrios dobles de 20x26.
30 vidrios dobles de 13''x24''.
20 vidrios ingleses p|mamparas, color verde 29''x13''.
20 vidrios ingleses p|mamparas color verde 29''x6''.
20 vidrios ingleses p|mamparas color rojo 6''x6''.
20 vidrios ingleses p|mamparas color rojo 6''x13''.

Ropería y Zapatería—
La licitación tendrá lugar el día 6 de Abril pmo., a las 15 horas.
20 pares zuecos para hombre, número 39.
20 pares zuecos para hombre número 40.
20 pares zuecos para hombre número 41.
20 pares zuecos para hombre número 42.
20 pares zuecos para hombre, número 43.
36 pares botines para mujer, de box calf negros, No. 34.
36 pares botines para mujer, de box calf negros, No. 35.
50 pares botines para mujer, de box calf negros, No. 36.
48 pares botines para mujer, de box calf negros, No. 37.
36 pares botines para mujer, de box calf negros, No. 38.
24 pares botines para mujer, de box calf, No. 39.
10 pares botines para hombre, de box calf, No. 35.
10 pares botines para hombre, de box calf negros No. 36.
20 pares botines para hombre, de box calf negros, No. 37.
100 pares botines para hombre, de box calf negros, No. 38.
200 pares botines para hombre, de box calf negros, No. 39.
150 pares botines para hombre, de box calf negros No. 40.
100 pares botines para hombre, de box calf negros, No. 41.
100 pares botines para hombre, de box calf negros No. 42.
50 pares botines para hombre, de box calf, negros, No. 43.
300 camisetas de invierno para hombres, varias medidas.
4.600 camisas de lienzo crudo para hombre, varias medidas.
1.000 camisas de uso doméstico, mangas cortas para mujer, varias medidas.
500 calzoncillos de lienzo crudo para hombre, varias medidas.
500 delantales de brin color, para enfermas, varias medidas.
700 guardapolvos de brin kaki, para enfermos, varias medidas.
2.600 pares medias para hombre.
500 pantalones de casimir, varias medidas.
500 pantalones de brin kaki, varias medidas.
3.000 pañuelos de mano.
300 sombreros de brin blanco para enfermos, varias medidas.
200 sombreros de brin blanco para enfermas, varias medidas.
150 sobretodos de paño, varias medidas.
1.000 toallas de mano en granité macramé o afelpadas.
300 toallas de baño, tejido esponja.
150 frascos aceite para máquina de coser.
1.000 metros (X) alemanesco de algodón.
20 gruesas botones de hueso de 2 ctm.
35 gruesas botones de hueso de 1 y 1|2 ctm.
35 gruesas botones de hueso de 1 ctm.
35 gruesas botones de hueso de 1 ½ ctm.
1.800 metros brin blanco para guardapolvos (x).
600 metros cotín de hilo.
600 colchas blancas de piqué o algodón, 1 plaza, sin flecos.
500 metros cotonada gris.
200 delantales de lienzo crudo, para enfermeros, varias medidas.
200 delantales de lienzo crudo para enfermeras, varias medidas.
400 frazadas de lana blanca, 5 puntos, 1 plaza.
300 carreteles hilo negro marca Cadena.
100 piezas linón para vendas, pieza de 10 m. más o menos.
100 piezas lienzo para vendas pieza de 10 m. más o menos.
1.000 metros lienzo crudo ancho, de 2 m. a 2.10.
150 metros madapolán (x).
1.500 repasadores para vajilla, de algodón.
100 sacos de brin blanco para cocinero, varias medidas.
36 tijeras costurera, 18 ctm.
50 trajes azules para mecánico, enterizo, varias medidas.
50 trajes azules para mecánico, saco y pantalón, varias medidas.
400 metros uso doméstico ancho metros 1.50.
(x) Indicar ancho del género.

Combustibles—
La licitación tendrá lugar el día 6 de Abril pmo., a las 15 horas.
7.000 kilos carbón de leña fuerte.
2.000.000 kilos leña seca, tipo ferrocarril, no mayor de 80 centímetros de largo y 25 centímetros de diámetro, de algarrobo, quebracho colorado y blanco, tala, tilaco, espinillo, sin horquetas la leña debe tener un estacionamiento de seis meses como mínimum.

Artículos de almacén—
La licitación tendrá lugar el día 6 de Abril pmo., a las 9 horas.
1.500 kilos aceitunas verde en latas de 5 kilos ''Manzanilla''.
65.000 kilos azúcar tucumana granulada de primera.
1.000 kilos azúcar refinada en panecitos.
500 kilos azúcar en polvo.
100 kilos almidón ''Remy''.
4.000 tarros atún (tarros de 300 gramos neto).
3.500 kilos bacalao de Noruega, sano
4.000 paquetes chuño en paquetes de 118 gramos.
60 bo. Ñas Cognac ''Martell''.
2.000 kilos conserva de tomate, latas de 2 a 5 kilos.
20 kilos canela en rama.
20 kilos canela en polvo.
3.000 paquetes escarbadientes ''Marquesinos'', paquetes o cajas.
12.000 cajas fósforos Cía. Gral., cajas de 75 unidades.
25.000 kilos fideos de primera, sémola, blancos.
200 kilos hongos secos italianos, en latas de 2 1|2 kilos.
20.000 kilos harina de trigo ''000'' para pan.
500 kilos harina de garbanzos.
500 kilos harina de lentejas.
2.500 kilos harina de maíz para polenta, seca.
20.000 kilos jamón crudo magro, estacionado y sano.
9.000 latas langostinos o camarones en latas de 200 gramos.
3.500 kilos maíz pisado, blanco, para mazamorra.
5.000 tarros ostras en tarros de 370 gramos.
4.300 tarros pimientos morrones, en tarros de 1 kilo.
1.600 kilos papel despacho, en balas de 10 kilos.
3.000 paquetes avena ''Quáker'', en paquetes.
9.000 latas sardinas en aceite, latas de un kilo.
12.000 kilos sal gruesa de Cádiz.
1.000 kilos sal fina en paquetes de un kilo.
300 tarros salmón en tarros de 450 gramos.
800 litros vinagre francés, en botellas de un litro.
2.500 tubos vainillas chauchas.
2.000 litros vino blanco de primera, en botellas de 1 litro o en barriles.
2.500 paquetes yerba común
13.000 kilos manteca pura y fresca, en paquetes de 200 gramos c|u.
150.000 kilos papas ''Mar del Plata'', primera calidad.

Comestibles (consumo diario)—
700 kilos carne vacuna.
1.100 litros leche de vaca
200 pollos.

Nota: De acuerdo con el artículo 10. del pliego general de condiciones, se deberá indicar marca, enviando muestra, de los artículos especificados en la presente nómina.

Artículos de librería y útiles en general
La licitación tendrá lugar el día 6 de Abril pmo., a las 15 horas.
200 cajas broches Gen Papel Clipe, en cajas de 100 broches.
8.500 bolsas de papel para 2 kilos.
15.000 bolsas de papel para 5 kilos.
8.000 bolsas de papel para 10 kilos.
12 paquetes broches de 8 mm. para máquinas de abrochar, en paquetes de 600 broches más o menos.
25 copiadores tamaño oficio, papel japonés, 1000 hojas c|u.
50 cintas para máquina ''Remington'', de 2 colores.
200 cintas para máquina ''Remington'', de 1 color.
100 cajas chinches en cajas de 100
250 gomas para máquina ''Faber''.
250 gomas para lápices ''H''.
100 lapiceras buena calidad.
500 lápices ''Apolo'', de tinta.
500 lápices comunes A. W. Faber, ''Castell'' H. 2.
50 libros Agenda tapa tela con columnas 27x26.
25 libros tapa tela con columnas 20x50.
50 libros tapa tela tres manos, sin columnas 27x26.
50 cajas plumas ''Perry'' No. 341.
100 libros índices tapa tela
50 cajas plumas ''Leonard''
50 cajas papel carbónico 8 12x18 color negro, cajas de 100 hojas
2.000 hojas papel secante buena calidad.
25 resmas papel oficio rayado
15 resmas papel oficio liso
25 resmas papel Romaní
25 resmas papel Romaní
25 resmas papel rémil... 500 hojas.
100 resmas papel de ...
500 blocks papel ... block de 100 hojas
1.000 blocks papel ordinario ... sulos, block de 100 ...
50 cajas sobres ... res, en cajas de ...
50 frascos tinta azul ... Stephens''

Drogas y útiles de farmacia—
La licitación tendrá lugar el día 6 de Abril pmo., a las 15 horas.
1 kilo ácido pícrico
2 kilos acetona.
500 gramos acónito hojas
1 kilo áloes socotrino
1 kilo amonio acetato cristalizado.
2 kilos arsénico comercial
200 gramos azul de metileno ... Grübler.
250 frascos adrenalina ... Davis, ...
25 cajas adrenalina ... Davis.
50 botellas aceite de ... blanco, botellas de 1 kilo
20 kilos aceite de ricino, latas de 5 a 10 kilos.
50 kilos aceite de sésamo
50 kilos ácido bórico polvo
50 kilos ácido cítrico.
20 kilos ácido clorhídrico puro, pro-análisis.
100 kilos ácido muriático comercial.
600 litros agua destilada ... nes de 10 litros).
500 litros agua oxigenada, botellas de 1 litro, indicando marca.

50 kilos alcanfor panes.
50 kilos almidón, polvo.
10 kilos alumbre, polvo.
250 frascos alquitrán Guyot.
2 kilos amonio benzoato.
2 kilos antipirina.
5 kilos aspirina sinónima.
250 gramos azul de metileno medicinal.
10 kilos azufre en polvo.
100 tubos aspirina Bayer, tabletas
10 gramos azur II.
10 kilos bálsamo tranquilo.

1 kilo belladona hojas, polvo.
500 litros bencina rectificada.
1 kilo betol.
1 kilo bromo puro, ampollas de 5 gramos.
5 kilos bismuto carbonato.
1 kilo calomel al vapor.
5 kilos calcio cloruro anhidro cristalizado, Merck.
1 kilo calcio glicerofosfato.
5 kilos carbón vegetal.
5 kilos canela polvo.
2 kilos cáscara sagrada en polvo
25 kilos coca hojas.
500 gramos cocaína clorhidrato.
2.000 kilos creolina.
2 kilos criogenina Lumiere.
500 gramos colargol.
500 gramos creosota.
150 frascos cloretona inhalante P. Davis, frascos chicos.
50 frascos digitalina Mialhe, solución 1 o|oo.
100 cajas Enesol Clin, ampollas.
25 gramos estricnina sulfato.
25 ampollas etilo cloruro, Bengué ampollas.
250 gramos extracto flúido de espino cerval.
250 gramos esencia de geranio.
50 kilos esencia de trementina.
50 kilos éter sulfúrico.
150 gramos extracto de belladona, potes de 10 a 25 gramos.
500 gramos extracto de ratania seco.
3 kilos extracto flúido corteza naranjas amargas.
3 kilos extracto flúido hidrasti canadensis.
3 kilos extracto flúido hamamelis virgínica.
2 kilos extracto flúido viburnum pronifolium.
5 kilos extracto flúido polígala.
5 kilos extracto flúido tolú.
50 cajas ergotina, ampollas de 1c.c.
250 gramos exalgina.
3 kilos extracto flúido bálsamo Fioravanti.
50 cajas electrargol Clin, ampollas.
1 kilo extracto flúido Ipeca.
25 gramos eosina Grübler soluble en agua.
2.500 litros formol, solución 40 o|o. botellas 1 litro, indicando marca.
500 gramos fenacetina.
20 kilos flores de manzanilla.
500 gramos fuschina roja pro-análisis, Grübler.
1 kilo goma laca.

10 kilos grasa de cerdo.
150 kilos glicerina pura, latas de 5 o 10 kilos.
2 kilos gotas amargas Beaumé.
10 kilos guayacol líquido.
3 kilos gomenol puro, envases de 100 gramos.
1 kilo hierro tartrato potasio.
1.000 ampollas haptinógeno Neumo Méndez, cajas de 10 ampollas.
50 gramos heroína clorhidrato.
1.000 gramos hidroquinona.
25 pastillas jabón de azufre.
2 kilos jabón amigdalino, polvo.
150 pastillas jabón bicloruro Hg.
50 pastillas jabón de alquitrán.
1 kilo kola nuez, polvo.
5 kilos láudano Sydenham.
50 kilos lino, semillas.
200 cajas lactobacilina, comprimidos.
50 frascos Lysoformo, frascos chicos.
1.000 kilos lino harina.

1 kilo iodoformo.
500 gramos ipeca, polvo.
50 cajas iodolipol, ampollas de 2 c. c.
250 gramos metol, uso fotográfico.
50 kilos magnesia carbonato.
50 kilos magnesia calcinada de Carlo Erba, frascos 250 a 500 gramos.
5 kilos manteca de cacao.
5 kilos mentol cristalizado.
500 gramos mercurio oxicianuro.
250 gramos glicerofosfato.
500 gramos maltina.
1.000 kilos mostaza harina.
450 ampollas Neosalvarsán de 0.15|100, 0.30|100, 0.45|100, 0.60|50, 0.75|50, 0.90|50.
225 ampollas Novarzenobenzol Billón de 0.15|50, 0.30|50, 0.45|50, 0.60|25, 0.75|25, 0.90|25.
2.000 gramos nuez vómica polvo.
50 gramos novocaína.
500 gramos ortoformo.
50 cajas polvo bichy Etat, cajas chicas.
2 kilos piramidón.
10 kilos potasio clorato.
1 kilo potasio sulfato.
5 kilos pomada mercurial doble.
500 gramos pancreatina.
250 gramos papaína.
50 cajas polvo insecticida, indicando marca.
500 gramos potasio bicarbonato.
1 kilo potasio carbonato.
1 kilo potasio hidrato pro-análisis.
500 gramos potasio ferrocianuro.
250 cajas pantopón "Roche", ampollas x6.
100 gramos sacarina.
5 kilos sodio hidrato pro-análisis.
25 amp. suero Hayen, ampollas 500 c. c.
10 kilos sodio benzoato.
10 kilos sodio borato.
1 kilo sodio bromuro.
2 kilos sodio cloruro puro.
10 kilos sodio hiposulfito.
2 kilos sodio glicerofosfato.
25 kilos sodio salicilato.
250 gramos sodio cacodilato.
2 kilos sodio fosfato amorfo.
1 salol.
50 amp. suero fisiológico, ampollas 500 c. c.
250 amp. suero gelatinoso, ampollas de 100 o 125 c. c.
25 gramos stovaína.
2 kilos sodio sulfito anhidro.
1 kilo sodio monosulfuro, uso fotográfico.
2 kilos sodio carbonato anhidro
50 kilos talco de Venecia.
2 kilos terpinol.
6 kilos tiocol sinónimo, Poulenc Fréres.

5 kilos tintura belladona.
1 kilo tintura jalapa compuesta.
5 kilos tilo, flores.
2 kilos tintura de beleño.
500 kilos tintura de lobelia.
250 gramos urano nitrato.
25 gramos violeta geneciana Grübler.
100 kilos vaselina blanca.
100 kilos vaselina amarilla.
1 kilo veronal.
2 kilos xilol.
250 gramos cinc sulfato.
200 gramos cinc cloruro.
5 kilos cinc óxido.

Utiles de farmacia—

600 agujas de platino de 2 1|2 cmts., c|u (X).
50 agujas de platino de 5 cmts. c|u (X).
24 agujas para sutura, medianas (X).
100 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 100 grs.
500 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 250 grs.
1.000 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 500 grs.
100 asientos de goma reforzados (X).

12 agujas niqueladas para líquido pleural (X).
24 bolsas para oxígeno, pico metálico (X).
100 bolsas para hielo, tamaño mediano (X).
100 bolsas para agua caliente No 2 (X).
5 cápsulas enlozadas de 5 litros cada una.
12 cápsulas enlozadas de 2 litros cada una.
12 cápsulas enlozadas de 1 litro cada una.
12 cápsulas porcelana de 500 c. c.
12 cápsulas porcelana de 250 c. c.
12 cápsulas enlozadas de 100 c. c.
200 juegos cajas cartón redondas 1 x 6.
1.000 cajas viruta redondas.
1.000 cajas de lata para pomada, capacidad 100 gramos c|u.
500 cajas de lata para pomada, capacidad 250 gramos c|u.
100 cepillos para uñas (X).
5.000 corchos para frascos de 1.000 c. c.
10.000 corchos p. frascos de 500 c. c.
10.000 corchos p. frascos de 250 c. c.
10.000 corchos p. frascos de 150 c. c.
5.000 corchos p. frascos de 60 c. c.
25 tubos Crin de Florencia esterilizado.
50 cuenta gotas de goma y vidrio
500 cubre-objetos.
25 embudos vidrio capacidad de 50 c. c.
100 embudos vidrio capacidad de 100 c. c.
100 embudos vidrio capacidad de 250 c. c.
50 embudos vidrio capacidad de 500 c. c.
25 embudos vidrio capacidad de 1.000 c. c.
12 embudos vidrio capacidad de 2.000 c. c.
25 esponjas naturales medianas.
25 escarificadores niquelados (X)
25 espejos laríngeos No. 4.
25 espejos laríngeos No. 5.
1.000 frascos despacho incoloros 15 c. c.
1.000 frascos despacho incoloros 30 c. c.
1.000 frascos despacho incoloros 60 c. c.
5.000 frascos despacho incoloros 150 c. c.
5.000 frascos despacho incoloros 250 c. c.
5.000 frascos despacho incoloros 500 c. c.
1.000 frascos goteros color caramelo 15 c. c.
1.000 frascos goteros color caramelo 30 c. c.
500 frascos goteros color caramelo 50 c. c.
250 frascos goteros color caramelo 100 c. c.
500 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 15 c. c.
1.000 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 30 c.c.
1.000 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 50 c.c.
1.000 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 100 c. c.
250 frascos esmerilados color caramelo, boca ancha 250 c.c.
25 frascos Erlemeyer de 250 c.c
1 frasquería completa, alemana o norteamericana, enviando catálogo y detalles.
5.000 metros gasa hidrófila, paquetes 5 metros.

50 irrigadores enlozados de 2 litros c|u.
50 intermediarios niquelados para jeringas (X).
100 jeringas vidrio p. inyecciones hipodérmicas de 10 c. c. (X).
100 jeringas vidrio p. inyecciones hipodérmicas de 5 c. c. (X).
500 jeringas vidrio p. inyecciones hipodérmicas de 2 c. c. (X).
12 jeringas para tuberculina, P. Davis, completas.
50 lamparitas a alcohol, medianas

12 mangos niquelados para espejos laríngeos.
24 medidas de loza de 1.000 c.c.
12 medidas de loza de 500 c.c.
12 medidas enlozadas de 1.000 c.c.
12 medidas enlozadas de 2.000 c.c.
50 medidas de vidrio de 15 c.c.
50 medidas de vidrio de 30 c.c.
50 medidas de vidrio de 50 c.c.
50 medidas de vidrio de 150 c.c.
50 medidas de vidrio de 250 c.c.
50 medidas de vidrio de 500 c.c.
6 morteros composición No. 3.
4 morteros composición No. 4.
4 morteros composición No. 6.
2 morteros composición No. 8.
100 cajas obleas marca "Tic-tac" o "Secca" No. 0.
250 cajas obleas marca "Tic-tac" o "Secca" No. 1.
250 cajas obleas marca "Tic-tac" o "Secca" No. 2.
200 kilos papel despacho común.
12 paquetes papel filtro No. 13.
12 paquetes papel filtro No. 20.
12 paquetes papel filtro No. 25.
12 cajas papel tornasol azul.
12 cajas papel rojo.
24 peras cautchout No. 4.
24 peras cautchout No. 6.
6 planchas para pomada 25 x 25 cm. c|u.
12 probetas graduadas de 5 c.c.
12 probetas graduadas, de 10 cc.
24 probetas graduadas, de 100 cc.
24 probetas graduadas de 250 cc.
1.000 porta-objetos.
100 pulverizadores paar líquidos (x)
12 porta-tubos aluminio para centrifugadora.
24 piezas disección niqueladas.
50 kilos papel pergamino.
24 riñoneras enlozadas chicas (x).
24 tubos seda para sutura esterilizada.
12 de [illegible] número sodas de goma del No. 15 al 20.
25 tubos de vidrio para centrifugadora.
8 kilos tubos de goma para irrigador (x).
1 kilo tubos de goma para aparato de neumotorax (x).
1.000 termómetros clínicos, indicando marca (x).
2 kilos tubos de vidrio, largos.
100 vaporizadores (x).
1.000 ventoseras de vidrio varios tamaños.

50 vidrios de reloj, 5 centímetros de diámetro.
1.000 varillas de vidrio, varios tamaños.
(X) Remítase muestra.

v-6 abril

Ministerio de Hacienda

LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO CON DESTINO AL PERSONAL ADUANERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde la fecha para la confección de los uniformes de invierno con destino al personal de los resguardos, de las aduanas de la Capital, Rosario, La Plata, B. Blanca, y Policía Aduanera Terrestre.

La base de la licitación, muestras y pliego de condiciones pondrán consultarse en la Dirección Aduanas y Puertos, del M. de Hacienda, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Jefe de la Dirección Aduanas y Puertos.

v19 abril.

BONOS DE CAJA LUXEMBURGUESES DE 500 FRANCOS

El Ministerio de Hacienda, a pedido de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, publica para conocimiento de los interesados, el siguiente aviso que ha sido remitido por la Legación Argentina en Berna, a ruego del Cónsul del Gran Ducado de Luxemburgo en esa ciudad:

Aviso — bonos de caja de 500 francos

"Se hace saber a todos los interesados que según decreto Ministerial del 15 de Septiembre ppdo., los bonos de caja Luxemburgueses de 500 francos, son, actualmente, retirados de la circulación. Esos bonos cesarán de tener curso como moneda legal y de ser recibidos por las cajas públicas a partir del 1o. de Enero de 1923. Hasta esa fecha, la Renta General los cambiará contra billetes del Banco Nacional de Bélgica. Los bonos de caja destrozados o deteriorados no son aceptados, sino cuando presenten más de la mitad de la superficie".

v-4 abril

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del galpón fiscal situado en el puerto de Gualeguaychú, de diez metros de frente por cuarenta metros de fondo.

Las bases de licitación y pliego de condiciones respectivos podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (3er. piso. Aduana Capital), todos los días hábiles de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 11, y en la Aduana de Gualeguaychú, durante las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril, en la Aduana de Gualeguaychú o Inspección General de Rentas, y serán abiertas en el despacho del subscripto, el día 9 de Abril, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto. — J. C. de Ortúzar, Inspector General de Rentas.

v2 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1o. de Julio al 31 de Diciembre del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Pasco 2115; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto I No. 378; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 1255; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3120; Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar (F. C. P.); Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 2 de Abril próximo a las 15 horas.

Las planillas a que más arriba se hace mención, comprende los siguientes rubros: carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, comestible, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado Campana en astillas y trozos), lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitario, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, farmacia, droguería, de construcción y harinas para la elaboración de pan y fideos de la Penitenciaría Nacional; carne, pan y galleta, para la colonia de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de los artículos más convenientes.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1923. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v10 abril.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Abril de 1923, a las 15 horas, para la adquisición de material y útiles escolares necesarios para atender la provisión general de las escuelas provinciales dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Salta.

Datos en la Dirección Administrativa de este Consejo, calle Rodríguez Peña 935, Capital Federal. — El Secretario General.

v-10 abril

Llámase a licitación pública hasta el 3 de Mayo de 1923, a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo compuesto de 2.500 hectáreas donado a esta Repartición por las Sras. Magdalena M. de Ahumada y María Ahumada de Griffiths del Cerro, ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D II, fracción A., Legua Sud este del lote No. 19 (conocido por "El Tropezón"). Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección Administrativa de la Repartición calle Rodríguez Peña No. 935, Capital Federal. — El Secretario General.

v-8 mayo

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Instituto durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos de los artículos detallados a continuación hasta las cantidades que se indican:

Pan, harina y factura—

4500 kilos de pan de 1a., en panes franceses de 100 gramos c/u, 90 k. de harina 00, 50 k. de factura de 1a.

Combustible—

15.000 kilos de carbón Glasgow puesto en la carbonera, 500 k. de carbón de madera dura.

Papas, batatas, verdura y fruta—

6000 kilos de papas de 1a. de buen tamaño, 3000 k. de batatas grandes y sanas, 1200 repollos, 500 atados de acelgas, 1500 zanahorias, 1500 puerros, 1500 nabos, 250 atados de perejil, 1100 lechugas o escarolas, 500 atados de espinacas, 200 atados de salsifí, 500 alcahuciles, 45 k. de chauchas, 270 k. de cebollas, 1000 cabezas de ajos grandes y sanos, 1100 tomates, 1100 ajíes, 50 manojos de espárragos, 300 berenjenas, 180 apios cultivados, 90 coliflores, 45 k. de arvejas, 1200 k. de zapallos angola bien sazonados, 9000 piezas frutas estación de 1a., 90 atados de rabanitos, 20 docenas de limones.

Lavado y planchado de ropa—

2500 blusas, 250 bolsitas para ropa, 40 cobijas, 45 cortinas de baño, 250 camisas de plancha, 3000 camisetas, 3000 camisas de color, 3000 calzoncillos, 1250 colchas, 300 cuellos, 500 delantales azules, 180 delantales blancos, 3000 fundas, 300 guardapolvos, 36 manteles, 3000 pañuelos de mano, 1250 repasadores, 3000 servilletas, 3000 sábanas, 90 blusas de cocinero, 1000 toallas de baño, 3000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 21 del corriente a las 10 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825.

La licitación tendrá lugar a las 15 y 30 del día mencionado. — El Director.

v-31 marzo

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6293

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

Llámase a una segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para artículos de ferretería y lavado, como se detalla a continuación, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante Abril, Mayo y Junio próximos.

Ferretería—

4 asaderas hierro batido, 60x47, 1 báscula resorte de 10 kg., 1 chinúa, capacidad 2 litros; 2 cacerolas hierro batido capacidad 20 litros, 2 cacerolas enlozadas, reforzadas, capacidad 20 litros c/u.; 1 cacerola enlozada capacidad 14 litros, 12 fuentes hondas enlozadas 10 por 31x41, 1 olla enlozada reforzada, capacidad 14 litros, 7 docenas platos postre enlozados diámetro 13 ctms., 1 pava enlozada reforzada enteriza de una pieza, capacidad 2 litros, 1 pava enlozada reforzada, de una pieza, capacidad 3 litros, 1 pava enlozada reforzada, enteriza, capacidad 5 litros, 6 sartenes aluminio diámetro, 14 cent., 1 sartén acero, diám. 23 cent., 1 sartén diám. 25 ctms., 1 sartén acero diám. 40 ctms., 1 gruesa tenedores de hierro reforzado, estañados, 1 gruesa cucharas de hierro reforzado, estañadas.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

2726 sábanas, 1650 toallas turcas, 1650 fundas, 1650 servilletas, 1410 delantales, 1160 calzoncillos, 1110 camisetas, 1110 pares de medias, 2210 pañuelos, 450 sábanas de baño, 600 camisas de niño, 660 calzones, 50 frazadas de lana y algodón, 75 corpiños, 660 enaguas, 600 toallas chicas, 500 blusas de brin, 330 guardapolvos, 550 repasadores, 160 trajes de brin, saco y pantalón, 75 camisas de plancha, 100 cuellos, 50 piezas varios, 225 colchas, 25 forros de piano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 2 de Abril próximo a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar pliego de condiciones y datos en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293.—El Director.

V—2 abril

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 24 de Abril de 1923, a las 15 horas, para la provisión de toallas para tropa, paño negro, tartán para camisas, brin de hilo y loneta de cáñamo, que necesitará el Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 8 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel-secretario.

v24 abril.

Ministerio de Agricultura

Yacimientos petrolíferos fiscales
(Licitación prorrogada)

Comunícase que la licitación pública para la adquisición de 134.000 metros cañería de entubación de 4" a 16", 256 zapatos y 166 cuplas para la misma cañería, con destino a los Yacimientos de Comodoro Rivadavia, cuya apertura habíase fijado para el día siete de Marzo a las 14.30 horas, ha sido prorrogada para el diez de Abril próximo, a la misma hora.

Los planos y pliegos de condiciones no han sido modificados y pueden retirarse de la Dirección General, calle Balcarce 278.

v-10 abril

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 16 de Abril próximo a las 15, para la ejecución de la sobras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Arenales, de Arenales a Arribeños y de Arenales a Fortín Tiburcio, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Marzo 17 de 1923.
e-16 marzo o|1871 v-16 abril

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la provisión de (180.000) ciento ochenta mil kilogramos de nitrato de sodio, destinado a la elaboración de ácido sulfúrico, durante el corriente año; de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1640, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 2 de Abril próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1923.— A. J. Bosisio, prosecretario.

v31 marzo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de diez y nueve grupos de bombas centrífugas verticales accionadas por motores eléctricos de eje vertical, con las correspondientes accesorios, para las estaciones de bombeo de líquidos cloacales de la Capital Federal, y parte baja de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en

la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v-25 abril

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas y motores a vapor para las obras de ampliación de colectoras de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1923. — L. Celasco, secretario.

v21 abr.

Construcción de obras domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta capital, cuyos plazos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no hubieren construído aún esas obras que el Directorio les acuerda un último e improrrogable plazo hasta el 31 de Marzo próximo, para hacerlo, después de cuya fecha se procederá a cobrarles el respectivo servicio como prestado, sin perjuicio de hacer efectivas las penalidades en que hubieren incurrido por retardos anteriores o incurriesen por nuevos retardos.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1923 — L. Celasco, secretario.

v31 marzo

Llámase a licitación pública para la provisión de metales, lubrificantes, maderas, pinturas, hierros, acero para herramientas, lonas, anclas, cadenas, productos químicos, clavos, remaches, tornillos, empaquetaduras, ferretería, cueros, cabullería, gomas, cepillería, artículos de escritorio, impresos, etc., etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el 27 de Abril a las 15. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1923.

e-27 feb. o|1870 v-27 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos de vagones y locomotoras y material de vía ferroviaria y Decauville. La apertura tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 23 de Abril próximo a las 15 horas. Los pliegos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 2o. piso), previa entrega de un papel sellado nacional de $ 20 m|n.

e-10 enero o|1829 v-23 abril

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Corrientes 939

Habiéndose presentado don Domingo Basso, en su carácter de padre y único heredero del extinto jubilado de la administración municipal, don Santiago Basso, solicitando el subsidio que a los empleados jubilados fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor del peticionante.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. — Manuel Pegazzano, secretario-jefe interino.

e27 marzo. No. 13979 v7 abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos para restos que a continuación se expresan, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados, que si dentro de los ocho (8) días de iniciada la presente publicación no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario:

Sección 1a.

Nichos 108, 350, 413, 491, 1281, 1521, 3194, 3458, 3498, 3212, 4020, 4057, 2126, 4133, 4162, 4163, 4164, 4165, 4169, 4268, 4290, 4201, 4292, 4295, 4296, 4297, 4316, 4337, 4353, 4371, 4374, 4378, 4393, 4397, 4407 4409, 4412, 4415, 4418, 4423, 4426, 4427, 4439, 4445, 4449, 4458, 4461, 4462, 4469, 4471, 4474, 4477, 4478, 4479, 4486, 4492, 4494, 4505, 4507, 4510, 4512, 4513, 4522, 4551, 4561, 4566, 4467, 4572, 4575, 4595, 4597, 4604, 4611, 4613, 4630, 4662, 4667, 4671, 4682, 4708, 4709, 4713, 4731, 4744, 4748, 4751, 4752, 4756, 4763, 4767, 4776, 4781, 4802, 4818, 4819, 4835, 4836, 4837, 4848, 4854, 4860, 4867, 4872, 4873, 4882, 4890, 4897, 4907, 4918, 4925, 4933, 4936, 4938 4945, 4958, 4966 ,4994, 5005, 5006, 5023, 5041 5045, 5060, 5070, 5107, 5111, 5115, 5137, 5150, 5156, 5157, 5161, 5177, 5179, 5189, 5195, 5203, 5209, 5212, 5216, 5218, 5219, 5221, 5222, 5230, 5246, 5252, 5263, 5272, 5291, 5300, 5302, 5304.

Sección 2a.

Nichos 293, 323, 347, 354, 359, 371, 376, 384, 393, 398, 406, 412, 413, 415, 416, 420, 421, 426, 431, 432, 446, 454, 457, 468, 471, 480, 482, 484 485, 492, 496, 497, 512, 520, 522, 526, 616, 643, 954, 1846, 2186, 2193, 2197, 2202, 2207, 2208, 2216, 2224, 2228, 2231, 2237, 2243, 2248, 2249, 2250, 2261, 2269, 2277, 2279, 2282, 2306, 2322, 2332, 2333, 2346, 2349, 2350, 2352,

2353, 2354, 2359, 2362, 2363, 2366 2368, 2378, 2384, 2385, 2387, 2400, 2404, 2408, 2410, 2411, 2412, 2417, 2425, 2430, 2434, 2435, 2440, 2444, 2447, 2451, 2454, 2455, 2456, 2466, 2474, 2476, 2477, 2478, 2493, 2496, 2499, 2504, 2508, 2509, 2511, 2513, 2515, 2519, 2524, 2527, 2530, 2532, 2536, 2538, 2544, 2546, 2550, 2551, 2567, 2568, 2572, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2583, 2588, 2598, 2606, 2609, 2612, 2614, 2617, 2618, 2625, 4237, 4447, 5096, 3, 8, 24, 28, 43, 60, 63, 98, 99, 104, 114, 127, 142, 150, 172, 183, 187, 226, 230, 232, 252, 264, 267, 272, 277, 292, 353, 671, 577, 585, 597, 598, 615, 637 652, 665, 681, 693, 697, 739, 745, 770, 771, 783, 789, 817, 820, 834, 841, 860, 881, 912, 915, 929, 923, 920, 938, 953, 934, 966, 697, 975, 978, 982, 992, 996, 1015, 1024, 1025, 1028, 1032, 1036, 1042, 1044, 1068, 1072, 1076, 1086, 1092, 1103, 1127, 1128, 1150, 1154, 1166, 1175, 1208, 1215, 1216, 1218, 1232, 1235, 1253, 1260, 1280, 1301, 1334, 1361, 1365, 1366, 1389, 1401, 1405, 1452, 1466, 1477, 1482, 1493, 1514, 1520, 1521, 1539, 1544, 1558, 1561, 1562, 1563, 1569, 1675, 1576, 1589, 1594, 1597, 1614, 1628, 1631, 1638, 1653, 1665, 1666, 1667, 1671, 1674, 1683, 1702, 1703, 1718, 1735, 1748, 1747, 1753, 1765, 1766, 1768, 1773, 1779, 1803, 1816, 1854, 1856, 1861. 1864, 1886, 1889, 1902, 1904, 1909, 1922, 1925, 1933, 1940, 1948, 1951, 1981, 1983, 1986, 1987, 1998, 1999, 2002, 2008, 2017, 2028, 2038, 2045, 2048, 2070, 2082, 2095, 2096, 2102, 2109, 2110, 2116, 2120, 2121, 2135, 2136, 2146, 2151, 2154, 2158, 2159, 2162, 2164, 2165, 2170, 2173, 2180, 2125, 2192.

Buenos Aires, Marzo de 1923. — El Secretario.

e-2 abril s.p.p. o|312 v-10 abril

Ministerio de Hacienda

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Aminta Izasa de la Colina, por sí y sus hijos menores Pedro Nicanor, Marta Elisa del Carmen, María Romelia de las Mercedes, Mario Alberto, Luisa Sara Imelda y Luis Guillermo Nicolás de la Colina, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Pedro de la Colina.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923. — El secretario.

v4 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Adela Vanni de Romero Cardozo, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Romero Cardozo.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923. — El secretario.

v4 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Ferri de Pongolini, en su carácter de viuda del ex Conductor de la Inspección General del Puerto de Bs. As. (M. de O. P.), don Reinaldo Pongolini.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1923. — El Secretario.

v-4 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena Alpeggiani de Centenaro, por sí y su hija menor Id Marcelina Centenaro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Antonio Centenaro.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923. — El Secretario.

v-4 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Petrona Muñoz de Redín, en su carácter de madre del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Francisco Redín.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923. — El Secretario.

v-4 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Eugenia Modesta Castellanos de San Pedro, por sí y su hija menor María Elvira San Pedro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Rodolfo Luis José San Pedro.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923. — El secretario.

v4 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Josefina Suárez de Galguera, por sí y sus hijos menores Juana, Andrea, María Angélica, Miguel Angel y Genaro Mercedes Malguera, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Genaro Galguera.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1923. — El secretario.

v4 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Albertano Segundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1923. — El Secretario.

v14 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Moretti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1923.—El Secretario.

v25 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gualberto Molina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1923. — El secretario.

v9 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don David Luján, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese dere-

cho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1923. — El secretario.

v9 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — El secretario.

v9 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Remigio Nogueira, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — El secretario.

v9 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Salvador Oddo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba). a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — El secretario.

v9 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Ermaniai, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — El secretario.

v9 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Ferreyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — El secretario.

v9 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Cartotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1923.— El Secretario.

v17 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Aurora Cándida Rotta, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, don Alejandro Rotta.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. — El secretario.

v7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Seoseria de Regert, en su carácter de viuda del ex-jubilado don León Pedro Regert.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. — El secretario.

v7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena Raffa de Baslini, por sí y sus hijos menores, Segundo Ambrosio, Oreste, Arturo José, Aníbal Quinto y Laura Armanda Baslini, en su carácter de viuda e hijos legítimos de ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Ambrosio Baslini.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. — El secretario.

v7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosalía Retanzos de Rodríguez, por sí y sus hijos menores Rosalía y Claudia Rodríguez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Alberto Rodríguez.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. — El secretario.

v7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Fontela de Nicoletti en su carácter de viuda del ex-jubilado don Rafael Nicoletti.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923. — El secretario.

v7 abril.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte No. 44 M, o 204 R, o 70 R, o 7 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Coop. Skandinavia, sin número, 1 esqueleto, Tren Internacional, serie A 353, fecha de entrada Febrero 2 de 1920.

Marca Coop. Skandinavia, sin número 1 esqueleto, Tren Internacional, serie A 354, fecha de entrada Febrero 2 de 1920.

Marca Coop. Skandinavia, sin número, 1 esquelto, Tren Internacional, serie A 355, fecha de entrada Febrero 2 de 1920.

Marca Mozza y Cía., sin número, 1 cajón, serie A 360, fecha de entrada Febrero 2 de 1920.

Marca Lloyd Register, sin número, 1 bulto, vapor H. Laddie, serie A 390, fecha de entrada Febrero 2 de 1920.

Marca F. Escobar, sin número, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie A 405, fecha de entrada Febrero 2 de 1920.

Vapor A. Presidente Montt, sin número, 1 paquete, vapor R. Victoria Eugenia, serie A 452, fecha de entrada Febrero 4 de 1920.

Marca Crescencio Echevarría, sin número, 1 cajón, vapor R. Victoria Eugenia, serie A 458, fecha de entrada Febrero 4 de 1920.

Marca B. S. Avery Sons, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie A 474, fecha de entrada Febrero 7 de 1920.

Marca Luisa Subercaseaux, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie A 506, fecha de entrada Febrero 12 de 1920.

Marca M. K. Cía. Gral. Mercantil, sin número, 1 cajón, vapor Nile, serie A 525, fecha de entrada Febrero 13 de 1920.

Marca Norasceues Cía., número 563, 1 cajón, vapor Andes, serie A 594, fecha de entrada Febrero 19 de 1920.

Marca J. A. C. César Morelli, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie A 653, fecha de entrada Febrero 20 de 1920.

Marca Ministerio de Rentas Preia., sin número, 1 cajón, vapor Avón, serie A 964, fecha de entrada Marzo 4 de 1920.

Marca Ministerio de Rentas Preia., sin número, 1 cajón, vapor Avón, serie A 965, fecha de entrada Marzo 4 de 1920.

Marca Ministerio de Rentas Preia., sin número, 1 cajón, vapor Avón, serie A 966, fecha de entrada Marzo 4 1920.

Marca Ministerio de Rentas Preia., sin número, 1 cajón, vapor Avón, serie A 967, fecha de entrada Marzo 4 de 1920.

Marca Marcelino Izquierdo, 1 cajón, vapor Avón, serie A 1003, fecha de entrada Marzo 4 de 1920.

Marca Suárez y Cía., sin número, 1 bulto, Buenos Aires, serie A 1058, fecha de entrada Marzo 12 de 1920.

Marca J. Brun y Cía. Lda., sin número, 1 paquete, vapor Reina Va. Eugenia, serie A 1388, fecha de entrada Marzo 20 de 1920.

Marca Nassausorg y Trading, sin número, 1 cajón, vapor Martín Sáenz, serie 1761, fecha de entrada Abril 9 de 1920.

Marca Cía. Comercial Tránsito, sin número, 1 cajón, vapor Zaaland, serie A 1864, fecha de entrada Abril 16 de 1920.

Marca Camila de Pasceno, sin número, 1 paquete vapor Tomaso di Savoia, serie A 130, fecha de entrada Enero 3 de 1921.

Marca F. Hirtermeyer, sin número, 1 paquete vapor A. R. de Genoylly, serie A 1268, fecha de entrada Febrero 18 de 1921.

Marca Martínez Giménez y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 195, fecha de entrada Abril 29 de 1920.

Marca Luciano Luz, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie B 841, fecha de entrada Mayo 31 de 1920.

Marca Diego Lezica de Alvear, número 8268, 1 cajón, vapor H. Heather, serie B 1956, fecha de entrada Febrero 10 de 1919.

Marca Luis G. Narella, sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, serie B 323, fecha de entrada Marzo 28 de 1921

Marca E. Perret, sin número, 1 paquete, vapor H. Pride, serie A 1078, fecha de entrada Marzo 3 de 1921.

Marca V D R R Dulkunte, sin número, 1 cajón, vapor Abadesa, serie A 1214, fecha de entrada Marzo 24 de 1921.

Marca Beoti y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B 1235, fecha de entrada Marzo 24 de 1921.

Marca Aguilar de la Costa y Cía., sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B 1995, fecha de entrada Marzo 24 de 1921.

Marca Hugo de Cantzlaar, sin número, 1 paquete, vapor Limburgia, serie B 1317, fecha de entrada Marzo 27 de 1921.

Marca Ferrini y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie B 1329, fecha de entrada Marzo 27 de 1921.

Marca L R I. Rillo, númreo 923-M-1, 1 fardo, vapor H. Heatter, serie B 1478, fecha de entrada Junio 8 de 1921.

Marca M L O, número 13431, 1 fardo, vapor Quessant, serie B 1650, fecha de entrada Junio 13 de 1921.

Marca A. K., número 1, 1 cajón, vapor Norkyn, serie B 1680, fecha de entrada Junio 16 de 1921.

Marca Juan Peyre y Cía., sin número, 1 cajón, vapor P. de Uudine, serie B 1735, fecha de entrada Junio 17 de 1921.

Marca Ballester Hnos., sin número, 1 cajón, vapor Balmes, serie B 1750, fecha de entrada Junio 17 de 1921.

Marca Luis Harde, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie B 1755, fecha de Entrada Junio 17 de 1921.

Marca S. G. Duies, sin número, 1 fardo, vapor Hespérides, serie B 1769, fecha de entrada Junio 20 de 1921.

Marca Rodríguez e Hijo, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 1830, fecha de entrada Junio 25 de 1921.

Marca Rodríguez e Hijo, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 1831, fecha de entrada Junio 25 de 1921.

Marca J. Ruberas, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B 1835, fecha de entrada Junio 25 de 1921.

Marca Azulay Hnos., sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, serie B 1855, fecha de entrada Junio 25 de 1921.

Marca Luis Nicol, sin número, 1 baúl, vapor Valdivio, serie B 1894, fecha de entrada Junio 25 de 1921.

Marca Busaglia y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Australia, serie B 1958, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca Fachenet y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Australia, serie B 1950, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca A. Z., sin número, 1 lío, vapor Tocautrus, serie B 1977, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca Santiago Ross, guía 1441, 1 cajón, Tren Internacional, serie B 1979, fecha de entrada Junio 30 de 1921.

Marca C. H., número 1521, 1 cajón, vapor Niederwald, serie B 1795, fecha de entrada Junio 30 de 1921.

Marca C. B. C., número 1735, 1 cajón, vapor Eliopoli, serie B 1123, fecha de entrada Abril 17 de 1921.

Marca Cía. Comercial Bs. Aires, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie B 1338, fecha de entrada Mayo 18 de 1921.

Marca Federico Viñas, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie B 1753, fecha de entrada Junio 16 de 1921.

Marca Ramón Petil, sin número, 1 cajón, vapor Balmes, serie B 1752, fecha detrada Junio 16 de 1921.

Marca en diamante A. K., arriba P. C., número 373, 1 cajón, vapor Baronesa, serie B 1848, fecha de entrada Julio 3 de 1921.

Marca M. H., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie C 27, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca M. H., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie C 28, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca M. H., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie C 29, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca M. H., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie C 30, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca M. H., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie C 31, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca M. H., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie C 32, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca M. H., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie C 34, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca M. H., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie C 35, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca M. H., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie C 35, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca M. H., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie C 36, fecha de entrada Junio 24 de 1921.

Marca Markuiran Kroll y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Andes, serie C 101, fecha de entrada Julio 3 de 1921.

Marca J. B., sin número, 1 cajón, vapor Massilia, serie C 136, fecha de entrada Julio 6 de 1921.

Marca Azize Hnos., sin número, 1 paquete, vapor Plata, serie C 170, fecha de entrada Julio 12 de 1921.

Marca Montagué Brown, sin número, 1 paquete, vapor Indiana, serie C 209, fecha de entrada Julio 13 de 1921.

Marca F. G. N., número 281, 1 bulto, vapor Vauban, serie C 256, fecha de entrada Julio 13 de 1921.

Marca P. H., sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie C 264, fecha de entrada Julio 13 de 1921.

Marca S. V., número 7, 1 cajón, vapor H. Glen, serie C 415, fecha de entrada Julio 25 de 1921.

Marca S. V., número 7, 1 cajón, vapor H. Glen, serie C 416, fecha de entrada Julio 25 de 1921.

Marca Pérez García, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie C 474, fecha de entrada Julio 26 de 1921.

Marca Adela Carbone, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C 478, fecha de entrada Julio 26 de 1921.

Marca A. de F. Aleu, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie C 497, fecha de entrada Julio 26 de 1921.

Marca M. O. P., sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie C 500, fecha de entrada Julio 26 de 1921.

Marca E. Lisstey, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie C 518, fecha de entrada Julio 26 de 1921.

Marca Smith y Marlet, sin número, 1 cajón, vapor Honorius, serie C 573, fecha de entrada Julio 28 de 1921.

Marca V. B., número 373, 1 cajón, vapor Arlanza, serie C 609, fecha de entrada Julio 30 de 1921.

Marca Sdad. Anónima La Patagonia, sin número, 1 cajón, vapor Hesperia, serie C 668, fecha de entrada Agosto 8 de 1921.

Marca Surpa, sin número, 1 cajón, vapor Angelo Toso, serie C 668, fecha de entrada Agosto 8 de 1921.

Marca S. V., número 9, 1 cajón, vapor Thorpe Grange, serie C 787, fecha de entrada Agosto 8 de 1921.

Marca S. V., número 10, 1 cajón, vapor Thorpe Grange, serie C 788, fecha de entrada Agosto 8 de 1921.

Marca Makinon Croll y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie C 818, fecha de entrada Agosto 8 de 1921.

Marca Pandolfi y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, serie C 940, fecha de entrada Agosto 22 de 1921.

Marca Pandolfi y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, serie C 954, fecha de entrada Agosto 22 de 1921.

Marca D. G. L. Dolores Saudelet, sin número, 1 bolsa, vapor Porto, serie C 799, fecha de entrada Agosto 4 de 1921.

Marca E. Roblet, s|número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 995, fecha de entrada Agosto 24|921.

Marca Mackinnon Croll Cía., sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, serie C 1076, fecha de entrada Agosto 27|921.

Marca César Corsetti y Cía., guía 1875, 1 bulto, vapor T. Internacional, serie C 1098, fecha de entrada Agosto 29|921.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 fardo, vapor Lima, serie C 1123, fecha de entrada Agosto 31|921.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 fardo, vapor Lima, serie C 1124, fecha de entrada Agosto 31|921.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 fardo, vapor Lima, serie C 1125, fecha de entrada Agosto 31|921.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 fardo, vapor Lima, serie C 1126, fecha de entrada Agosto 31|921.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 fardo, vapor Lima, serie C 1127, fecha de entrada Agosto 31|921.

Marca entriángulo M P arriba E P, sin número, 1 cajón, vapor Landaas, serie C 1314, fecha de entrada septiembre 19|921.

Marca Western Electric, sin número, 1 cajón, vapor Aeulos, serie C 1315, fecha de entrada Septiembre 19|921.

Marca Lucine Cía., sin número, 1 lío, vapor Aeulos, serie C 1316, fecha de entrada septiembre 19|921.

Marca Cía. Hispano Argentina, sin número, 1 cajón, R. V. Eugenia, serie C 1457, fecha de entrada Spbre. 24|921.

Marca Azula Hnos., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C 1466, fecha de entrada Sepbre. 24|921.

Marca Dirección, sin número, 1 bulto, vapor Liege, serie C 1494, fecha de entrada Septiembre 24|921.

Marca José Masterrer, s|núm., 1 cajón vapor Balmes, serie C 150, fecha de entrada Septiembre 24|921.

Marca Lagarde Ibarra, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie C 1503, fecha de entrada Septiembre 24|921.

Marca Santiago Alvarez, sin número, 1 eja, vapor Balmes, serie C 1504, fecha de entrada Septiembre 24|921.

Marca A F, sin número, 1 caja, vapor Balmes, serie C 1505, fecha de entrada Septiembre 24|921.

Marca M. Bereaste, sin número, 1 paquete, vapor Balmes, serie C 1506, fecha de entrada Septiembre 24|921.

Marca Romero Núñez Cía., sin número, 1 bulto, vapor M. Wáshington, serie C 1574, fecha de entrada Septiembre 24|921.

Marca J. A. Rivas, sin número, 1 paquete, vapor Mendoza, serie C 1725, fecha de entrada Octubre 9|921.

Marca Juan Mas, sin número, 1 cajón, vapor T. Internacional, serie C 1854, fecha de entrada Octubre 17|921.

Marca Ricardo y Cía., sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie C 1944, fecha de entrada Oct. 24|921.

Marca Greco y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Princesa, serie C 1310, fecha de entrada Septiembre 11|921.

Marca Claudio M. Smith Cía., número 1, 1 cajón, vapor Laplace, serie D 7, fecha de entrada Diciembre 31|919.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, sin serie, fecha de entrada se ignora.

Marca E. Grenieisich, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie D 865, fecha de entrada Octubre 8|920.

Marca J. R. Kneutzler, sin número, 1 cajón, vapor Almanzora, serie D 10, fecha de entrada Octubre 28|921.

Vapor J. R. Willams, sin número, 1 paquete, Araguaya, serie D 232, fecha de entrada Noviembre 9|921.

Marca Cámara Sindical Comercio, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie D 244, fecha de entrada Nobr. 14|921.

Marca D H, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie D 277, fecha de entrada Noviembre 13|921.

Marca E P, sin número, 1 cajón, vapor Montpelier, serie D 404, fecha de entrada Noviembre 7|921.

Marca Rer. H. M. Brady, sin número, 1 paquete, vapor Andes, serie D 416, fecha de entrada Nobr. 19|921.

Marca Rer. S. W. Challer, sin número, 1 paquete, vapor Andes, serie D 417, fecha de entrada Nobre. 19|921.

El Jefe.

v-10 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 62D. o 130A., o 9D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad 1 bolsa, envase cuero, vapor Hinori, paquete 134, fecha de entrada Enero 11 1922.

El Jefe.

v-10 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 1544D, o 19A, o 6D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad 1 paqu., envase tejido alg., vapor Australier, paquete 2933, fecha de entrada Octubre 15 de 1921.

El Jefe.

v-10 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 1565D, o 32A, o 4D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad 1 caja 6 suspensores, vapor, paquete, fecha de entrada, se ignoran.

El Jefe.

v-10 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 1449D, o 2253-A. o 82D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad 14 klos. envase tej. algodón, vapor Vauban, paquete 4070, fecha de entrada Noviembre 11 1922.

El Jefe.

v-10 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 1454D, o 2269-A. o 76D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad 10 pistolitas, vapor S. Cross, paquete 2927, fecha de entrada Agosto 8 1922.

S|marca, s|número, cantidad 13 hachas, vapor, paquete y fecha de entrada, id id, id id.

S|marca, s|número, cantidad 8 tarritos tiza, vapor, paquete y fecha de entrada, id, id id.

S|marca, s|número, cantidad 1 tarrito Royal, vapor, paquete y fecha de entrada id, id id.

S|marca, s|número, cantidad 4 cadenitas, vapor, paquete y fecha de entrada id, id id.

S|marca, s|número, cantidad 2 ovillos hilo, vapor, paquete y fecha de entrada id, id id.

S|marca, s|número, cantidad 2 cámaras con válvulas, vapor paquete y fecha de entrada, id, id, id.

S|marca, s|número, cantidad 5 linternas, vapor, paquete y fecha de entrada id id id.

S|marca, s|número, cantidad 1 tarrito pasta, vapor, paquete y fecha de entrada id id id.

S|marca, s|número, cantidad 2 frasquitos líquidos, vapor, paquete y fecha de entrada, id id id.

El Jefe.

v-10 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 21D, o 100A, o 10D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad 4 rollos, vapor se ignora.

S|marca, s|número, cantidad 2 bolsas, vapor se ignora.

S|marca, s|número, cantidad 2 bolsas, vapor se ignora.

S|marca, s|número, cantidad 1 bolsa, vapor se ignora.

S|marca, s|número, cantidad 2 bolsas, vapor se ignora.

S|marca, s|número, cantidad 1 barrica, vapor se ignora.

S|marca, s|número, cantidad 1 1|2 barrica, vapor se ignora.

S|marca, s|número, cantidad 3 1|4 barrica, vapor se ignora.

El Jefe.

v-10 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente No. 62D, o 130A, o 9D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad 1 bolsa mercadería, vapor Hurón, paquete 114, fecha de entrada, 11 de Enero 1922.

El Jefe.

v-10 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 10.923 o 47 R. o 185 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por las ordenanzas.

Marca J J C C, número 931|34, 4

bolsas, vapor Espagne, paquete 396, fecha de entrada Febrero 12|921.

Marca J J. C C, sin número, 40 cajones, vapor Espagne, paquete 396, fecha de entrada Febrero 12|921.

Marca A, número 1, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 887, fecha de entrada Abril 3|921.

Marca B H, sin número, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 887, fecha de entrada Abril 3|921.

Marca N F S, número 2 B. 3 B. 5 C., 3 cajones, vapor Garibaldi, paquete 887, fecha de entrada Abril 3|921.

Marca B M A, sin número, 7 atados, vapor Victoria, paquete 1535, fecha de entrada Junio 12|921.

Marca P N O, sin número, 4 atados, vapor Victoria, paquete 1535, fecha de entrada Junio 1921.

Marca N B, número 25, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1881, fecha de entrada Julio 13|921.

Marca A B, número 1, 1 barril, Re Vittorio, paquete 1984, fecha de entrada Julio 22,921.

El Jefe.
v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 11|923 o 48 R. o 186 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 11|923

Marca S F E abajo I, sin número, 6 fardos, vapor Marne, paquete 3410, fecha de entrada Diciembre 25|919.

Marca en diamante C C I, sin número, 1 cajón, vapor P. Marú, paquete 2589, fecha de entrada Agosto 1o.920.

Marca en diamante arriba K T, número 316, 1 cajón, vapor P. Marú, paquete 2589, fecha de entrada Agosto 1o. de 1920.

Marca en diamante 199, número 6760 al 62, 3 cajones, vapor P. Marú, paquete 2589, fecha de entrada Agosto 1o. de 1920.

Marca en diamante 160, número 6763 al 65. 3 cajones, vapor P. Marú, paquete 2589, fecha de entrada Agosto 1o. de 1920.

Marca en diamante 197, número 6766 68|69, 3 cajones, vapor P. Marú, paquete 2589, fecha de entrada Agosto 1o. de 1920.

Marca en diamante 200, número 6759, 1 cajón, vapor P. Marú, paquete 2589, fecha de entrada Agosto 1o.|920.

Marca en cuadro R J B, 1, 1 cajón, vapor Augo, paquete 3948, fecha entrada Diciembre 19|920.

Marca en triángulo J B H abajo 5140, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 297, fecha de entrada Febrero 2|920.

Marca A M, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 297, fecha de entrada Febrero 2|920.

El Jefe.
v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 12|923 o 46 R. o 187 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 12|923

Marca 4101, número 58, 1 cajón, vapor Olaf Riwe, paquete 7, fecha de entrada Enero 1|919.

Marca Dufasley, número 1, 1 cajón, vapor Olaf Riwe, paquete 7, fecha de entrada Enero 1|920.

Marca Feney Cía., sin número, 1 cajón, vapor Olaf Riwe, paquete 7, fecha de entrada Enero 1|919.

Marca en cuadro Swiff, sin número, 167 atados, vapor Olaf Riwe, paquete 7, fecha de entrada Enero 1|919.

Marca M B B, sin número, 1 cajón, vapor Olaf Riwe, paquete 7, fecha de entrada Enero 1|919.

Marca en diamante C S arriba A, sin número, 1 tubo, vapor Halizames, paquete 3059, fecha de entrada Septiembre 25|920.

Marca en triángulo M H, sin número, 300 cajones, vapor Phidias, paquete 2830, fecha de entrada Sepbr. 4|920.

Marca M L P, sin número, 5 cajones, vapor Labande, paquete 3736, fecha de entrada Noviembre 27|920.

Marca en triángulo A C abajo R G, número 3, 1 cajón, vapor S. Prince, paquete 399, fecha de entrada Febrero 13|921.

Marca S M abajo H O, sin número, 47 cajones, vapor S. Prince, paquete 399, fecha de entrada Febrero 13|921

El Jefe.
v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 13|923 o 50 R. o 188 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 13|923

Marca Ditta Asperi, número 1 al 3, 3 cajones, vapor Alacrita, paquete 1903, fecha de entrada Marzo 20|920.

Marca D L, número 68, 1 cajón, vapor Attiritá, paquete 3929, fecha de entrada Diciembre 19|920.

Marca U T C, número 1, 1 cajón, vapor Attiritá, paquete 3929, fecha de entrada Diciembre 19|920.

Marca en cruz, arriba E B abajo C C, número 708, 1 cajón, vapor Abadesa, paquete 331, fecha de entrada Febrero 6|921.

Marca G H, número 959, 1 cajón, vapor Federico, paquete 696, fecha de entrada Marzo 13|921.

Marca L L, número 1, 1 cajón, vapor Watsness, paquete 2008, fecha de entrada Septiembre 22|921.

El Jefe.
v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 14|923 o 51 R. o 189 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 14|923

Marca J M abajo 2106, número 35316, 1 cajón, vapor L. Ellendale, paquete 2046, fecha de entrada Junio 18|920.

Marca J M abajo 2106, número 35505 al 06, 2 cajones, vapor L. Ellendale, paquete 2046, fecha de entrada Junio 18 de 1920.

Marca Cont Bal, número 1, 1 cajón, vapor Zarembó, paquete 2883, fecha de entrada Septiembre 8|920.

Marca D P abajo H A, sin número, 1 cajón, vapor Zarembó, paquete 2883, fecha de entrada Setpiembre 8|920.

Marca en diamante M C C, número 799, 1 cajón, vapor Glenafic, paquete 3804, fecha de entrada Dbre. 4|920.

Marca P S C, número 3 al 7, 5 cajones, vapor Glanafic, paquete 3804, fecha de entrada Diciembre 4|920.

Marca J L, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Maldonado, paquete 3951, fecha de entrada Diciembre 18|920.

Marca en triángulo C T C arriba U T, número entre 4 al 8, 2 fardos, vapor Balva, paquete 4012, fecha de entrada Diciembre 25|920.

Marca en triángulo C T C arriba U T, sin número, 1 fardo, vapor Balva, paquete 4012, fecha de entrada Diciembre 25|920.

Marca E D, número 2, 1 cajón, vapor Sundance, paquete 678, fecha de entrada Marzo 12|921.

Marca E R, número 123 A, 1 fardo, vapor Sundance, paquete 678, fecha de entrada Marzo 12|921.

Marca F P, número 1, 1 paquete, vapor Sundance, paquete 178, fecha de entrada Marzo 12|921.

Marca R F C H, número 25, 1 lío, vapor Sundance, paquete 178, fecha de entrada Marzo 12|921.

Marca en diamante Acosa abajo B A 512, número 1, 1 cajón, vapor T. Prince, paquete 737, fecha de entrada Marzo 17|921.

Marca S P C, número 10 al 19, 10 cajones, vapor T. Prince, paquete 373, fecha de entrada Marzo 17|921.

Marca H P, número 29|30, 2 cajones, vapor Salerno, paquete 907, fecha de entrada Abril 4|921.

Marca H P, número 1 al 28, 28 esqueletos, vapor Salerno, paquete 907, fecha de entrada Abril 4|921.

Marca H K C, sin número, 4 cajones vapor Salerno, paquete 907, fecha de entrada Abril 4|921.

Marca Fabricau, sin número, 1 cajón, vapor Salerno, paquete 907, fecha de entrada Abril 4|921.

Marca Silkington Bros, sin número, 1 paquete, vapor Canadian Víctor, paquete 922, fecha de entrada Abril 5|921.

Marca Paso Viola, sin número, 1 esqueleto, vapor Canadian Víctor, paquete 922, fecha de entrada Abril 5|921.

Marca L R H, sin número, 3 bolsas, vapor K. Margareta, paquete 1520, fecha de entrada Junio 10|921.

Marca T S M, número 10|12, 2 fardos, vapor Sunhorne, paquete 201, fecha de entrada Julio 24|921.

Marca P. Deguech, sin número, 1 bolsa, vapor L. Ellendale, paquete 2166, fecha de entrada Agosto 7|921.

Marca en diamante A R, número 54|57, 4 cajones, vapor Thessaly, paquete 2424, fecha de entrada Agosto 29 de 1921.

Marca B L N, número 58 al 63, 65, 67|72, 13 cajones, vapor O. Grange, paquete 2636, fecha de entrada Septiembre 17|921.

El Jefe.
v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 17|923 o 53 R. o 197 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 17|923

Marca en triángulo 6416 arriba M H, sin número, 100 cajones, vapor Valparaíso, paquete 1798, fecha de entrada Septiembre 1|920.

Marca H K, número 1|12, 12 cajones, vapor Brabandier, paquete 3524, fecha de entrada Noviembre 8|920.

Marca en diamante 91, sin número, 3 cajones, vapor Brabandier, paquete 3624, fecha de entrada Nbre. 8|920.

Marca en doble cuadro D C C 154|5, número 110, 1 cajón, vapor Acoulos, paquete 3970, fecha de entrada Diciembre 21|920.

Marca en diamante J C arriba F C, número 1|10, 10 cajones, vapor Acoulos, paquete 3970, fecha de entrada Diciembre 21|920.

Marca L C M abajo 8767, número 65|66, 2 cajones, vapor Acoulos, paquete 3970, fecha de entrada Dbre. 21|920.

Marca F M Furio y Cía., número 1|69, 69 rollos, vapor Acoulos, paquete 3970, fecha de entrada Dbre. 21|920.

Marca T H, número 3693, 1 pieza, vapor Acoulos, paquete 3970, fecha de entrada Diciembre 21|920.

Marca A S abajo D P, número 23, 1 cajón, vapor Acoulos, paquete 3970, fecha de entrada Diciembre 21|920.

Marca L V B, número 8, 1 cajón, vapor Acoulos, paquete 3970, fecha de entrada Diciembre 21|920.

Marca T D, número 13, 1 cajón, vapor Acoulos, paquete 3970, fecha de entrada Diciembre 21|920.

Marca A E P C, No. 49|53, 5 cajones, vapor Hessham, paquete 213, fecha de entrada Enero 25 |921.

Marca C E, número 141, 1 cajón, vapor Trevier, paquete 266, fecha de entrada Enero 30|921.

Marca A, sin número, 3 cajones, vapor Salvatore, paquete 634, fecha de entrada Marza 8|921.

Marca F C, número 417|33, 17 cajones, vapor Salvatore, paquete 634, fecha de entrada Marzo 8|921.

Marca A B C, número 91.588, 2 cajones, vapor Salvatore, paquete 634, fecha de entrada Marzo 8|921.

Marca E F, sin número, 21 cajones, vapor Salvatore, paquete 634, fecha de entrada Marzo 8|921.

Marca N S V, número 75541, 1 cajón, vapor Salvatore, paquete 634, fecha de entrada Marzo 8|921.

Marca V A S, número 2, 3, 5, 10, 11, 5 cajones, vapor Delfoud, paquete 2091, fecha de entrada Septiembre 15|919.

Marca Risa, 30|31, 3 cajones, vapor Delfaud, paquete 2091, fecha de entrada Septiembre 15|919.

Marca J M U, número 1|4, 4 cajones, vapor San Francisco, paquete 2325, fecha de entrada Agosto 20|921.

Marca J M U, número 5, 1 rollo, vapor San Francisco, paquete 2325, fecha de entrada Agosto 20|921.

Marca K B, sin número, 27 bolsas, vapor San Francisco, paquete 2325, fecha de entrada Agosto 20|921.

El Jefe.
v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 18|923 o 198 A. o 54 R. o 27 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 18|923

Marca G H, sin número, 395 cajones, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca J J L, número 474.72, 2 cajones, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca P L, sin número, 4 cajones, vapor Kermanshah, paquete 1903, fecha de entrada Junio 6|920.

Marca R H, sin número, 10 bocoyes, vapor M. Sáenz, paquete 2724, fecha de entrada Agosto 25|920.

A O B, número 1, 1 pieza, vapor Sofía, paquete 3542, fecha de entrada Agosto 25|920.

Marca A O B, número 2|10, 9 cajones, vapor Sofía, paquete 3542, fecha de entrada Agosto 25|920.

Marca A O B, número 11|17, 19, 29,

9 líos, vapor Sofía, paquete 3542, fecha de entrada Agosto 25|920.

Marca A O B, número 21|23, 27, 4 líos, vapor Sofía, paquete 3542, fecha de entrada Agosto 25|920.

Marca A O B, número 29, 30, 32|34 5 líos, vapor Sofía, paquete 3542, fecha de entrada Agosto 25|920.

Marca en diamante S A P S arriba S G, sin número, 35 cajones, vapor Rossetti, paquete 341, fecha de entrada Febrero 5|921.

Marca C C P, número 1, 1 cajón, vapor A. Mendi, paquete 2597, fecha de entrada Septiembre 14|921.

Marca F S abajo 3365, número 1|3, 3 cajones, vapor A. Mendi, paquete 2597, fecha de entrada Sepbr. 14|921.

El Jefe.

v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 19|923 o 199 A. o 55 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 19|923

Marca F V C, número 31, 1 cajón, vapor Troubadour, paquete 2017, fecha de entrada Julio 22|921.

Marca B H abajo Rosario, sin número, 3 cajones, Trinier, paquete 2431, fecha de entrada 26|920.

Marca H K, número 2499, 1 cajón, vapor Trinier, paquete 2431, fecha de entrada Julio 26|290.

Marca L C, sin número, número 1, cajón, vapor Trinier, paquete 2431, fecha de entrada Julio 26|920.

Marca en triángulo E T, número 126, 27, 75, 3 cajones, vapor Sonderborg, paquete 686, fecha de entrada Marzo 13 de 1921.

Marca G E D, número 2191|95, 5 cajones, vapor M. Maersk, paquete 1088, fecha de entrada Abril 20|921.

Marca L E abajo E, número 108, 1 cajón, vapor M. Maersk, paquete 1088, fecha de entrada Abril 20|921.

Marca A D C, número 1888, 1 cajón, vapor A. S. de Lamornaix, paquete 1374, fecha de entrada Mayo 24|921.

Marca B. H. C. abajo P., No. 5273, 1 cajón, vapor A. S. de Lamornaix, paquete 1374, fecha de entrada Mayo 24 de 1921.

Marca Robinson abajo Rosario, sin número, 1 cajón, vapor A. S. de Lamornaix, paquete 1374, fecha de entrada Mayo 24|921.

Marca V M abajo 5.25|65, número 1|4, 4 cajones, vapor Alcoy, paquete 2912, fecha de entrada Oct. 14|921.

El Jefe.

v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 20|923 o 200 A. o 56 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 20|923

Marca Alameda, sin número, 40 bolsas, vapor Treu, paquete 75, fecha de entrada Junio 2|920.

Marca C. Astrabiruga abajo Los Andes, sin número, 15 bolsas, vapor Treu, paquete 75, fecha de entrada Junio 2 de 1920.

Marca A S C, sin número, 1 bolsa, vapor Treu, paquete 95, fecha de entrada Agosto 13|920.

Marca B. C., sin número, 2 bolsas, vapor Treu, paquete 95, fecha de entrada Agosto 13|920.

Marca E K, sin número, 2 bolsas, vapor Treu, paquete 95, fecha de entrada Agosto 13|920.

Marca K abajo Quilmes, sin número, 1 cajón, vapor Treu, paquete 95, fecha de entrada Agosto 13|920.

Marca M C L O, sin número, 1 bolsa, vapor Treu, paquete 95, fecha de entrada Agosto 13|920.

Marca R. A. Linton, número 2|6,8. 6 bolsas, vapor Callao, paquete 2725, fecha de entrada Agosto 25|920.

Marca Cabana, sin número, 1 1|2 barrica, vapor Uberaba, paquete 3737, fecha de entrada Noviembre 27|920.

Marca Lydia, sin número, 1 barrica, vapor Uberaba, paquete 3737, fecha de entrada Noviembre 27,920.

Marca Torre, sin número, 1 1|4 barrica, vapor Uberaba, paquete 3737, fecha de entrada Noviembre 27|920.

El Jefe.

v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 21|923 o 201 A. o 57 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 21|923

Marca B C, número 2,3,1, 3 cajones, vapor Treu, paquete 102, fecha de entrada Septiembre 3|920.

Marca R G T, sin número, 5 cajones, vapor A. Mendi, paquete 2853, fecha de entrada Octubre 8|921.

El Jefe.

v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 22|923 o 204 A. o 59 R. o 31 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 22|923

Marca en diamante K C arriba J E, número 1068.70, 2 cajones, vapor Montpelier, paquete 3035, fecha de entrada Septiembre 23|920.

Marca G M, número 527, 1 cajón, vapor Montpelier, paquete 3035, fecha de entrada Septiembre 23|920.

Marca Mijo de E L, número 3366|69, 4 cajones, vapor Montpelier, paquete 3035, fecha de entrada Sebre. 23|920.

Marca J K C abajo 500, número 19601, 1 cajón, vapor Montpelier, paquete 3035, fecha de entrada Septiembre 23|920.

Marca L E, sin número, 12 cajones, vapor Montpelier, paquete 3035, fecha de entrada Septiembre 23|920.

Marca R G, número 40|45, 46|51, 2 cajones, vapor Montpelier, paquete 3035, fecha de entrada Sebre. 23|920.

Marca R P C, número 547, 1 cajón, vapor Montpelier, paquete 3035, fecha de entrada Septiembre 23|920.

Sin marca, número 135|33, 1 cajón, vapor Montpelier, paquete 3035, fecha de entrada Septiembre 23|920.

Marca G D, número 32, 1 cajón, vapor Belle Isle, paquete 212, fecha de entrada Septiembre 23|920.

Marca P G abajo 893, sin número, 25 cajones, vapor Belle Isle, paquete 212, fecha de entrada Septiembre 23|920.

El Jefe.

v-4 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 85|921, o 2063 A, o 577 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca E. C., sin número, 518 bolsas, vapor Santa Rosalía, paquete 1989, fecha de entrada Junio 13 de 1920.

El Jefe.

v4 abril

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Guzmán Miguez de Soto, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación del presente, se apersone ante la Secretaría de la misma, a responder de un déficit comprobado en la Habilitación de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, del cual se le hace responsable en su carácter de ex Habilitado de dicha Institución, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio pub. $ 16.

e-28 marzo s.p.p. v-11 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a la señora María N. de Grassi, para que dentro de dicho plazo ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de $ 23.31 m|nal, importe del cargo que se le ha establecido, en concepto de saldo de la deuda que abonó la Legación Argentina en Viena, por gastos de alojamiento, ropa, manutención, etc., de su hijo Alfredo, mientras estuvo prisionero en Austria, debiendo además presentar en la Secretaría de la misma, un papel sellado de $ 3.00 m|nal por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio publicación $ 20.

e2 abril. spp v12 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Samuel Lifchits, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1923.—

David Uriburu, secretario.

e-27 feb s.p.p. 204 v-5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. don Artemio Moreno, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Cobos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1923. —

Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-26 marzo s.p.p. No. 242 v-2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Antonio Annello (a) "Mono-ito", a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de homicidio a Agustín Torello y lesiones a los menores Eva Giusto y Francisco Muriel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo de mil novecientos veintitrés. — A. Castañeda, secretario.

E. 20 marzo spp No. 232 v20 abril

piridión Sánchez, secretario.

e-16 mrz. s.p.p. No. 229 v-25 mz.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: José María Rodríguez por quiebra; Luis Manzino, por hurto; Jacobo Peiros, por hurto; Juan Pastor Cuello, por estafa; Julio Cortés por estafa y Roberto Olivera, por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1923
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er piso.

Juan C. Avila, secretario.

E. 12 marzo s p p. 222 v. 19 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Ortiz de Rozas u Ortiz Rosas y Carlos G. Heuser, para que dentro del plazo de trein

ta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigayn por los delitos de defraudación y depositario infiel respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no lo hicieran en el plazo señalado.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er piso. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

E. 12 marzo s p. p. 223 v. 19 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los siguientes prófugos: Andrés Rodriguez o Carmelo Schettini y Angel o Felix Fora, acusado por robo, abuso de armas y atentado a la autoridad; Constantino González, Herminio Fernández, José Mariño, Pascual o José Pordieli, por defraudación; Enrique Wells o «El Inglesito» por violación de domicilio, abuso de armas y daño; Sabino García (a) «Gato Flaco» por hurto y Emilio Soso, por estafa, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er piso - sobre Lavalle.

Germán F. Blaksley, secretario.

E. 12 marzo s p. p. 224 v. 19 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Usher o Akas Herscovits por estafa y Ladislao Rey Pastorini, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos mencionados, abjo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1923. —

Orestes D. Polito, secretario.

E. 16 marzo s p. p. 221 v. 18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado Amado Aresqui, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-14 marzo s.p.p. No. 225 v-21 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Paz, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.

e-14 marzo s.p.p. No. 226 v-21 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Vicente Riso, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. —

N. E. Fernández, secretario.

e-6 marzo s|p.p. 217 v-12 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Ramón Insúa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Marzo 1o de 1923. —

Norberto E. Fernández, secretario.

e-6 marzo s|p.p. 218 v-12 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a los hermanos Roldán; Nemesio Roldán, Jorge Roldán y al apodo dado "El Sordo Roldán", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1923. —

Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-6 marzo s|p.p. 219 v-12 abr.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luciano Pelegrin o Pellegrin, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1923. —

Carlos S. González del Solar, secretario

e2 marz. s|pp 205 v9 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor E. Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, cítase a Juan Martínez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1923. —

J. Serrano, secretario.

e2 marz. s|pp 206 v9 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a León Mossi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o

Buenos Aires, Marzo 10 de 1923. —

Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 marzo spp. No. 235 v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramón Rojas, para que dentro del plazo de treinta díae que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, si así no hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1923. —

Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 marzo spp. No. 233 v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1923. —

Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 marzo spp. No. 234 v27 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ramón Juan Briano, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. —

Jacinto A. Malbrán, secretario.

e21 marzo s|pp No. 238 v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Monti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. —

Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 21 marzo spp. No. 239 v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscrito, correspondiente al Juzgado del doctor de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Saturnino M. López, (a) "Chino", a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, sino compareciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1923.—

Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e2 abril. s.pp. No. 243 v5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a Elena D. de Jaca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y contumacia, si no lo hiciere dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1923. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e2 abril s.pp. No. 244 v5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Raimundo Lapolla, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e21 marzo. s|pp No. 240 v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Corini Sochi, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e21 marzo. s|pp No. 241 v27 abril.

Por disposición del señor Juez del Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Lino Mazzuchelli, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e21 marzo. s|pp. No. 237. v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Martínez, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e21 marzo. s|pp. No. 236. v27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Guillermo C. Camerón, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e2 marz. s|pp 207 v9 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Angel Francisco Demelli, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e2 marz. s|pp 208 v9 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Felipe Fraimo-ich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e2 marz. s|pp 209 v9 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Luis Marusich, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 14 de Marzo de 1923.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 17 marzo spp No. 231 v25 abril.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Cuchi o Cucchi de Gorla o María Giuditta Cucchi de Perotti ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Carlos Güiraldes (h.), secretario.

e-16 mrz. s.p.p. No. 227 v-24 abril

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-15343 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Cazadora", encontrada por el capitán del vapor "Vera", a la altura del Km. 108 del Río Uruguay, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Tacos a popa y proa, forro de cedro, con 6 pares de curvas, pintada de colorado. Eslora 4.30 m., manga 1.30 m. y puntal 0.30 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1923.

v16 abril.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C-8244 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.40 m., manga 1.03m. y puntal 0.43m. Construcción de pino blanco, pintada interior y exteriormente de marrón, proa aguda, popa de espejo, tres bancadas, castillete a popa y proa, tres palmajares, cuatro toleteras, diez pares de curvas, dos toletes de hierro, dos remos de 6 y 1|2 pies; sobre el castillete de proa tiene un grillete y un triángulo de hierro galvanizado con cuatro metros de cabo de manila.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1923. — Oficial mayor.

v12 abril.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente T-14257 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Jorge Pezzo que en el año 1919 se domiciliaba en la calle Loria 91, a fin de que comparezca a la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, a efectos que se le comunicarán.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1923. — Oficial Mayor.

v-12 abril

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente B-9692, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en la desembocadura del riacho Laurel, jurisdicción de la Ayudantía de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Pintado de blanco interior y exteriormente, de 6.00 m. de eslora, forrado con tablas de cedro de media pulgada y en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1923. — Oficial Mayor.

v-12 abril

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-10769 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur", sin número de matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 3.00m., manga 0.86m. y puntal 0.44m. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan de rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa presenta las iniciales: P. O.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1923. — El oficial mayor.

v14 abril.

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 8623 del 5 de Diciembre de 1922.

TALLERES GRAFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL